TOMO 124 Montevideo, Miércoles 26 de Agosto de 1936 Núm. 9001

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**1**

**Decreto. Se dispone que sean facilitados los tractores disponibles, de pertenencia del Ministerio de Obras Públicas, para ser utilizados en el laboreo de tierras.**

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 8 de 1936.—Núm. 1513|936.

Vistos los antecedentes relacionados con la aplicación del plan de recuperación agrícola;

Considerando: Que es de vital interés para la economía nacional, conseguir que alcancen el mayor desarrollo posible las áreas destinadas al cultivo de cereales y oleaginosos de invierno;

Considerando: Que las facilidades otorgadas a los agricultores para que puedan disponer de semillas de especies y variedades aptas para siembras tardías, deben complementarse con una colaboración efectiva tendiente a propiciar la preparación de tierras aprovechando al máximo el escaso tiempo disponible;

Considerando: Que a ese fin pueden prestar valiosa utilidad los medios de tracción mecánica para implementos de labranza, empleándolos especialmente, en zonas de grandes áreas agrícolas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Obras Públicas facilitará al Ministerio de Ganadería y Agricultura, los tractores disponibles de su pertenencia que puedan ser utilizados para el laboreo de tierras, indicando cantidad, tipo y ubicación de los mismos.

Art. 2.° Los organismos citados en el artículo 1.° deberán proporcionar personal idóneo para el manejo de los tractores y efectuar en los talleres que posean los trabajos relacionados con la habilitación de dichos vehículos.

Art. 3.° Los tractores a que hacen referencia los artículos anteriores, serán dedicados a la preparación de tierras en las zonas de grandes áreas agrícolas, dando preferencia a las colonias oficiales o particulares y a los semilleros de multiplicación.

Art. 4.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura reglamentará el presente decreto, cometiendo a la Dirección de Agronomía la organización y el contralor de los trabajos a efectuarse.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—JORGE HERRAN.

**2**

**Resolución. Se declara cesante a un Capataz de Cuadrilla de la línea Treinta y Tres-Río Branco, nombrándosele reemplazante.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1936.

Manifestando la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado que el Capataz de Cuadrilla de la línea Treinta y Tres-Río Branco, don Máximo J. Silva, ha hecho abandono de su cargo, y que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento respectivo correspondería declarar cesante a dicho funcionario,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cesante en el cargo de Capataz de Cuadrilla de la línea Treinta y Tres-Río Branco a don Máximo J. Silva y nombrar en su reemplazo a don Genaro Guarino.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—JORGE HERRAN.

3

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1936.

Manifestando la Dirección de Topografía que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia;

Resultando: Que la Junta Deliberante del mismo, con fecha 14 de Setiembre, resolvió donar la referida fracción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia, ubicada en la 8.a sección de dicho Departamento, con una superficie de 777 m.2 74 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, una línea recta de 58 m.92 que divide de las sucesiones de doña Elisa Casabona de Pons y de Manuel Giorello y Teresa Barizone; por el Noreste, una línea recta de 26 m.40 de frente a la calle Colón, y por el Sur, otra línea recta de 64 m.40, que separa de más terreno del Municipio de Colonia.

Aceptar la donación que de dicho terreno hace el Municipio de Colonia.

Diríjase la nota acordada agradeciendo la donación, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Topografía a sus efectos.—TERRA.—JOSE HERRAN.

4

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1936.

Manifestando la Dirección de Topografía que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia;

Resultando: Que la Junta Deliberante del mismo, con fecha 14 de Setiembre, resolvió donar la referida fracción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia, ubicado en la 8.a sección judicial de dicho Departamento, con una superficie de 1.626 m.2 64 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, una línea quebrada compuesta de dos segmentos de recta de 29 m.25 y 15 m.00 respectivamente, que dividen de doña Manuela C. de Romero y de más terreno del Municipio de Colonia; por el Noreste, una línea recta de 36 m.95 que separa de los sucesores de don Floro Cánepa; por el Sureste, una línea quebrada compuesta de dos segmentos de recta de 15 m.30 y 30 m.50 que dividen respectivamente de la calle Argentina y de más terreno del Municipio de Colonia, y por el Suroeste, otra línea recta de 30 m.15 de frente a la calle Montevideo.

Aceptar la donación que de dicho terreno hace el Municipio de Colonia.

Diríjase la nota acordada agradeciendo la donación, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Topografía a sus efectos.—TERRA.—JOSE HERRAN.

5

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1936.

Manifestando la Dirección de Topografía que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia;

Resultando: Que la Junta Departamental del mismo con fecha 5 de Setiembre de 1934, resolvió donar la referida fracción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia, ubicada en la 8.a sección judicial de dicho Departamento, con una superficie de 0h. 1.227 m.2 77 y cuyos límites son: por el Noroeste, línea recta de 80 m.85, lindando con más terreno del propio Municipio del Departamento de Colonia; por el Sureste, línea recta de 73 m.30 de frente a la calle Chile, y por el Suroeste, línea recta de 33 m.50 de frente a la calle Cuareim. La fracción descripta es de forma triangular.

Aceptar la donación que de dicho terreno hace el Municipio de Colonia.

Diríjase la nota acordada agradeciendo la donación, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Topografía a sus efectos.—TERRA.—JOSE HERRAN.

6

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1936.

Manifestando la Dirección de Topografía que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia;

Resultando: Que la Junta Deliberante del mismo, con fecha 5 de Setiembre de 1934, resolvió donar la referida fracción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia, ubicada en la 8.a sección judicial de dicho Departamento, con una superficie de 1.555 m.2 12, y cuyos límites son: por el Norte, una línea recta de 38 m.35, que separa de más terreno del Municipio de Colonia; por el Noreste, una línea recta de 27 m.20, lindando con terrenos de los sucesores de doña Josefa Morros de Castells; por el Sureste, una línea recta de 36 m.15 que divide de un terreno de don Juan A. Garibaldi; por el Sur, otra línea recta de 7 m.65, que separa de un resto del terreno municipal que se expropia y por el Suroeste y Noroeste, dos líneas rectas de 40 m.35 y 7 m.30, respectivamente, de frente a las calles Fray Bentos y Chile.

Aceptar la donación que de dicho terreno hace el Municipio de Colonia.

Diríjase la nota acordada agradeciendo la donación, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Topografía a sus efectos.—TERRA.—JOSE HERRAN.

7

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1936.

Manifestando la Dirección de Topografía que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia;

Resultando: Que la Junta Departamental del mismo, con fecha 5 de Setiembre de 1934, resolvió donar la referida fracción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia, ubicada en la 8.a sección judicial de dicho Departamento, con una superficie de 3.434 m.2 31, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, una línea

quebrada compuesta de dos segmentos de recta de 38 m.67 y 51 m.90 que separa, respectivamente, de la calle Bolivia y más terreno del Municipio de Colonia; por el Noreste, una línea recta de 43 m.90 de frente a la calle Montevideo; por el Sureste, una línea recta de 94 m.10 que divide de más terreno del Municipio de Colonia, y por el Suroeste, otra línea recta de 26 m.60 de frente a la calle Amazonas.

Aceptar la donación que de dicho terreno hace el Municipio de Colonia.

Diríjase la nota acordada agradeciendo la donación, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Topografía a sus efectos.—TERRA.—JOSE HERRAN.

---

**8**

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1936.

Manifestando la Dirección de Topografía que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia;

Resultando: Que la Junta Departamental del mismo, con fecha 5 de Setiembre de 1934, resolvió donar la referida fracción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento mencionado con una superficie de 374 m.2 62 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Noreste, dos líneas rectas de 40 m.50 y 18 m.50 respectivamente de frente a las calles Bolivia y Amazona, y por el Sureste, una línea recta de 44 m.70, que separa de más terreno del Municipio de Colonia.

Aceptar la donación que de dicho terreno hace el Municipio de Colonia.

Diríjase la nota acordada agradeciendo la donación, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Topografía a sus efectos.—TERRA.—JOSE HERRAN.

---

**9**

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1936.

Manifestando la Dirección de Topografía que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia:

Resultando: Que la Junta Deliberante del mismo, con fecha 5 de Setiembre de 1934, resolvió donar la referida fracción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al Municipio del Departamento de Colonia, ubicada en la 8.a sección de dicho Departamento, con una superficie de 1.565 m.2 75, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 37 m.75 y 8 m.33, que separan de más terreno del Municipio de Colonia; por el Este, una línea recta de 27 m.60 que divide de don Máximo Cuculié; por el Sureste y Suroeste dos líneas rectas de 45 m.45 y 39 m.60 de frente a las calles Bolivia y Colón respectivamente, y por el Noroeste, una línea recta de 8 m.24, que separa de un terreno de doña Isilia E. Otero Roca.

Aceptar la donación que de dicho terreno hace el Municipio de Colonia.

Diríjase la nota acordada agradeciendo la donacion, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Topografía a sus efectos.—TERRA.—JOSE HERRAN.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

**10**

**Ley. Se autoriza una suma para pago de sueldos y gastos a los Inspectores de Sarna**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 37.500.00 para atender el pago de los sueldos de los Inspectores de Sarna, designados de acuerdo con la ley número 9482 y de los gastos que demande el cumplimiento de la misma.

Con la expresada cantidad se satisfarán los sueldos y gastos originados hasta el 31 de Julio de 1936 y los sueldos de los Inspectores de Sarna y los gastos referidos, correspondientes al período comprendido entre el 1.º de Octubre de 1936 y el 31 de Mayo de 1937.

Art. 2.º La erogación a que se refiere el artículo anterior será atendida por Rentas Generales en las que verterá el producido de las multas resultantes de la aplicación de la ley número 9482.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Agosto de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

---

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1936.—Núm. 1494|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.

---

**11**

**Decreto. Se autoriza una libre importación de papas para semilla**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 8 de 1936.—Núm. 1688|936.

Vista la solicitud de la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria (Rincón del Cerro) para que se le autorice a importar libre de derechos, con precedencia de la República Argentina, quinientas toneladas de papas para semilla;

De acuerdo con el informe producido por la Comisión encargada de estudiar el problema papero, que entiende puede accederse a lo solicitado, sugiriendo la conveniencia de que se permita la entrada al país de papa procedente de las zonas Ramos Otero, Los Pinos, Partido Alvarado y Coronel Vidal (República Argentina), por tratarse de lugares donde se ha demostrado mejores condiciones de sanidad;

Atento a la dificultad de proveer de otras variedades de semillas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria (Rincón del Cerro) para importar con liberación de derechos aduaneros y sin tener que ofrecer garantías por los mismos, hasta doscientas toneladas de papas para semilla, debiendo comprobar la Dirección de Agronomía oportunamente que han sido destinadas a la siembra, siempre que procedan de las zonas indicadas, que tengan un peso por unidad superior a cincuenta gramos para ser sembradas por agricultores de la sociedad peticionante.

Art. 2.º La importación que se autoriza está regida por los disposiciones vigentes en materia de sanidad y exonerada del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de 10 de Enero de 1934.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

### 12
**Decreto. Se autoriza una libre importación de papas de semilla**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 8 de 1936.—Núm. 1686|936.

Vista la solicitud formulada por el señor Ramiro H. Cinto, para que se le autorice a importar libre de derechos aduaneros, con procedencia de la República Argentina, ochocientas toneladas de papas para semilla, de las variedades chaqueña y blanca americana;

De acuerdo con el informe producido por la Comisión encargada de estudiar el problema papero, que aconseja puede accederse a lo solicitado, sugiriendo la conveniencia de que se permita la entrada al país de papas procedentes de las zonas Ramos Otero, Los Pinos, Partido General Balcarce, Alvarado y Coronel Vidal (República Argentina), por ser ellas las que, según los informes técnicos proporcionados, están en mejores condiciones de sanidad;

Atento a las dificultades proveer de otras variedades de semillas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al señor Ramiro H. Cinto para importar con liberación de derechos aduaneros, y sin tener que ofrecer garantía por los mismos, hasta cuatrocientas (400) toneladas de papas para semilla, debiendo comprobar la Dirección de Agronomía, oportunamente, que han sido destinadas a la siembra, siempre que procedan de las zonas indicadas, que tengan un peso, por unidad, superior a 50 gramos, que serán distribuídas en la forma expresada en la nota que ha presentado el solicitante y que ha sido agregada a este expediente.

Art. 2.° La importación que se autoriza está regida por las disposiciones vigentes en materia de sanidad y exonerada del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 10 de Enero de 1934.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

### 13
**Decreto. Se declara incluídas otras firmas de plaza en la Comisión pro Fomento de Cultivos Industriales**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 8 de 1935.—Núm. 1488|936.

Vista la precedente nota de la Dirección de Agronomía, haciendo presente que a las firmas de industriales indicadas en el decreto de fecha 23 de Julio próximo pasado, por el que se creó la Comisión pro Fomento de Cultivos Industriales, iniciativa de la mencionada Dirección, deben agregarse las que expresa, que juntamente con las que constan en el decreto citado, firmaron la solicitud presentada ante la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declàranse incluídas entre las firmas de industriales indicadas en la parte expositiva del decreto de 23 de Julio próximo pasado, las siguientes: Ramón Barreira e hijos, Aldao, Mántaras y Castells; Emilio Bigorra y C.ª; Capurro y C.ª; Guido Hnos., y David Cerebrier.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

### 14
**Resolución. Se autoriza una suma destinada a la adquisición y abaratamiento de implementos agrícolas**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1936.—Núm. 1114|936.

Vista la ley de Presupuesto General de Gastos, que por el inciso 1.° del artículo 18, destina la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) para adquisición de implementos agrícolas y abaratamiento de los mismos;

Resultando: Que este Ministerio ha estudiado la forma de distribución de ese rubro y debiendo proceder a hacer efectivo en favor de los agricultores los beneficios acordados por la disposición legislativa a que se hace referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para disponer de la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) con cargo al inciso 1.° del artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos, destinada a la adquisición y abaratamiento de implementos agrícolas.

2.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.

### 15
**Resolución. Se autoriza la aceptación de una propuesta para efectuar reparaciones en el Bañadero de Bella Unión.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 8 de 1936.—Núm. 1556|936.

Vista la solicitud de la Dirección de Ganadería para que se le autorice a efectuar las reparaciones de carácter urgente que deben realizarse en el Bañadero de Bella Unión, que se encuentra en malas condiciones de funcionamiento, y cuyo costo sería de cien pesos ($ 100.00) de acuerdo con la propuesta que adjunta, del señor Octavio Sosa, de aquella localidad;

Considerando: Que no ha sido posible obtener otras propuestas por no existir en aquella villa talleres o personas que se dediquen a esta clase de tareas;

De acuerdo con lo que establece el decreto de 10 de Noviembre de 1933 y con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Ganadería a aceptar la propuesta del señor Octavio Sosa para efectuar las reparaciones del Bañadero de Bella Unión por la suma de cien pesos ($ 100.00).

2.° Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Ganadería por la suma de cien pesos ($ 100.00) destinada al pago de las reparaciones referidas.

3.° La erogación de la referencia se imputará al rubro "Construcción de Bañaderos" (item número 24.02-G 20).

4.° La Dirección de Ganadería se servirá dar oportuna intervención a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a los efectos establecidos en el citado decreto de 10 de Noviembre de 1933.

5.° Comuníquese, publíquese y previo desglose de la foja 4 donde luce la propuesta aceptada para remitírsela a la Dirección de Ganadería, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

### 16
**Resolución. Se concede un subsidio para la Exposición de Ganadería del Prado**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 8 de 1936.—Núm. 1285|936.

Vista la solicitud de la Asociación Rural del Uruguay, para que se acuerde un subsidio de seis mil pesos ($ 6.000) para la celebración de la Exposición Nacional de Ganadería, XXX Campeonato anual, a celebrarse en el local del Prado de Montevideo, en el corriente mes de Agosto, a la que se agrega un folleto con el Reglamento y programa respectivo;

Considerando la magnitud del certamen a realizarse, según puede deducirse del programa confeccionado y la repercusión que para los intereses ganaderos habrá como consecuencia;

Considerando la necesidad de estimular y fomentar el mejoramiento zootécnico de nuestras haciendas, base de una verdadera selección que nos coloque en condiciones de mantener y aumentar el prestigio de nuestras exportaciones de carne;

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Agronomía y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese un subsidio de seis mil pesos ($ 6.000.00) para la Exposición Nacional de Ganadería, organizada por la Asociación Rural del Uruguay, que se celebrará en el local del Prado de Montevideo en el corriente mes de Agosto.

2.° La erogación de la referencia se atenderá con cargo al artículo 18, inciso G) de la ley Presupuestal vigente.
3.° La Asociación Rural se servirá rendir oportunamente cuenta de la inversión de la suma acordada a los efectos que correspondan.
4.° Líbrese la orden de pago correspondiente.
5.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

---

**17**

**Resolución. Se deja sin efecto una disposición que obligaba a la firma Crocker y C.ª dejar depositada una partida de vacuna antiaftosa y se la autoriza a usarla en determinadas condiciones.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 8 de 1936.—Núm. 740|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión de los señores Crocker y C.ª, para que se deje sin efecto lo dispuesto en el apartado 2.° de la resolución de 4 de Diciembre de 1935, que estableció que los cajones conteniendo vacuna antiaftosa polivalente preparada por el Instituto Vital Brasil que habían sido importados, debían quedar depositados "hasta tanto se realicen las experiencias que demuestran la innocuidad y eficacia de la vacuna";

Resultando: Que esa disposición fué adoptada basándose en los informes técnicos y en la resolución de 6 de Agosto de 1935, por la que se autorizó con carácter precario la venta y uso de dicha vacuna, estableciéndose, a la vez, que debían continuarse las experiencias iniciadas;

Que la continuación de esas experiencias con posterioridad a la resolución últimamente citada no fueron satisfactorias (informe de fojas 20 vuelta), lo que justifica ampliamente las medidas tomadas y de lo cual no puede deducirse que haya significado una derogación a lo dispuesto con fecha 6 de Agosto de 1935, como lo expresan los interesados;

Considerando: Que la firma Crocker y C.ª en su escrito de fojas 46 y 47, propone que se les autorice la aplicación de la vacuna antiaftosa mencionada, para ser empleado simultáneamente, con la dosis de suero correspondiente y solamente en zonas infectadas;

Que de acuerdo con las conclusiones a que arriba la Sección Laboratorio de Investigaciones, sobre la base de lo propuesto y dentro de las condiciones que especifica, podría dejarse sin efecto lo resuelto en el apartado 2.° de la resolución de 4 de Diciembre de 1935;

Atento a lo expresado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto lo dispuesto en el apartado 2.° de la resolución de 4 de Diciembre de 1935, recaída en solicitud de la firma Crocker y C.ª.

2.° La venta y uso de la vacuna antiaftosa polivalente, preparada por el Instituto Vital Brasil, autorizadas con carácter precario por resolución de 6 de Agosto de 1935, podrá continuar realizándose, supeditada a todas las disposiciones que rigen el contralor de específicos zooterápicos (decreto de 20 de Marzo de 1936) y además sujeta a las siguientes condiciones:

A) La vacuna antiaftosa polivalente preparada por el Instituto Vital Brazil, sólo podrá ser usada simultáneamente con el suero antiaftoso correspondiente y en zonas infectadas.
B) Los interesados deberán proporcionar la bibliografía sobre los resultados del uso del método empleado en el Brasil y en otros países.
C) Deberán continuarse los ensayos ya iniciados dentro de las exigencias reglamentarias.
D) Mientras dure el período de ensayo de la aplicación de la suero-vacuna la firma interesada deberá comunicar al Lazareto de Investigaciones, las aplicaciones que realice a los efectos de controlar la zona infectada en que se practique y los resultados que se obtengan.

3.° Cométese a la Sección Laboratorio de Investigaciones el contralor del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

4.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección de Ganadería. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

**18**

**Ley. Se aclara el sentido de una disposición estableciendo que la Corte Electoral está facultada para remunerar extraordinariamente al personal empleado en la Sección Cartas de Ciudadanía.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que el sentido del artículo 27 de la ley de 19 de Junio de 1936, es el siguiente: Que la Corte Electoral está facultada también para emplear la suma autorizada por dicho artículo, para remunerar extraordinariamente al personal que realice o haya realizado trabajos extraordinarios en la Sección Cartas de Ciudadanía.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Agosto de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Núm. 72|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

**19**

**Ley. Se autoriza una suma para la realización de diversas obras en la Facultad de Veterinaria**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) para la realización en la Facultad de Veterinaria, de las siguientes obras:

| | |
|---|---|
| Instalación de teléfonos internos .......... | $ 1.800 — |
| Construcción de un horno crematorio ...... | " 2.000 — |
| Arreglo de caminos internos ............. | " 800 — |
| Colocación de veredas .................. | " 2.200 — |
| Reparación de edificios ................. | " 700 — |
| | $ 7.500 — |

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 17 de Agosto de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Núm. 559|911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

**20**

**Ley. Se instituye un concurso anual de estímulo a la literatura teatral**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Institúyese el "Concurso Teatro Nacional", que se realizará anualmente entre obras inéditas de autores nacionales, en los géneros tragedia, drama y comedia.

Art. 2.º Habrá un primer premio de $ 1.500.00, un segundo de $ 500.00 y un tercero de $ 300.00.

Art. 3.º El otorgamiento de premio será sin perjuicio de los derechos inherentes a la calidad de autor.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 17 de Agosto de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Núm. 1003|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

**Resolución. Se declara jubilado a don José Manuel Altamirano**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1863|936.

Resultando de los informes producidos que don José Manuel Altamirano, de 76 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como peón de la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado José Manuel Altamirano jubilado civil con derecho a una asignación de $ 213.42 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

**Resolución. Se declara jubilado a don Isaac Falero**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1866|936.

Resultando de los informes producidos que don Isaac Falero, de 59 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero de la Intendencia Municipal de Florida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Isaac Falero jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

**Resolución. Se declara jubilado a don Julián Medina**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1862|936.

Resultando de los informes producidos que don Julián Medina, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado Julián Medina jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

**Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Alejandra Peluffo Cisneros de D'Ambrosio**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1736|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Alejandra Peluffo Cisneros de D'Ambrosio, de 46 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2476 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.º; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.º, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.º, como Ayudante de la escuela rural de 2.º grado número 125 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Alejandra Peluffo Cisneros de D'Ambrosio jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.116.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

**Resolución. Se declara jubilado a don Troyano Martell**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1913|936.

Resultando de los informes producidos que don Troyano Martell, de 57 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso E) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Oficial 1.º de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Troyano Martell jubilado civil con derecho a una asignación de $ 2.256.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

**Resolución. Se declara jubilado a don Alejo Bascuas Gutiérrez**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1935.936.

Resultando de los informes producidos que el señor Alejo Bascuas Gutiérrez, de 53 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso E) y 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Secretario de la Facultad de Ingeniería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Alejo Bascuas Gutiérrez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 2.219.26 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en el monto de esta pasividad la suma de $ 24.36 anuales por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

**Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Modesta C. Cassola**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1854|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Madesta C. Cassola, de 52 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes número 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 7493 de 7 de Agosto de 1922, artículo 2.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.° y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela de 2.° grado número 25 de Paysandú y Agente de Pensiones a la Vejez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Modesta C. Cassola jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 2.100.00 anuales,| sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho la remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

28

**Resolución. Se declara jubilado a don Fernando Devales Sierra**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1947|936.

Resultando de los informes producidos que don Fernando Devales Sierra, de 52 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso E) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Oficial 1.° de la Dirección Visturía Exterior de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Fernando Devales Sierra jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.986.65 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 113.04 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

29

**Resolución. Se declara jubilado a don Juan Pío Acosta**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 427|936.

Resultando de los informes producidos que don Juan Pío Acosta, de 59 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso C) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Agente de Rentas de la Dirección de Impuestos Directos de Castillos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Pío Acosta jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.870.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

**Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Aída G. Porto de De Esteban**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1853|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Aída G. Porto de De Esteban, de 43 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela rural de 1.er grado número 25 de Cerro Largo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Aída G. Porto de De Esteban jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.560.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

31

**Resolución. Se declara jubilada escolar a doña María Manuela Olivera**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1852|936.

Resultando de los informes producidos que l aseñorita María Manuela Olivera, de 48 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.°; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela rural de 1.er grado número 14 de Florida.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María Manuela Olveira jubilada escolar con derecho a una asignción de $ 1.512.60 nuales, sujeta a los descuentos legales,la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

32

**Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Ofelia Cassola de Acosta**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1850|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Ofelia Cassola de Acosta, de 46 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela rural de 1.er grado número 18 de Paysandú,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada Ofelia Cassola de Acosta jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.500.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

33

**Resolución. Se declara jubilada escolar a doña María Nelia Bo de Aguirregabiría**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1855|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Nelia Bo de Aguirregabiría, de 44 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela rural de 1.er grado número 74 de Colonia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Nelia Bo de Aguirregabaría jubilado escolar con derecho a una asignación de $ 1.500.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

34

**Resolución. Se modifica la jubilación escolar de doña Consuelo Gatti**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1857|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Consuelo Gatti, jubilada escolar por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Enero de 1935, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley número 9543 de 31 de Diciembre de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 16 de Enero de 1935, declarando que la expresada señorita Consuelo Gatti tiene derecho a una asignación de $ 1.500.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda, fecho, lo remitirá a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

35

**Resolución. Se declara jubilado a don José F. Malaquina**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1936|936.

Resultando de los informes producidos que el señor José F. Malaquina, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 19, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Jefe de Talleres del Municipio de Salto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José F. Malaquina jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.184.03 anuales, hasta Enero de 1934 y desde esta fecha en adelante deberá importar la suma de $ 1.058.87 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en estas asignaciones de pasividad las sumas anuales de $ 498.36 y $ 373.20, respectivamente, por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 14 de Agosto de 1936.**

1—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos por la suma de $ 2.80 destinada a abonar el gasto de la referencia con cargo al rubro "Compra de materiales, herramientas y municiones". (Carpeta número 52|936).

2—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de pesos 1.060.96 destinada a atender el importe de la póliza de seguros contra accidentes de trabajo con cargo al rubro "Reparación y conservación de edificios militares y navales". (Carpeta número 1919|935).

3—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.492.60 destinada a abonar los gastos a que se ha hecho referencia con cargo a los rubros que administra la Institución de carácter permanente por el mes de Agosto de 1936. (Carpeta número 2420|936).

4—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 28.000.00 destinada a abonar la compra de ganado, pan, vino, etc., para el consumo de las unidades destacadas en campaña por el presente mes. (Carpeta número 984|935).

5—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 27.00 destinada a abonar a la firma Erosa, Fernández y Compañía el despacho de Aduana de 4 cajones conteniendo 5.200 cartuchos con cargo "Compra de materiales, herramientas y municiones". (Carpeta número 984|935).

6—Resolución. Que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.355.80 cada una destinada a la adquisición de libros y útiles para esa Intendencia. (Carpeta N.o 2302|36).

7—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor del Banco Hipotecario por la suma de $ 494.59 para abonar los intereses de mora y saldo de la cuota de Febrero próximo pasado de la hipoteca urbana número 416 serie T que grava el edificio de este Ministerio con cargo a "Alquileres". (Carpeta N.o 452|933).

8—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 181.50 destinada a abonar a los señores A. Martinelli e Hijos el servicio de automóvil prestado durante el mes de Marzo próximo pasado con motivo de la visita de las naves argentinas "25 de Mayo" y "Almirante Brown" con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios". (Carpeta número 921|936).

9—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Dirección de Hoteles y Casinos Municipales por la suma de $ 960.00, importe por concepto de un banquete ofrecido al señor Ministro de Marina de la Argentina el día 9 de Marzo del año en curso, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios". (Carpeta número 931|936).

10—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 222.42 que le adeuda esta Secretaría por trabajos realizados durante el mes de Mayo último con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios". (Carpeta número 863|936).

11—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 15 por la suma de pesos 23.90 destinada a abonar el pago de gastos de transporte y alimentación de los instructores de tiro al personal policial con cargo al rubro "Compra de materiales, herramientas y municiones". (Carpeta número 2519|935).

12—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 2.810.84 destinada a abonar la confección de gorras para el personal de tropa del Ejército con cargo al rubro "Para vestuario del Ejército". (Carpeta número 3379|935).

13—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 159.60 destinada a atender el importe de la construcción de las fundas solicitadas por el Batallón "Florida" de Infantería número 1 con cargo al rubro "Compra de materiales, herramientas y municiones". (Carpeta número 2377|36).

14—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Inspección Ge-

neral de Marina por la suma de $ 119.95 destinada a abonar al "Hotel Carrasco" el importe de una comida ofrecida a la Oficialidad del crucero argentino "Almirante Brown" con motivo de su visita a nuestro puerto el 12 de Marzo próximo pasado con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios". (Carpeta N.o 921|936).

15—Resolución. Que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina una por la suma de $ 378.00 por concepto de gastos de racionamiento en metálico del personal del Cuerpo de Equipaje del R. O. U. "Salto", "Paysandú" y "Río Negro" durante el viaje Ancona-Montevideo en el período comprendido entre el 1.o de Diciembre al 9 de Febrero de 1936, con cargo esta cantidad al rubro "Raciones, Marina" del ejercicio 1935 y otra por la suma de $ 473.38 que también se adeuda por el mismo concepto, con cargo al rubro "Raciones-Marina", del actual ejercicio. (Carpeta número 2676|A|933).

16—Resolución. Que se expidan dos órdenes de pago por la suma de $ 31.825.50 cada una a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina destinada a abonar la adquisición de víveres secos para stock de almacenes con cargo a la cuenta corriente denominada "Presidencia de la República, Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y a los rubros "Raciones" (Ejército) y "Raciones" (Marina). (Carpeta N.o 2195|36).

17—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 108.00 destinada a abonar a la Imprenta Militar la impresión de formularios con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios". (Carpeta número 2192|933).

18—Resolución. Que se expida una orden de pago por la suma de $ 20.163.19 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina destinada a abonar suministros efectuados en el ejercicio 1936 según estado número 11. (Carpeta número 2449|936).

19—Resolución. Que se expida una orden de pago por $ 8.69 a favor de la Secretaría de este Ministerio para abonar gastos con motivo del empadronamiento de motocicletas.

20—Resolución. Que se expida una orden de pago por la suma de $ 562.90 a favor de la Dirección General de Comunicaciones para abonar al señor Manuel A. Pérez por concepto de la reparación de un camión. (Carpeta número 900|936).

21—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) por la suma de $ 68.00 destinada a adquirir pilas y baterías con cargo al rubro "Compra de materiales y herramientas". (Carpeta número 2504|936).

22—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Prefectura de Puertos por la suma de $ 12.00 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" para abonar a los señores Pedro López y López por servicio fúnebre. (Carpeta número 2253|936).

23—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 45.60 cantidad que deberá ser girada al Batallón de Infantería número 17 destinada a abonar los gastos originados en el mes de Julio por concepto de transporte y alimentación del instructor de tiro del personal de la Jefatura de Policía de Florida.

24—Resolución. Que se expida una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por valor de $ 41.60, cantidad que deberá ser girada al Batallón de Infantería número 15. destinada a abonar los gastos originados en el mes de Julio próximo pasado por concepto de alimentación y transporte de los instructores de tiro del personal de la Jefatura de Lavalleja.

25—Resolución. Declarar retirado al soldado del regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, Mario Rodríguez. con una asignación de $ 26.00 mensuales. (Carpeta 2398|936).

26—Resolución. Declarar retirado al ex soldado del Batallón de Infantería número 15, Ventura Acevedo, con una asignación de $ 12.00 mensuales. (Carpeta número 2351|936).

27—Resolución. Declarar retirado al ex soldado del regimiento de Artillería a Caballo número 1, Delfino Coitiño. con una asignación de $ 12.00 mensuales. (Carpeta 2350|936).

28—Resolución. Declarar retirado con fecha 26 de Julio último al señor Coronel Astrogildo Brazeiro, con una asignación mensual de $ 42.00. (Carpeta 2397|936).

29—Resolución. Declarar retirado al señor Mayor Adolfo Gómez, con una asignación de $ 275.00 mensuales. (Carpeta 2433|936).

30—Resolución Declarar retirado al ex soldado del Batallón de Infantería número 4. Felipe Montuel. con una asignación mensual de $ 6.50. (Carpeta 1658|936).

31—Resolución. Declarar retirado al ex soldado de la ex Compañía de Infantería número 3, Ricardo Máximo, con una asignación mensual de $ 7.50. (Carpeta número 1351|936).

32—Resolución. Declarar retirado al soldado del Batallón de Infantería número 7. Nicanor F. de Lima. con una asignación de $ 7.00 mensuales. (Carpeta 2333|936).

33—Resolución. Declarar retirado al soldado del Batallón de Infantería número 11, Dionisio Viera, con una asignación mensual de $ 21.00. (Carpeta 356|936).

34—Resolución. Declarar retirado al ex soldado de la Escuela de Armas y Servicios, Juan Domínguez, con una asignación de $ 9.53 mensuales. (Carpeta 2335|936).

35—Resolución. Declarar retirado al ex Cabo del Batallón de Infantería número 13. Alberto Ettlin, con una asignación de $ 11.33 mensuales. (Carpeta 474|936).

36—Resolución. Declarar retirado al señor Teniente 1.o Saúl Nieto, con una asignación mensual de $ 160.00. (Carpeta 1555|936).

37—Declarar retirado al ex soldado del Batallón de Infantería número 11, Juan E. Ferreira. con una asignación mensual de $ 13.75. (Carpeta 3369|935).

38—Resolución. Declarar retirado al soldado José María Rodríguez. del Batallón de Infantería número 19, con una asignación mensual de $ 32.51. (Carpeta 2530|936).

39—Resolución. Declarar retirado al Sarmento Enrique Martins, del Regimiento de Caballería número 8, con una asignación de $ 37.50. (Carpeta 2529|936).

40—Resolución. Modificar la resolución gubernativa de fecha 30 de Mayo de 1936 en el sentido de declarar que la asignación mensual que le corresponde percibir al Cabo retirado Francisco Silveira, es la de $ 26.06. (Carpeta 1232|936).

41—Resolución. Conceder prórroga de licencia por seis meses a las pensionistas de la lista "Viudas y Menores Militares". Livie E. P. de Perichón y señoritas Justa y Mercedes Perichón, para residir en Buenos Aires (R. A.). (Carpeta 347|934).

42—Resolución. Conceder prórroga de licencia por tres meses al Auxiliar 4.o de la Dirección General de Comunicaciones, José L. Pereyra. (Carpeta 3651|935).

43—Resolución. Conceder una prórroga de licencia por tres meses, por razones de salud, al señor Auxiliar 5.o, aprendiz del Arsenal de Guerra, Humberto Sendic. (Carpeta 1084|136).

44—Resolución. Conceder una prórroga de licencia, por razones de salud. por tres meses, al Oficial 10.o, señor Jacobo Gordon.

45—Resolución. Conceder una prórroga de dos meses de licencia, por razones de salud, al Oficial 9.o de la Dirección General de Comunicaciones, señor Justo R. García. (Carpeta 2180|935).

46—Resolución. Declarar regularizada la licencia disfrutada (prórroga), por 17 días, al ex Oficial 8.o, Encargado de la Oficina Telegráfica de San Ramón, José F. Castilla. (Carpeta 2364|935).

47—Resolución. Conceder una prórroga de licencia por cuatro meses al Oficial 4.o de la Intendencia General del Ejército y la Marina, Larraya Bussó. (Carpeta número 2862934).

48—Resolución. Conceder una nueva prórroga de licencia por tres meses al Oficial 9.o del Instituto Geográfico Militar, Guillermo Correa. (Carpeta 4332|934).

49—Resolución. Otorgar privilegio de paquete de la categoría C, al vapor noruego de carga "Primero", de la firma J. R. Williams. (Carpeta 2412|936).

50—Resolución. Otorgar privilegio de paquete de la categoría C, al vapor griego de carga, "Theofano", de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. (Carpeta número 2410|936).

51—Resolución. Otorgar privilegio de paquete de la categoría C, al vapor inglés de carga, "Celtic Star", de la firma J. R. Williams. (Carpeta 2425|936).

52—Resolución. Otorgar privilegio de paquete de la categoría C, al vapor yugoeslavo de carga, "Izgled", de la firma Christophersen y Cía. (Carpeta 2409|936).

53—Resolución. Otorgar privilegio de paquete de la categoría C, al vapor griego de carga, "Onassi Sócrates", de la firma Christophersen y Cía. (Carpeta número 2383|936).

54—Resolución. Otorgar privilegio de paquete de la categoría C, al vapor noruego de carga, "Augvald", de la firma Carrau y Cía. (Carpeta 2413|936).

55—Resolución. Otorgar privilegio de paquete de la categoría C, al vapor alemán de carga, "Itauri", de la firma Bernitt y Cía. (Carpeta 2411|936).

56—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la esposa, hijos y nietos del Capitán de Fragata retirado Norberto Silveira, señoras María Bejarano de Silveira, María A. Silveira de Gauthier, Norberta Silveira de Galli, Ana M. Silveira de Cazabán, señores Luis R. Silveira, Norberto Silveira, Mario V. Silveira, Víctor E. Silveira, Ramón Silveira y José M. Silveira y menores Blanca Amelia y Miguel Angel Hiriart, el importe de pesos 3.969.00 a que ascienden las diferencias de haberes de retiro que a su fallecimiento quedósele adeudando al precitado causante. Carpeta 337|934).

57—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 272.40, destinada a abonar las cuentas que adeudan varias dependencias de este Ministerio a la Usina y Teléfonos del Estado por exceso de llamadas telefónicas durante el año 1934. (Carpeta 311|935).

58—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación a favor de la Istendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 24.00, destinada a abonar al señor Reinaldo Ricca, el saldo del importe que se le adeuda por reparación de tachos del Regimeinto "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6. (Carpeta 3750|935).

59—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación para

que practique una liquidación a favor de la casa Eugenio Barth y Compañía, por la suma de $ 193.10, destinada a abonar la provisión de cordones para tubos, micas y pernos curvos para la Jefatura de Policía de San José. (Carpeta número 1025|936).

60—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Cabo retirado Juan Angel Cáceres la cantidad de $ 24.92, importe de su asignación de retiro por el mes de Setiembre de 1934. (Carpeta 2078|934).

61—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Dirección de la Aeronáutica Militar por pesos 35.05 a fin de abonar a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por concepto de la adquisición de 45 metros de cable bajo plomo de 10" y una caja de dispersoón. (Carpeta número 2227|936).

62—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Eusebia Pereira de Vargas la cantidad de $ 45.92 importe los sueldos de retiro impagos a su extinto esposo. (Carpeta 2236|936).

63—Resolución. Otorgar a la Sra. Isabel M. Iribar de Veneroso y a la Srta. María E. Iribar, una pensión mensual de $ 57.75 cada una sujeta a la ley número 3739 de Febrero 24 de 1911. (Carpeta 2044|936).

64—Resolución. Otorgar a la señora Petrona Doroliza Méndez de Bustamente, una pensión mensual de cinco pesos con cuarenta y dos centésimos, sujeta a la ley 6868 de 1.o de Febrero de 1919. (Carpeta 2060|936).

65—Resolución. Modificar la resolución de 11 de Mayo de 1936, declarándose que a la señora Ernestina Conzi de González le corresponde percibir una pensión mensual de $ 129.06 y a la señorita María Z. Eustaquia González Lafón otra de $ 64.53, de conformidad con las leyes número 81 de 19 de Marzo de 1935 y número 137 de 3 de Mayo de 1837. (Carpeta 632|936).

66—Resolución. Otorgar a la señora Irene Silva de de los Santos, una pensión mensual de $ 14.67, sujeta a la ley número 6868 de 1.o de Febrero de 1919. (Carpeta 1998|936).

67—Resolución. Otorgar a la señora María L. Quintana de Núñez, una pensión mensual de $ 24.11, sujeta a la ley número 3739 de Febrero 24 de 1911. (Carpeta 1751|936).

68—Cédula de pensión a favor de la señora Carlota Rodríguez de Silva, en su calidad de viuda del Corneta retirado Eulogio Z. Silva.

69—Cédula de pensión a favor de la señora Manuela Sosa de Ponvale, en su calidad de viuda del soldado Domingo Polvale.

70—Cédula de pensión a favor de la señora Esilda Carneiro de Zapata, en su calidad de viuda del Cabo Luis Zapata.

71—Resolución. Otorgar a la señora Eloisa Esther Blanco de Fernández, una pensión mensual de $ 17.33, de conformidad con las leyes 6868 de 1.o de Febrero de 1919 y 8079 de 24 de Mayo de 1927 y decreto gubernativo de 26 de Enero de 1927. (Carpeta 3298|936).

72—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 58.35, a la señora Justa M. I. Rodríguez de Correa, sujeta a la ley número 3739 de Febrero 24 de 1911. (Carpeta 2139|936).

73—Cédula de pensión a favor de la señora Rosa Martínez de Castillos, en su calidad de viuda del soldado retirado Juan Castillos. (Carpeta 3025|935).

74—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 6.23 a la señora Celbina Farías de López, sujeta a las leyes número 6868 de 1.o de Febrero de 1919 y número 8079 de 24 de Mayo de 1927.

75—Resolución aprobando la de la Intendencia del Ejército por la que adjudicó al Servicio Oceanográfico y Pesca el suministro de pescado fresco y limpio de fecha 18 de Mayo de 1936. (Carpeta número 313|936).

76—Resolución aprobando la de la Intendencia del Ejército por la que adjudicó a la firma Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre los suministros siguientes: 5.000 kilos de fideos comunes a $ 0.98 los 10 kilos y 5.000 kilos de fideos tallarines a $ 0.98 los 10 kilos, de fecha 8 de Junio de 1936. (Carpeta 254|936).

77—Resolución aprobando la de la Intendencia del Ejército por la que previo llamado a lictación, adjudicó a la firma Noceti, Ratti y Compañía, los suministros de 800 litros de aceite Gargoyle a $ 76.50 los 100 kilos, de fecha 2 de Julio de 1936. (Carpeta 2467|936).

78—Resolución aprobando la de la Intendencia del Ejército por la que adjudicó, previo llamado a licitación privada, a los proponentes que nombra los suministros que indica a fojas 15 vuelta, de fecha 18 de Mayo de 1936. (Carpeta número 2084|936).

79—Resolución aprobando la de la Intendencia por la que previo llamado a licitación privada; adjudicó los suministros que indica a los proponentes de fojas 52, de fecha Mayo 13 de 1936. (Carpeta 2353|936).

80—Resolución. Autorizar a la Intendencia General del Ejército y la Marina, para adquirir de la firma "The Globe-Wernicke Co." de Cincinati Ohio, un mueble de seguridad destinado al Servicio Hidrográfico, debiéndose expedir a tal efecto una orden de pago por la suma de $ 243.69. (Carpeta 2301|936).

81—Resolución. Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones para que encomiende a la Imprenta Militar la impresión de 100 ejemplares del "Reglamento para la División Administrativa" de dicha Dirección, que se aprueba por esta resolución. (Carpeta 2136|936).

82—Resolución. Autorizar a la Inspección General de Marina para que denomine R. O. U. "Aspirante", al actual yacht "Exir Dallen". (Carpeta 2245|936).

83—Resolución. Autorizar a la Intendencia General del Ejército y la Marina, para transferir las partidas asignadas por la ley 1.o de Abril de 1936, para gastos del item 3.13 al item 3.23. (Carpeta 2676|933).

84—Resolución autorizando a la Dirección General de Comunicaciones para modificar el sello oficial para símbolo de esa institución. (Carpeta 873|936).

85—Resolución. Autorizar a la Inspección General de Marina para que el Arsenal de Marina, realice, por este año, los exámenes de Curso de Aplicación, del 1.o al 15 de Setiembre, y los de los Cursos Preparatorios, Profesionales y Liceal, del 1.o al 30 de Noviembre. (Carpeta número 2484|936).

86—Resolución. Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones para invertir la suma de $ 243.14, con cargo a los proventos de la División de los Servicios de Radiocomunicaciones, en la adquisición de materiales radioeléctricos destinados al Batallón de Ingenieros número 4. (Carpeta 1121|936).

87—Resolución autorizando al Servicio Oceanográfico y de Pesca para adquirir el vapor de pesca "Rapaz", en la suma de $ 8.500.00. (Carpeta 2384|936). (Hacienda 4|8|936).

88—Resolución. Autorizar a la Sanidad Militar para que adjudique a los señores E. Benito Garcías y Compañía, y Manuel Rodríguez Ilarraz el abastecimiento de leche para la Sección Hospital Militar Central, hasta el 31 de Diciembre de 1936, por partes iguales, dentro lo prescripto por el artículo 7.o inciso D) de la ley 23 de Diciembre de 1918. (Carpeta 2323|936).

80—Resolución. Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones para suscribir un contrato con la Empresa Telefónica Salteña, relacionado con la conectación de sus líneas telefónicas con la del Estado. (Carpeta 1684|936).

90—Resolución autorizando al Arsenal de Guerra para disponer de sus proventos, hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, destinada al mejoramiento y ampliación de sus servicios.

91—Resolución. Ampliando el artículo 1.o del Reglamento de Exposivos y Armas, aprobado con fecha 8 de Diciembre de 1934, con el siguiente inciso: "En todos los casos de solicitarse permiso de municiones destinadas a pistolas automáticas, los interesados deberán acompañar una muestra de las mismas, sin cuyo requisito no se dará trámite a la solicitud". Interior y Hacienda 14|8|936. (Carpeta número 4078|936).

92—Resolución. No haciendo lugar a una solicitud del soldado distinguido retirado Baldomero Díaz, para que se deje sin efecto su situación de retiro y se le dé de alta como soldado en alguna de las unidades de Infantería. (Carpeta número 2007|936).

93—Resolución. Aprobando el Reglamento de concurso para llenar vacantes de maestros de Esgrima y Gimnasia, formulado por la Inspección General del Ejército. (Carpeta 1130|936).

94—Resolución. Desestimando el petitorio formulado por el señor Juan D'Onofrio, para que se le otorgue la vacante de Práctico del Puerto que, a su entender, dejaría el señor Capitán de la Marina Mercante Juan Napoleón Díaz. (Carpeta número 1626|936).

95—Resolución. No haciendo lugar a la solicitud de la señora Carmen Segundo de Rebollo, en el sentido de que se le reintegre parte del importe de los gastos originados con motivo del sepelio de su extinto esposo, el Coronel retirado Alberto Rebollo. (Carpeta 1626|936).

96—Resolución. Disponiendo se deje sin efecto, a partir del 1.o de Setiembre del año en curso, el racionamiento extraordinario dispuesto en oportunidad, para el ganado del Regimiento de Artillería Montada número 1. (Carpeta 2015|936).

97—Resolución. No haciendo lugar al pedido formulado por la señorita María Sáez, que presta servicios honorarios de Enfermera en la Sección Hospital Militar Central de la Sanidad Militar, para que en la primera oportunidad se le asigne una remuneración mensual equitativa. (Carpeta 1787|936).

98—Resolución. Que por Secretaría se incluya en el presupuesto de este Ministerio, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el mes en curso, el soldado Juan C. Rossi.

99—Resolución. No haciendo lugar al pedido formulado por el señor Capitán de la Marina Mercante Juan N. Díaz, en el sentido de que se le permita no hacer elección para el ejercicio de sus funciones de Práctico entre la zona Puerto de Montevideo y la del río de la Plata. (Carpeta número 3721|935).

100—Resolución. No haciendo lugar al recurso interpuesto por el actual Oficial 3.o Luis A. Amaral, de la Dirección General de Comunicaciones.

101—Resolución. Desestimando el petorio formulado por el señor Capitán de la marina mercante, Isabelino Juan Bueno, para que se le permita rendir examen para llenar la primer vacante que se produzca de Práctico del río de la Plata. (Carpeta 2282|936).

102—Resolución. Dejando sin efecto observación impugnada al Teniente Coronel Isidoro Lamas. (Carpeta 1305|936).

103—Decreto. Exonerando al señor Alejandro Sardo, del cargo de Cantinero del Batallón de Infantería número 9. (Carpeta 2712|935).

104—Resolución. Desestimando el reclamo interpuesto por el señor Ramón B. Besiño para ocupar el cargo de Oficial 9.o que actualmente ocupa el señor Luis A. De Bon. (Carpeta 3194|936).

105—Resolución. Aceptando y agradeciendo a la Comisión de Vecinos de Nico Pérez, la donación del terreno donde se construirá el edificio para sede del Comando de la Región Militar número 2. (Carpeta 2573|936).

106—Resolución. Autorizando a la Intendencia Municipal del Departamento de Cerro Largo para mantener en las canteras existentes en el Campo de Aviación Militar de la ciudad de Melo, un equipo de obreros y hasta cinco animales de trabajo a los efectos de la extracción de piedra para el hormigonado de aquella ciudad.

107—Mensaje a la Asamblea General. Proyecto de ley concediendo una pensión graciable de $ 50.00 mensuales a la señora Felisa Sandobal de Servetti.

108—Mensaje remitido a la Asamblea General reiterándole pedido de consideración a un mensaje y proyecto de ley, mediante la sanción del cual quedará modificado el artículo 2.o de la ley 7 de Agosto de 1933, re ferente a la lucha contra la langosta.

109—Decreto. Nombrando al señor Mayor Arturo Larrosa para desempeñar el cargo de Jefe de la 2.a sección de la Dirección de la Aeronáutica Miliar.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Agosto 21 de 1936

Vista al interesado por el tiempo de 10 días:

"Gardenia Florida", de Delfor Giovannelli. (Acta N.o 27933).

"Kinoka" (Envase), de la Compañía Industrial Alfa Ltda. (Acta N.o 28124).

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:

"Fabricación de hules y pantasotes" de Juan Angel Parrillo y Osvaldo Parrillo. (Acta N.o 634).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención y marcas de Fábrica:

Libreman y Sobol. Desisten de su solicitud del registro de la marca "Amo". (Acta 28308).

Crespi Hnos. Se oponen a la concesión de la patente de invención para: "Hormigón armado con asbesto", solicitada por Orlando Giordano y Cía.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno:

"Modelos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material", de Camilo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia). Acta N.o 4013.

"Monitor", de Carlos Sapelli y Hno. (Acta N.o 27495).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

"Nilo", de Valiente y Michaelsen, de Buenos Aires. (Acta 27934).

"Maizirina", de Taranco y Cía. (Acta N.o 26398).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Industrialización de la banana y todos sus derivados", de la Sociedad Industrial Bananera Uruguaya. (Acta N.o 639).

"Enchufes, fichas y uniones giratorias", de L. C. Calero y S. B. Stratta. Acta N.o 4389).

"Aplicación del silicato de soda para la obtención de un nuevo material aislante", de la Compañía Uruguaya de Silicato Ltda. (Acta N.o 4371).

Agosto 22 de 1936

Vista al interesado por el término de 10 días:

"Calentador eléctrico para agua destinado para baños de lluvia, inmersión, aplicación en canillas, etc., etc.", de Mario Collerati. (Acta N.o 4121).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Laminación de Hierro", de la S. A. "Lametal". (Acta N.o 604).

"Nuevo procedimiento industrial para la elaboración económica de alcohol de cereales u otros productos conteniendo almidón", de Waldemar Merckens, de Buenos Aires. (Acta N.o 3876).

"Mejoras en máquinas identificadoras y emisoras de boletos", de Rufino Acosta Cardoso, Angel Silvano Merlan, Jorge Juan Víctor Caze y Severino Caneparo, de Buenos Aires. (Acta N.o 4312).

E. Mackinnon y Coelho. Transfieren en favor de Mackinnon y Coelho Limitada S. A. los derechos de la marca "Envase" (Baúl). (Acta N.o 17755).

E. Mackinon y Coelho. Transfieren en favor de Mackinnon y Coelho Limitada. S. A. los derechos de la marca "Temate". (Acta N.o 17756).

"Tafenol", de Francisco Alonso Adami. (Acta N.o 27918).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

"Rexall", de la United Drug Company, de Estados Unidos de América, marca N.o 27707.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:

"Cilindros de cauchu para las industrias y máquinas impresoras", de Manuel Silva Castro. (Acta N.o 14).

*La Secretaría.*

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**Mensaje. Se comunica a la Cámara de Representantes la intervención que puede tener el Tribunal en el asunto de las tarifas telefónicas, promovido en aquélla.**

Montevideo, Agosto 4 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Julio César Estol:

El Tribunal de Cuentas que tengo el honor de presidir, se ha enterado con todo detenimiento de la exposición hecha en Cámara por el señor Representante don Raúl Regules, que se resolvió pasar a conocimiento de este Cuerpo.

De la lectura de esa exposición, resulta que el nombrado señor Representante se refirió al precio elevado de las tarifas telefónicas y de luz para el consumo, implantadas por el Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, concluyendo con un pedido de informes sobre explotación de yacimientos mineros, y sugiriendo al Poder Ejecutivo el nombramiento de una Comisión para investigar la explotación técnica de los servicios, dando una explicación a la opinión pública.

El Tribunal ha considerado la intervención que puede tener en la cuestión planteada por el mencionado señor Representante, y no encuentra definidos los puntos sobre los que —dentro del cometido y atribuciones que le confiere la Constitución, único texto que rige por ahora su funcionamiento— pueden motivar un informe ilustrativo de este Tribunal, conducente a la finalidad de la cuestión planteada.

Puede decirse que las manifestaciones contenidas en la versión en vista, configuran una apreciación acerca de la gestión de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, que envuelve un juicio de la gestión que, cuando mucho, puede imponer una calificación de la misma como "inconveniente", comprendida en los casos del artículo 190 de la Constitución Nacional, en los que el Poder Ejecutitvo y no el Tribunal, pueden hacer observaciones, con los demás efectos determinados por el mismo artículo.

La ingerencia del Tribunal en la gestión de los entes industriales, está determinada por la Constitución, y mientras la ley no la amplíe expresamente, ella puede compendiarse así:

1.o Intervención en la aprobación de los presupuestos, a los que puede hacer observaciones sin limitación alguna, con los efectos determinados en el artículo 196 de la misma Constitución.

2.o Vigilancia en la ejecución del Presupuesto y contralor, cometido que es general a todos los organismos, por los cuales se desarrolla la gestión de la hacienda pública (artículo 201).

3.o Intervención preventiva en los gastos y en los pagos, directamente o por intermedio de los Contadores respectivos, si el Trbunal, en este último caso, hiciere delegación en dichos funcionarios usando de la facultad que le confiere el artículo 204, inciso B).

4.o Dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones, cometido que también es general con respecto a todos los organismos del Estado (artículo citado, párrafo C).

5.o Intervenir por sí, directamente en todo lo relativo a la gestión financiera, facultad que asimismo es general a los organismos a que se refiere el numeral precedente, y, finalmente;

6.o Dictaminar acerca del juicio que le haya merecido la gestión de los Directores de los entes, a los efectos de su reelección. (artículo 188).

En cuanto al primero de los enunciados cometidos, aunque en forma indirecta, podría vincularse a alguna parte de dla exposición, cuya versión taquigráfica se ha pasado al Tribunl, y este punto lo considerará al final de este informe.

En cuanto al segundo, se refiere a la vigilancia en la ejecución de los presupuestos, y contralor general de la gestión en su atingencia con la hacienda pública. Si se prescinde de lo relacionado con la ejecución del Presupuesto, para lo que tiene una ingerencia emanada directamente de la Constitución, no condicionada a la ley o leyes a dictarse (artículo 196, y párrafo último del artículo 204, inciso B), este cometido, en razón de la latitud que encierra, no puede ser ejercido por el Tribunal sin la Ley Orgánica del mismo, que fije la autonomía con que pueda actuar, y la de Contabilidad y Administración, que de las normas reguladoras de la administración financiera y económica, cuyas disposiciones contendrán la pauta para delimitar la extensión de este cometido. Entretanto, el Tribunal no tiene vía trazada que le lleve a alguna intervención relacionada con el fin que motivó la exposición del señor Diputado Regules.

En cuanto al tercero, la intervención preventiva no puede referirse, por la misma generalidad de sus términos y mientras no sea ampliada por ley expresa, sino a los gastos presupuestales y, para ejercerla por actos directos, no existen

las normas reguladoras conforme a las cuales debe procederse, según lo dispone el inciso B) del artículo 204. Puede, sin embargo, ser ejercida por delegación en los Contadores respectivos, para cuyo efecto no es necesario que se hayan establecido aquellas normas, desde que este procedimiento no modifica las relaciones funcionales entre el ente y el Tribunal (pues éste, actuando en tal caso por intermedio de los Contadores, ello no modifica las normas corrientes con que éstos accionan, dando lugar solamente a una relación exclusiva entre el Tribunal y dichos funcionarios); pero la representación que este Cuerpo pueda delegar, es en lo relativo a **ejecución de la gestión presupuestal**, y ésta no ha sido mencionada, directa ni indirectamente, en la exposición en vista.

En cuanto al 4.o, el dictamen e informe en la rendición de cuentas y gestiones, presupone un requerimiento concreto sobre punto determinado, así como la ley que establezca la autoridad pública que, en los diversos casos, pueda hacerlo, y que fije las circunstancias y condiciones en que puede proceder por sí, y el procedimiento a seguir. En uso de este cometido, como se ve, tampoco puede aportar nada el Tribunal a los fines de la exposición que informa.

En cuanto al quinto, se refiere a la facultad de intervenir en la **gestión financiera**, y de ésta queda excluída la gestión **industrial y comercial** de los entes del dominio industrial. Si algo puede relacionarse con el contenido de la exposición en examen, sólo puede serlo correlacionándola con el cometido del Tribunal indicado en primer lugar, que será especialmente considerado.

En cuanto al sexto, no es de aplicación en el presente caso.

Se ha dicho al considerar el numeral primero que, aunque en forma indirecta, la exposición del Diputado señor Raúl Regules, puede tener alguna atingencia con la función atribuída al Tribunal en materia presupuestal de los entes autónomos industriales y comerciales y, por consiguiente, con la forma en que este Cuerpo ha llenado ese cometido. En efecto: en esa exposición se dice: "Estas afirmaciones, expresadas por su Cuerpo dirigente, ponen en claro que estamos frente a un organismo que ha pagado tributo a influencias extrañas, con desmedro de su organización técnica; que se ha creado posiblemente una estructura burocrática, incompatible con su eficiencia industrial, que gravita sobre la vida de la población en forma de tarifas excesivas".

Es, pues, con respecto a este punto, que el Tribunal se cree en el deber de informar a esa Cámara.

En esta materia presupuestal corresponde expresar a ese alto Cuerpo Legislativo que, si bien el Tribunal no ha debido, dentro de un prudente ejercicio de su función, pesar en la parte del Presupuesto relacionada con su aspecto técnico (materia fundamentalmente a cargo del Directorio del organismo), ha podido dentro de cierta mesura, hacerse sentir en lo que se refiere a la "estructura burocrática" dada al organismo, en cuanto puede gravitar sobre la vida de la población, en forma de tarifas excesivas. Sobre este particular, el Tribunal tiene la satisfacción de informar a la Cámara, que ha usado con la necesaria y justa energía las facultades que, en la materia, le otorga el precepto constitucional relativo, reclamando la facultad ilimitada de hacer observaciones de carácter estrictamente presupuestal, a los presupuestos de los entes industriales y comerciales, entendiendo que, para el efecto, su facultad es extensiva a todos y cada uno de los capítulos y partidas que los integran. Con tal motivo, y habiéndole sido discutida la extensión de esa facultad constitucional, hizo un detenido estudio de los preceptos aplicables, llegando a aquella conclusión. Pone ese estudio a disposición de esa Cámara, si lo creyese necesario.

Con sujeción al criterio que deja establecido, ha estudiado en dos oportunidades el presupuesto correspondiente a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. La primera vez, lo fué cuando recién se iniciaba en sus funciones, en ocasión del Presupuesto para el ejercicio 1935. Faltaban entonces al Tribunal muchos elementos para un estudio técnicocontable y minucioso del documento presupuestal y, de otra parte, pudo comprobar que en la redación del proyecto había primado el criterio general de economía, que los Poderes del Estado hicieron sentir en todas las ramas de la Administración, y el Tribunal le dió su dictamen favorable. El aumento que entonces sufrió el Presupuesto, con respecto al del último aprobado, tenía por razón la necesidad impuesta por la reciente incorporación al organismo de nuevos servicios, y también la incorporación al Presupuesto —para ajustarlo al principio básico del artículo 194 de la Constitución (unidad y universalidad presupuestal)— de cargos y servicios que se pagaban por rubros generales de gastos o por causa de disposiciones nuevas, agregadas al Presupuesto. Se acompaña copia del dictamen producido por el Tribunal en esa ocasión, cuyo dictamen acordó después de conferencias diversas con el Directorio del organismo, tendientes a aunar opiniones, celebradas previamente a la presentación del proyecto respectivo.

En cuanto al Presupuesto para el ejercicio 1936, aún no se ha aprobado. El proyecto respectivo fué remitido en oportunidad, pero su estudio dió motivo a largas deliberaciones, en las que el Directorio intervino poniendo de manifiesto una gran buena voluntad y un espíritu patriótico dirigido a la mayor economía en los gastos y a la más perfecta estructura presupuestal, recogiendo con beneplácito algunas sugerencias del Tribunal. Es justo destacar la conducta de este Cuerpo que, con tiempo suficiente, anticipó por circular a todos los entes, y con el fin de evitar inconvenientes diferencias de criterio, que ajustaría su dictamen a la norma general declarada por el Poder Ejecutivo y por el Poder Legislativo, de postergar los aumentos de gastos públicos, que no fueran absolutamente necesarios para la marcha normal de los servicios públicos.

El Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en audiencia de este Tribunal, y después de exponerse en ella los respectivos puntos de vista, especialmente en lo relacionado con la estructura del Presupuesto, solicitó el retiro de su proyecto, para una nueva revisión que, en lo posible, contemplara aquellos en que se realizó acuerdo y, a causa de estas diligencias, se ha producido alguna demora en la aprobación del Presupuesto para 1936, habiéndose regido el organismo, hasta ahora, por el de 1935, mediante sucesivas prórrogas.

Forman parte del acuerdo a que se ha hecho referencia, algunas modificaciones tendientes a la mayor claridad, ajustando las designaciones y contenidos de rubros, y también una organización presupuestal que permita apreciar fácilmente el costo de los servicios, directamente destinados al suministro de la energía eléctrica y los de comunicación telefónica, separadamente, así como el de cada uno de aquellos servicios anexos, que se han ido incorporando al organismo, con fines tributarios de aquéllos, no sólo para la economía en las adquisiciones de las materias primas, sino también para ir nacionalizando la producción de las mismas, con vistas al beneficio de la economía nacional. Hecho en esa forma el Presupuesto, dará una idea del gasto directo que demandan los servicios de teléfonos y los de suministro de energía eléctrica y, a la vez también, de cada uno de los servicios anexos, con la demostración de cómo ellos repercuten en la economía del costo, y, además, la cantidad en que gravitan sobre el monto total del Presupuesto, que puede y debe en definitiva resultar compensado —con margen favorable— con sus respectivos producidos. Para ser más explícitos, se aclara que los servicios anexos de que se trata, son por ejemplo, los de talleres para la fabricación de piezas a utilizarse en las instalaciones que, a falta de esos talleres, debían adquirirse en el extranjero; para impresión de folletos, documentos y fórmulas que se requieren en cantidad considerable, etc., etc. Dichos talleres son explotados exclusivamente para la utilización de las industrias que constituyen el giro del ente.

Lo expuesto demostrará acabadamente a esa Cámara, la intensa labor que se viene realizando en la materia de que se trata y que, espera el Tribunal, que sea satisfactoria al enunciado que puede encerrar la referencia contenida en el párrafo que motiva esta información. Demostrará, además, cómo el Tribunal, sin interferencias inconvenientes en la gestión industrial de los entes, ejerce ponderada y útilmente la función tan excepcional y difícil que, con todo acierto, le confiere la Constitución.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — A. Cuñarro, Presidente. — F. Palomino Zipitría, Secretario.

---

## COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

**Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.**

Montevideo, Agosto 17 de 1936.—N.o 177.

B, 29024. B, 29050. B, 29052. B. 29053. B, 28947. B. 28929.

**Con cambio libre dirigido**

Convenio privado

28245. 28626. 29051.

Sin convenio

28993. 28994. 28995. 28997. 28998. 28999. 29022. 29023. 29026. 29030. 29037. 29038. 29039. 29040. 29042. 29043. 29044. 29048. 29056. 29057.

Convenio Oficial

28932 (Parcial). 28989. 28990. 28991. 28992. 28996. 29000. 29002. 29003. 29004. 29005. 29006. 29007. 29008. 29009. 29010. 29011. 29012. 29013. 29014. 29015. 29016. 29017. 29019. 29020. 29025. 29031. 29032. 29033. 29036. 29041. 29047. 29049. 29058.

sor Meier, funcionario digno del mayor respeto, como un ataque implícito a su competencia o a su espíritu de justicia.

La discrepancia, en este caso, aunque grande, se explica satisfactoriamente, por la falta de reglas absolutas, que puedan en materia de avalúos, conducir a un resultado invariable y preciso, y también, porque a Barraca Americana, le es posible operar con antecedentes que el señor Meier ignora, y que no tiene naturalmente porque conocer.

Los hechos que le sirven de base al propietario, para elevar la tasación del señor agrimensor Meier a $ 250.000.00, sin dejar por eso de consultar, (tiene la seguridad de ello) racionalmente, el interés fiscal, son los siguientes.

A) Se trata de inmuebles de ubicación portuaria absolutamente excepcional.

El edificio número 1 se halla a sólo veinte metros del lugar donde las aguas tienen una profundidad, que no **baja nunca de 9 metros.**

Esta circunstancia, le apareja a dicho inmueble una situación tal de privilegio, más aún, de verdadero monopolio, que constituye una injusticia (se habla en derecho) no tomarla debidamente en cuenta. De monopolio, se dice, y nada resulta más exacto y fácil de constatar.

No existe medio, excelentísimo señor, de restituir ese inmueble por otro: se oponen a ello, o la menor profundidad de las aguas, o el aumento considerable de los gastos de carga y descarga, o la extensión limitada e infranqueable del puerto.

Se trata de un hecho, y como todos los hechos, sin réplica, ni contradicción: la adquisición de un terreno veinte metros río arriba, veinte metros río abajo, resuelve el problema geográficamente, no lo soluciona económicamente; en el mejor de los casos se aumentan considerablemente los gastos de explotación, y eso equivale a pagar cincuenta veces el exceso de precio, que no se les ha querido pagar una sola vez.

Sólo desde el inmueble número 1, se puede mediante una simple planchada, por gravedad, mandar a la bodega de un barco de gran calado, desde el segundo piso del mismo, las bolsas de trigo, de maíz, o los otros artículos de análogo manejo que lance sobre el río, la exportación.

Y se pretende pagar este bien excepcional como otro cualquiera, con el criterio ordinario del valor de los materiales y el coadyuvante e igualmente falso, de la extensión del terreno... No Exmo. señor.. Las cosas valen por lo que producen, y si los terrenos de Barraca Americana, se hallan por su ubicación en condición de producir, tres o cuatro veces más que los terrenos linderos, su valor se eleva en la misma proporción. No se paga un monopolio con el precio que rige para las cosas que están privadas de ese beneficio, y si no se paga, no se adquiere legítimamente, porque el Estado no dispone de otro medio para enriquecer el dominio público, en los casos que no se tiene el ánimo de transferirle a título gratuito.

El inmueble número 2, no tiene una ubicación tan excepcional como la del número 1 y no vale tanto como este (a pesar de que la tasación practicada lo aprecie en bastante más) pero vale, vale mucho, vale muchísimo, porque constituye, geodésica y económicamente el complemento del otro. La explotación portuaria número 1 requiere necesariamente la anexión del número 2, porque no obstante su diferente categoría, el segundo eleva al máximum, el rendimiento del primero.

B) La excepcionalidad de la ubicación, se ha traducido siempre en una fuente segura de rendimientos. Hace 55 años, que bajo la égida del río, pusieron los cimientos de la casa los iniciadores. En este largo lapso de tiempo, han soplado vientos de tempestad sobre el país; ninguno ha logrado destruir sus cimientos. La casa ha cambiado de dueños, pero el Uruguay no ha dejado de amparar a los que confiados en sus fuerzas supieron escoger un lugar seguro junto a sus orillas.

Barraca Americana, podría demostrar que nadie ha podido luchar en el Norte con ella, debido exclusivamente a su situación sobre el río; podría demostrar también que aún en años como el que se acaba de pasar, de exigirnos rendimientos para el comercio a que se dedica, las ganancias obtenidas, le permiten mirar el porvenir sin temor y fundar en él, la más halagüeñas y generosas esperanzas.

Y se pretende que este privilegiado pedazo de suelo, que tiene la virtud de consolidar los cimientos de las cosas que se levantan en él, pase al Estado que no necesita el apoyo de la fortuna, como si sólo fuese un pedazo de suelo común.

C) La posición tiende a hacerse cada vez más excepcional, porque sus rendimientos crecen, con el desenvolvimiento de la agricultura, el aumento de la población y el desarrollo en general de todas las formas de la producción.

Un molino harinero colocado en ese lugar, que viene a ser algo así como el punto de convergencia de las vías de transporte fluvial y ferrocarrilero, lograría en poco tiempo por el solo hecho de la ubicación, el monopolio absoluto de la industria.

Barraca Americana, ha sido explorada con ese objeto, más de una vez, en los últimos tiempos por empresas, que hubieran dado sin regateos su verdadero precio si la sociedad se hubiese mostrado dispuesta a entrar en negociaciones.

D) La base que le ha servido al señor agrimensor Meier, para concretar su estimación, carece de lógica, pues reconoce como único fundamento, el precio alcanzado por terrenos circundantes.

Uno de esos terrenos es el adquirido por el Fisco al Norte de los inmuebles de Barraca Americana, calle por medio con la Usina Eléctrica. Pues bien, Excmo. señor, no existe equivalencia posible entre ellos, porque aparte de ser el terreno mencionado bajo e inundable, los de Barraca Americana, especialmente el número 1, reviste del punto de vista del movimiento portuario, la calidad de ser único. No se debe comparar lo que no resulta comparable, y en esa situación se encuentra un terreno que tiene substitutivos respecto de otro que no los tiene. Si el terreno adquirido por el Fisco vale $ 3.50 el metro, el de Bararca Americana, no alcanza su verdadera estimación, fijando su precio en $ 10.00, la misma unidad de medida.

E) En la tasición en vista, además de no contemplarse la excepcionalidad de la situación, no se ha contemplado tampoco otra circunstancia que es esencial para compensar equitativamente a Barraca Americana el valor de que ella se desprende, por la enajenación de sus inmuebles.

Esa circunstancia, consiste en que Barraca Americana, tiene implantado en ellos un comercio que ha llegado a adquirir el monopolio, en toda la zona Norte de la República. Reclamo muy especialmente la atención de V. E. sobre ese hecho. **Barraca Americana no tiene sólo un inmueble en lugar excepcional de la zona portuaria, *tiene además un comercio*, también excepcional por sus rendimientos.** ¿Cómo se puede justicieramente, desalojarla de posiciones que le asegura el predominio del comercio que ejerce, para tomar otros que no comportan ese predominio sin indemnizarle los quebrantos, que ese desplazamiento forzoso implica?

La sociedad tendrá en adelante, efectuada la expropiación, que batirse en condiciones de igualdad con los comercios similares, sufrir efectos de una competencia que no ha tenido que sufrir hasta ahora, renunciar a los lucros legítimos que le asigna su situación exclusiva a la vera del río; y se pretende que todo eso, no tenga una compensación racional... Barraca Americana no pretende lucrar con el Estado, comprende y acepta los deberes que le impone la sociedad de la cual forma parte; pero no es justo que una obra de progreso que incumbe a todos y que debe ser costeada por todos, gravite fundamentalmente sobre ella.

II

Por los fundamentos expuesto Barraca Americana desecha la estimación en vista, y propone la venta al Estado de los inmuebles mencionados, sin derecho a ninguna otra reclamación suplementaria ulterior, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00).

Para facilitar la operación, está dispuesta a hacer concesiones extraordinarias en cuanto al pago del precio, que ponen en evidencia su liberalidad y el deseo que la anima de no entorpecer la obra de la Administración Pública.

El pago lo haría el Estado en cinco anualidades de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) cada anualidad, con el interés del 6 o|o anual, documentadas las obligaciones en letras de Tesorería, venciendo la primera letra al año de la escrituración.

Inoficiosa resulta la tarea de destacar las ventajas de tal operación. Desde el primer momento tendría el Estado, en esta forma, la disponibilidad de depósitos amplísimos perfectamente estudiados, de construcción insuperable, con su dotación de pescantes eléctricos, vías férreas internas, etc., etc.

No encierra exageración el decir, que el Estado vendría en tales condiciones a satisfacer el importe del precio, o una parte considerable de él, con los rendimientos de los inmuebles e instalaciones que Barraca Americana, transfiera a la Administración.

A título de antecedente ilustrativo, y sólo como uno de los tantos que pueden ofrecerse para demostrar la importancia del puerto de Paysandú, se permite Barraca Americana mencionar a V. E. que la producción de trigo de este año en el Departamento se calcula no ha de bajar de treinta mil toneladas, de las cuales la mitad saldrán al exterior por ese conducto.

Sírvase V. E. tomar nota de la propuesta formulada y de las razones que le sirven de fundamento.

p. p. Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía. S. A. —Eugenio J. Plottier.

---

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, enero 27 de 1926.

Vuelva a informe de la Dirección de Avalúos.

Alvarez Cortés.

---

Montevideo, enero 30 de 1926.

Informe el señor Meier.

A. Sapelio.

Paysandú, marzo 2 de 1926.

El suscripto procedió a la tasación de las propiedades de la Barraca Americana, únicamente en la parte de construcción y valor probable del terreno, por entender que sólo en esta parte correspondíale. Que el edificio está ocupado por un comercio cuyas características sean las manifestadas por el señor Director-Gerente de la Barraca citada y que el desplazamiento ocasione más o menos perjuicios, deben ser considerados por personas que estén al tanto de negocios de esta índole y que por cierto podían fijar con equidad el valor de ellos.

Lo que sostengo en mi situación antes establecida, es que el valor fijado a las construcciones, es justo y que radica en el resultado de su estudio detenido y en la que sa han tomado en cuenta todos los detalles de estos edificios. El plano y fotografías adjuntos, permiten apreciar a simple vista las diferencias que existen entre el que lleva el número 1 y el 2, siendo este último más grande, teniendo a su vez una extensión de 600 metros ocupadas por escritorios y salón de ventas, cuya parte constructiva es superior a la restante.

Se hace referencia en el escrito presentado, que el Estado adquirió un terreno circundante al Norte de los inmuebles de la Barraca y calle por medio con la Usina Eléctrica en $ 3.50 m.2. Debo decir que el suscripto fijó para el terreno que se hace referencia, en informe de fecha 3 de enero de 1922 en la cantidad de $ 1.00 el m.2.

Es precisamente tomando como punto de partida el aforo de $ 1 el m.2 fijado para el terreno antes dicho, que establecí el valor de $ 3.50 m.2, o sea 3 y 1|2 veces más, pera el que actualmente eleva el número 1 en el plano adjunto, dada la situación de privilegio por su ubicación frente a aguas profundas del río Uruguay.

Esta es mi situación en el presente caso, habiendo manifestado lo que debo decir.

José S. Meier.

---

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Con lo informado, elévese al Ministerio de Obras Públicas.

A. Sapello.

---

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, mayo 17 de 1926.

Vuelva a la Dirección de Hidrografíaa sus efectos.

Vivas Cerantes, Subsecretario.

---

Montevideo, junio 15 de 1926.

I. N. 842.

Señor Ministro:

De estos antecedentes resulta:

1.o Que hay conformidad con respecto a la estimación del valor de los edificios.

2.o Que hay discrepancia en cuanto a la avaluación de los terrenos en que están construídos los edificios.

3.o Que no se aprecia la compensación que reclama la Barraca Americana para el caso de que entregara al Estado edificios que están destinados al servicio de un negocio en pleno funcionamiento.

En cuanto a la divergencia que existe sobre la avaluación de los terrenos, cree el suscripto que convendría que la Dirección de Avalúos amplíe su informe estudiando las razones que expone el interesado.

Con respecto a la compensación que se reclama, dado que no ha sido tenido en cuenta por la Dirección de Avalúos, creo que, en el caso de que ese aspecto de la cuestión no corresponda, sea considerado por dicha oficina, sería del caso que se tratase por una dependencia de Hacienda con el interesado o, a falta de acuerdo, someterla a arbitraje amistoso.

Saluda a V. E. muy atentamente.

F. A. Bruno.

---

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, junio 18 de 1926.

Vuelva a la Dirección de Avalúos a los efectos solicitados por la Hidrografía en el precedente informe.

Vivas Cerantes, Subsecretario.

---

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Excmo. señor Ministro:

El que suscribe, después de inspeccionar los inmuebles de que se trata, ubicados en la zona de ampliación de las obras del puerto de Paysandú, ha llegado a las conclusiones siguientes:

A) Que la avaluación de las construcciones existentes en los predios números 1 y 2 de la Barraca Americana, efectuada por el agrimensor señor Meier, está ajustada a un prolijo estudio, debiendo, por tanto, ser confirmada.

B) Igualmente debe ser confirmada la tasación del predio número 2 a razón de tres pesos ($ 3.00) el metro.

Considero que, en razón de su más ventajosa ubicación fluvial, es equitativo fijar en cuatro pesos ($ 4.00) el valor del metro cuadrado del predio número 1, lo que da por su extensión total 1.753 metros 0.425) el valor de siete mil doce pesos con diecisiete centésimos (pesos 7.012.17).

C) En cuanto a la compensación que se reclama por lo que podría llamarse "la llave" de la parte comercial, el suscripto está de acuerdo con lo manifestado en la exposición precedente de la Dirección de Hidrografía, en que sería del caso que se tratase por una dependencia de Hacienda, que en este caso podría ser la Inspección General de Hacienda.

Es cuanto tengo que informar.

Montevideo, julio 9 de 1926.

A. Sapello.

---

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, julio 16 de 1926.

Pase a la Inspección General de Hacienda a los efectos indicados por la Dirección de Avalúos en párrafo final del precedente informe.

Alvarez Cortés.

---

Ministerio de Hacienda.

División de Arqueos y Contabilidad.

Montevideo, agosto 14 de 1926.

Pase al Inspector don Abelardo Castiglioni.

A. J. Fariña.

---

Señor Jefe:

Se trata, en el presente asunto, de una tasación para la adquisición amigable de dos inmuebles de "Barraca Americana" (S. A.), con el objeto de ampliar las obras portuarias de Paysandú. La tasación hecha por funcionarios de la Dirección General de Avalúos, y que asciende a la suma de ciento cuarenta y ocho mil trescientos veintiocho pesos con veinte centésimos ($ 148.328.20), es rechazada por aquella corporación, que la estima en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), arguyendo la situación geográfica de privilegio que gozan sus depósitos a orillas del Uruguay, con aguas permanentes para el atraque de buques de ultramar, etc. En resumen, el privilegio de ubicación de los inmuebles referidos lo estima "Barraca Americana" en $ 100.000 —números redondos— sobre la tasación oficial. Esta suma cubriría, según la misma el lucro cesante que la adquisición de sus edificios por el Estado significaría, en el triple punto de vista geográfico, económico y comercial, que considera le son favorables. Veamos cómo, puntualizando los siguientes hechos:

A) **Geográficos** — Es cierto que los inmuebles de que se trata, gozan de la ubicación que se ilustra por los planos y fotografías acompañadas, y que tienen notable profundidad de aguas.

B) **Económicas.** — No puede negarse que el privilegio económico que resulta de la posición geográfica para los inmuebles de referencia, deriva utilidad, porque ellas permiten el atraque de buques de porte y la descarga directa a las mismas por medios propios.

C) **Comerciales.** — Debe admitirse — como consecuencia lógica de la anterior— que "Barraca Americana", sin esos inmuebles ganará de menos en lo que venda cuanto economiza con la descarga directa a sus depósitos por sus propios medios en sus importaciones.

Expuestos los hechos fundamentales que nosotros confirmamos en su verdad, caben las siguientes consideraciones, en el mismo orden, para reputar la pretención de lucro cesante que "Barraca Americana" fija en $ 100.000, números redondos, en la gestión amigable indicada con la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas:

a) **Geográficas.** — Si los inmuebles que nos ocupan tienen aguas permanentes, debe decirse también que están más arriba del Paso de Almirón. Almirón es una preocupación permanente para todos aquellos que piensan en la navegabilidad de nuestro gran río, y el Estado se preocupa, gastando de 40 a 50.000 pesos anuales en mantenerlo dragado. Si el Paso de Almirón no se draga, el nivel de su agua no permite calados superiores a metros 3.50 o sea tonelaje de ultramar en carga, cualquiera que sea el buque de ultramar. "Barraca Americana" puede atracar a su muro un "cargo-boat" para completarle bodegas, o cargarlas, pero lo puede porque el dragado de Almirón le da paso. El privilegio geográfico no es abasoluto; es privilegio en función de las obras públicas del citado, que le dan la posibilidad de explotación; su efectividad la condicionan los recursos de la Nación. Verificada así la exposición de motivos hecha por "Barraca Americana" para rechazar la tasación hecha por la Dirección de Avalúos, la cuestión se humaniza considerablemente para juzgar un valor de privilegio.

b) **Económicas.** — "Barraca Americana" argumenta inteligentemente respecto a todas las ventajas de este tema que plantea la ubicación de sus inmuebles; tiene el optimismo de los hombres de empresa, capaces de encarar nuestro porvenir del Norte con una visión de futuro: ferrocarril Brasil-Paysandú; agrarización de la zona; exportación del tránsito y la agricultura; industrias subsidiarias, y una única condición portuaria de los depósitos de su propedad, cabe las aguas del gran río, que evidencia como una cinta de transporte mecánico, saliendo de la tierra y del convoy ferroviario para las bodegas ultramarinas.

Pero el porvenir no tiene ni puede tener tasa en el valor económico de las consideraciones actuales. ¿Con cuáles derechos podemos descontar el porvenir que no es nuestro?

"Barraca Americana" no explota sus depósitos, hoy, más que para su comercio de importación; después de 1921 no acusa la Receptoría de Aduana de Paysandú exportaciones de la misma. La ubicación geográfica es privilegiada, pero es privilegiada para la exportación, cuando las exportaciones se produzcan —que se producen cuando el medio económico-social lo determina— "Barraca Americana" exportó 2.486.264 kilogramos desde 1916 hasta 1921; después, nada. ¿Puede pretenderse algo del rendimiento del porvenir —el porvenir que es hasta de los no nacidos— en una situación económica actual que no se explota, como la exportación, y cuando ella se deberá a factores completamente ajenos al esfuerzo de hoy, para justificar el precio de una situación geográfica que no concurre tampoco hoy al mismo porvenir y que él necesitará pese a sus dueños actuales?

El porvenir de Paysandú y el de sus mejores zonas geográficas de trabajo tributarias tienen un valor que sólo el futuro puede determinar, carente la situación del momento del cúmulo de capitales inciertos que ellas demandarán. No hay paralelismo admisible entre la visión del futuro y la cifra de los sacrificios monetarios que él pueda exigir hoy a quien quiera cederle algo. Al futuro de Paysandú nada agregan ahora los propietarios de esos bienes de los cuales piensan derivar un provecho en cuenta de los rendimientos del porvenir, o si lo agregan es con la única medida de su esfuerzo y provecho personal momentáneo. Al aludir al porvenir económico de Paysandú en el reclamo de un lucro cesante que van girando contra el futuro al cual no concurren más que como buenos vecinos, fían en el sacrificio no sólo de ellos —que siempre será el mínimo por mucho que sea— y que también de todos los que contemporáneamente con ellos se esfuerzan y se esforzarán por los mismos móviles en trabajar allá: todavía en sacrificio de otros que vendrán, allá o en cualquier lugar del país: en los acontecimientos ajenos a los hombres; en la política, que el Estado intervendrá con el estudio de una línea férrea; la preparación de un obrero manual; el principio de una tarificación aduanera o la subvención de una economía rural renovadora, etc.

Nos atrevemos a creer, que las personas, no tienen derecho a invocar el porvenir para ganar con las realizaciones presentes, sobre todo cuando alguna de las particularidades del país, hasta la fecha, sólo gozaron beneficios. Y menos aún tendrían derecho cuando el Estado se dispusiera a gastar en una zona que beneficiaría de modo extraordinario a "Barraca Americana", —en sus aspectos comerciales— disponiendo, para el fomento de Paysandú recursos financieros que provee tanto Maldonado como Cerro Largo.

c) **Comerciales.** — Las ganancias comerciales que esgrime "Barraca Americana" como un argumento excepcional y decisivo en la justifcación de $ 100.000.00 de lucro cesante en un trato de venta con la Dirección de Hidrografía, poco tienen que pesar en el asunto. El suscripto vió lo que se arguye en todos los aspectos necesarios al caso, y sus Gerentes en Paysandú pueden afirmar la preocupación que se tuvo en la cuestión.

Junto al Uruguay, tanto como 500 o 5.000 metros hacia cualquier lado tierra adentro "Barraca Americana" será siempre la casa comercial que es. A sus clientes no les interesa la posición sobre el río; vá a ella por el crédito; por el precio de la mercadería por la variedad de su surtido o por rutina, que la rutina en materia comercial es un factor valuable. El concepto de los inmuebles pegados al río, en aguas profundas, al cliente puede, incidir sólo en el precio de la mercadería; este es el único argumento admisible que no hace "Barraca Americana';' sus mercaderías serán tanto más baratas cuanto mayor sea la economía de costo que signifique su descarga, hecha con medios propios y con el mínimo de distancia entre la bodega y el depósito.

¿Qué puede significar en el movimento de descarga operado por "Barraca Americana", la economía de costo que realiza en sus propios muelles, al lado de los $ 100.000.00 que reclama?

Veamos el movimiento operado en esta forma:

Año 1916, removido, kilos 549.912, despachos kilos 1:601.027, reembarco y tránsito, kilos 79.700, exportación, kilos 153.953.

| Años | Removido Kilos | Despachos Kilos | Reembarco y tránsito Kilos | Exportación Kilos |
|---|---|---|---|---|
| 1916 | 549.912 | 1.601.027 | 79.700 | 153.953 |
| 1917 | 707.651 | 4.912.348 | 223.905 | 292.871 |
| 1918 | 962.107 | 2.539.705 | 596.031 | 400.000 |
| 1919 | 1.366.382 | 5.886.891 | 263.500 | 1.000.000 |
| 1920 | 1.784.707 | 9.016.167 | 217.073 | 398.000 |
| 1921 | 1.012.042 | 2.118.202 | 403.408 | 241.500 |
| 1922 | 912.546 | 3.711.583 | 343.215 | |
| 1923 | 1.342.101 | 4.194.797 | 272.435 | |
| 1924 | 549.116 | 5.218.384 | 400.634 | |
| 1925 | 748.640 | 4.733.691 | 177.952 | |
| | 9.917.194 | 43.932.995. | 2.977.835 | 2.486.264 |

En total 56.828 toneladas métricas sin considerar la exportación, o sea en diez años un promedio de 6.000. Que el costo, —a un precio ínfimo—le resulta de $ 0.30 la tonelada, en lugar de $ 0.80 que puede tomarse para los 1.000 kilos en la Receptoría, en el despacho corriente, "Barraca Americana" realiza un beneficio de $ 0.50 por tonelada métrica o sean $ 3.000 anuales. Esto en el mejor de los casos contrarios a ella, con cifras generosas.

La fijación de una indemnización, en una gestión amigable para la adquisición de inmuebles con destino al Estado, es punto tanto más delicado cuanto menos encuadrado se encuentre con las normas generales adoptadas por la Administración.

El sucripto Inspector se permite creer que ya desde que fueron conocidas las exigencias de "Barraca Americana" estos antecedentes debieron someterse a consideración del Honorable Consejo Nacional de Administración, a efecto de que se pasara mensaje al Cuerpo Legislativo para determinar el caso de utilidad pública que llevará a la ley de Expropiación en tiempo útil. ¿Con cuáles garantías serias se pueda tratar de una indemnización por lucro cesante, cuando el suscrito, ni ningún funcionario, sienta personalmente el interés que puede llevar al Estado a pagar $ 5.000 o pesos 50.000 de indemnización, en un caso como éste?

Por otra parte, si existe en la materia una ley de Expropiaciones, que tiene el defecto de no contener disposición alguna referente a las que deben hacerse con fines portuarios, etc., ella puede ampliarse, y ofrece ya las limitaciones máximas y mínimas de valores conocidos y deliberados para mover la responsabilidad de los funcionarios y fijar una cifra, pero siempre adaptada a los cánones reglados por los Poderes Públicos, y no librada a sus personales apreciaciones.

En la misma cuestión de indemnización cabe mencionar que, según nuestro conocimiento inquirido en el caso, con motivo de las expropiaciones realizadas para las obras del puerto de Montevideo y de inmuebles en las mismas condiciones de ubicación geográfica, con muelle y agua de calado, no se pagaron aquéllas por lucro cesante, según la Contaduría de la Comisión Financiera del Puerto.

Además en el aspecto general de la cuestión, podrían existir condiciones de derecho necesarias de estudio en sus fundamentos, al tenor de los artículos 389, 392 y 395 del Código Rural, a las cuales el suscrito no puede llegar, y que afectarían fundamentalmente todo lo actuado.

Cabe decir aún que "Barraca Americana", sin esos inmuebles, cuya venta se trata, aún en el caso de la expropiación no puede argüir el daño emergente de un alejamiento de la zona portuaria, porque calle por medio, goza de otros inmuebles que si no llegan a la superficie de las que aquí se tratan, significan una reserva de futuro considerable en cuanto al mayor valor derivante y la ubicación del puerto ultramarino proyectado; tendrá en ellos a expensas de los cientos de miles de pesos que gastará el Estado; con los sacrificios todos del porvenir, una fructífira capitalización, que hoy no cuenta como efecto futuro de los esfuerzos que se intentan, del mismo que no contaban para el valor de hace 50 años con nuestras realidades presentes.

En síntesis, exponemos nuestras opiniones como siguen:

1.o **Es exagerada** la pretensión de $ 100.000.00 por lucro cesante, que es lo único que en parte puede considerarse aquí.

2.o El suscrito ni ningún funcionario —en buena administración puede sentir el interés de parte del Estado para dar precio con responsabilidad a la indemnización que emerge de un negociado cuya conducción se lleva de un modo discrecional como este.

3.o Debe procederse a la declaración legal de utilidad pública de los inmuebles de referencia, ampliándose las disposiciones de la ley de Expropiaciones en vigencia, en el sentido de que comprenda a las propiedades que sean de interés para ampliación de las zonas portuarias y otras no previstas en ella, y una vez obtenida, ajustar el caso a ella misma.

4.o Toda vez que lo expuesto no pareciera admisible al Ministerio de Obras Públicas, las presentes actuaciones deberán ser juzgadas por el Honorable Consejo Nacional de Administración antes de su resolución definitiva.

A. Castiglioni.

---

Inspección General de Hacienda.
División de Arqueos y Contabilidad.

Montevideo, setiembre 18 de 1926.

Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés.

El Inspector don Abelardo Castiglioni,

por orden de esta oficina, ha producido el precedente informe dispuesto por V. E. sobre el pedido formulado por "Barraca Americana", motivo de este expediente.

En ese meditado informe, después de analizar las diversas faces del asunto el nombrado Inspector llega a la conclusión de que es exagerada la pretensión de la Sociedad e indica la conveniencia de ampliar la ley de Expropiaciones en vigencia, haciéndola extensiva a las propiedades que sean de interés para la ampliación de zonas portuarias.

Me es grato saludar a V. E. atentamente.

A. J. Fariña. — Visto bueno: Almada.

---

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, setiembre 29 de 1926.

Vista al interesado.

ALVAREZ CORTES.

---

Eugenio J. Plottier por "Barraca Americana S. A.", en el expediente sobre adquisición de una finca de propiedad de ésta, situada sobre el puerto de Paysandú, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que el señor Castiglione en su informe reconoce en lo fundamental el privilegio de ubicación de nuestros inmuebles del triple punto de vista geográfico, económico y comercial; pero con ciertos distingos y observaciones que paso a contestar:

A) **Geográficos:** En cuanto a las condiciones geográficas, para el señor Castiglione la circunstancia de estar los inmuebles arriba de Almirón, vendría a disminuír considerablemente la situación de privilegio de Barraca Americana, que nosotros invocamos.

A ese respecto diremos que se involucra o confunde lo que realmente atañe a Barraca Americana, con lo que corresponde al puerto de Paysandú en general como procuraremos demostrarlo.

Cuando en época ya muy remota se fundó el primitivo negocio Hafnagel, Plottier y Compañía del cual Barraca Americana es hoy la sucesora en este país, no existía ni el puerto de Buenos Aires ni el de Montevideo, ni tampoco como es de suponer se pensaba en dragar el río Uruguay. En cambio existía el paso de Almirón, que no fué obstáculo para que los cargamentos llegasen directamente a nuestros muelles. constituyendo la base fundamental de nuestro negocio, así como la razón de ser de las sumas cuantiosas invertidas en construcciones sobre el río que nos aseguraba la hegemonía del litoral medio y Norte del Uruguay. Durante más de veinte años los veleros de tonelaje relativamente pequeño llegaban de ultramar con cargamento completo hasta Paysandú, hasta que más adelante debido a la disminución gradual de esa clase de barcos y a la conveniencia de usar otros de mayor tonelaje para obtener un flete más bajo paralelamente con la expansión que habíamos dado a nuestro negocio, empezamos a utilizar el puerto de Concepción del Uruguay en combinación con el de Paysandú a base de veleros de mayor tonelaje y mayor calado que después de descargar en aquel puerto parte de su cargamento para el abastecimiento de nuestras sucursales de Entre Ríos, llegaban sin dificultad hasta Paysandú con el resto de carga todo a un flete uniforme. El obstáculo de Almirón quedaba así salvado ya que en los contratos de fletamento podíamos garantizar que el buque tendría acceso hasta Paysandú en todo tiempo con el agregado que ese mismo obstáculo que si aún lo era para los demás, no lo era ya para nosotros, venía de hecho a reforzar nuestra situación de privilegio.

Desaparecidos los veleros de la navegación al río de la Plata a causa del derrumbamiento de los fletes a raíz de la terminación de la guerra europea, nuestras importaciones de ultramar destinadas a Paysandú hubieron de efectuarse a base de transbordo en Montevideo y en C. del Uruguay; pero la razón de ese transbordo en Concepción no debe imputarse al Almirón sino a no estar el puerto de Paysandú en condición de efectuar esa clase de operaciones con la rapidez y comodidad que ellas requieren, en tanto que los muelles actuales de Barraca Americana demasiado viejos y débiles para el atraque de vapores de ultramar no podían tampoco ser reconstruídos con ese propósito ante la perspectiva de su lógica supresión a breve plazo, hallándose como es el caso en el verdadero eje de la zona portuaria. En efecto, es notorio que continuamente suben hasta Fábrica Colón vapores de ultramar, si bien es cierto bastante aligerados, o sea como sería el caso con los vapores que descargando en Concepción siguiesen a Paysandú con resto de carga; y es de observar que la Fábrica Colón de Liebbig's está arriba de Paysandú y que en el paso de San Francisco situado entre Paysandú y dicha fábrica, hay de 1 a 2 pies menos agua que en el Almirón. Entretanto como a Paysandú desde hace algún tiempo no llega ningún vapor de ultramar, se ha dado en culpar de ello a Almirón, sin tenerse en cuenta que por la razón que hemos señalado igual sucedería aunque allí hubiese 20 pies al cero. Y es así como por espíritu de oposición a veces, y para estimular el celo gubernativo otras, se ha venido a hacer de Almirón la verdadera cabeza de turco con detrimento del prestigio del puerto de Paysandú. No es difícil que el señor Castiglione haya estado bajo la influencia al referirse a los 3m.50, que según él, tiene Almirón si se deja de dragar y al gasto anual de 40.000 o 50.000 pesos por concepto de dragado en esos pasos. Y aunque a la verdad ambas cifras nos sorprende, dejaremos que la oficina respectiva las tome en consideración si lo estima conveniente. Por lo que nos concierne diremos simplemente que para Barraca Americana, Almirón está lejos de tener la importancia que el señor Castiglione le atribuye, ya que como hemos dicho ese obstáculo no impidió ni la creación del negocio ni su considerable desarrollo, antes al contrario, ha sabido hasta utilizarlo en beneficio propio. Y por otra parte queremos agregar que si bien Paysandú está arriba de Almirón, el puerto Argo de Colón y sobre todo la Fábrica Colón están arriba de Paysandú y eso basta para que Barraca Americana pueda considerarse al abrigo de todo desmedro del prestigio de su situación por causa del Almirón. En efecto, los intereses argentinos son tan grandes en aquella zona que una detención más o menos prolongada por nuestra parte en la ejecución de las obras de dragado produciría la consiguiente alarma, y por lo tanto su abandono decidiría al Gobierno argentino su inmediata realización. Es cierto que dentro del plan argentino de obras del río Uruguay, el dragado desde Concepción hasta Fábrica Colón es de solo 15 ps. argentino al cero, o sea 16 ps. cero nuestro, pero para la forma en que como hemos visto realiza Barraca Americana sus importaciones, es decir, combinando con Concepción del Uruguay, eso sería suficiente. Si hemos señalado esa circunstancia ha sido simplemente para rectificar el concepto equivocado que el señor Castiglione parece tener respecto de la verdadera situación de Barraca Americana, que él considera supeditada a la canalización de Almirón mediante el cuantioso sacrificio que atribuye por ese concepto.

Eso en cuanto a Barraca Americana en su carácter de negocio particular y dado la forma en que realiza sus operaciones. Ahora tocante al puerto de Paysandú, el problema de Almirón, o más bien de una manera general el libre acceso para vapores de ultramar a 18 pies al cero como mínimo, es tan importante que en realidad viene a ser no sólo parte integrante de la obra portuaria sino acaso su principal elemento. Y eso se explica: porque si para Barraca Americana un vapor que va con resto de cargamento le es suficiente muchas veces 15 o 16 pies, en cambio la exportación cerealista que es la que debe tenerse en cuenta principalmente en el futuro, para realizarla con éxito exigirá que el vapor ultramarino pueda embarcar lo más posible en cada puerto para obtener flete bajo, y eso naturalmente implica un mayor calado.

En resumen, podría decirse que para Barraca Americana el Almirón ha sido algo así como un camino más o menos accesible, que mediante la acción combinada de un conjunto de elementos de que otros carecen, ha sabido utilizar en provecho propio, creándose de hecho una situación de privilegio que desde su punto de vista particular debería tener interes en conservar. Y que para Paysandú en cambio Almirón debe ser como una amplia carretera con el más libre acceso para todos en franca competencia. Este doble aspecto del asunto ha pasado desapercibido para el señor Castiglione.

B) **Económicas.** Las ventajas derivadas de la ubicación que permite con el atraque de buques de porte, la descarga directa por medios propios como también el embarque en igual forma tanto por vía fluvial como por ferrocarril, vienen a constituir para los edificios de la referencia el privilegio económico, que en lo fundamental el señor Castiglione confirma como verdadero.

Relacionado con el valor a atribuirse a ese privilegio, el señor Castiglione hace las siguientes consideraciones:

Que Barraca Americana al argumentar respecto a las ventajas que plantea la ubicación de sus inmuebles tiene el optimismo de los hombres de empresa, capaces de encarar nuestro porvenir del Norte con una visión de futuro. Diremos a eso que ese optimismo y esa visión de futuro fué la verdadera causa determinante de la creación de este negocio, que hizo que los fundadores al embarcarse con medios muy limitados en una empresa que para la inmensa mayoría era descabellada, se resolviesen como se dice en casos análogos a quemar sus naves para no re-

En efecto, el que estas líneas escribe, recuerda haberle oído referir a su padre, que fué uno de los socios fundadores y a quien corresponde en grado máximo esa visión de futuro, que hallándose el actual edificio número 1 con sus cimientos sin terminar, no obstante haberse ya invertido más de veinte mil pesos, suma considerable en aquella época y que por otra parte representaba casi la mitad del capital, se produjo una creciente que al mantener lo edificado bajo agua por varios días, constituyó el comentario general respecto a la situación creada a quienes en forma tan poco juiciosa en apariencia sepultaban así su dinero en el río y era menester, agregaba, tener nervios bien templados para no dejarse influenciar por ese ambiente de pesimismo que conspiraba contra el crédito de un negocio aún en la infancia. Ese edificio con sus cimientos en los primeros años bien a la vista, le daban el aspecto formidable de una fortaleza y explicable si se considera que en aquel entonces cualquier creciente del Uruguay lo transformaba en una especie

de islote. Ese inconveniente, que gradualmente fué disminuyendo con el levantamiento de los terrenos adyacentes hasta desaparecer por completo en la actualidad, no fué óbice para que las previsiones en cuanto a la situación de privilegio que procuraría al negocio, el inmueble de la referencia, se vieran realizados tan pronto como ese edificio pudo ser utilizado. El menor costo a que pudo así obtener la mercadería por la economía en el flete directo de ultramar y los medios propios para descarga y reembarco, no sólo le dió casi de inmediato la hegemonía de la venta en plaza, desalojando a los competidores o sometiéndolos a su contralor, sino que pudo, además, extender su acción a todos los pueblos del litoral, desde Mercedes a Salto y desde Gualeguaychú a Concordia, luchando ventajosamente con las plazas de Buenos Aires y de Montevideo.

Cuando con el correr del tiempo, las circunstancias hicieron que el negocio fuese cimentado en Entre Ríos sobre bases sólidas y que a ese efecto se crearon sucesivamente las sucursales de Concordia, Concepción del Uruguay y el depósito en Puerto Ibicuy, el mismo espíritu optimista y la misma visión de futuro que en 1872 animó a los fundadores de la casa madre en Paysandú, fué el que sirvió de ejemplo a sus sucesores en las ampliaciones de aquélla y en la creación de las sucursales de la referencia.

El señor Castiglione pregunta ¿con cuáles derechos podemos descontar el porvenir que no es nuestro? Al hacer esta pregunta parece referirse a lo que argumentábamos respecto del edificio número 1 como visión de futuro para la exportación de nuestros productos, especialmente cerealistas, a renglón seguido agrega: "**Barraca Americana no explota sus depósitos, hoy, más que para su comercio de importación, después de 1921 no acusa la Receptoría de Paysandú exportaciones de la misma**".

Esto requiere una aclaración. Efectivamente, Barraca Americana es hoy exclusivamente casa importadora; pero eso no quiere decir que no explote sus depósitos para productos de exportación, como en realidad lo ha hecho estos dos años pasados con trigo y lino almacenado en sus depósitos y embarcado por sus muelles. Eso no figura en los libros de la Receptoría de Paysandú a nombre de Barraca Americana porque lo ha sido al de sus dueños, que es como correspondía; pero a los efectos del punto que nos ocupa es igual por cuanto Barraca Americana ha tenido el beneficio derivado del almacenaje y gastos de manipulación, embarque, etc. Las 2.500 toneladas que figuran como exportación de 1916 a 1921, corresponden a cargamentos parciales de huesos embarcados en los veleros que como ya hemos mencionado al tratar el **Art. Almirón** venían con cargamentos para Concepción y Paysandú, fletados ida y vuelta, con el objeto de obtener así un flete más bajo para la mercadería de venida, generalmente madera. Esos veleros que, como ya hemos indicado, de venida descargaban primero en Concepción y después en Paysandú, al regreso procedían a lo inverso, es decir, cargaban en Paysandú parte de su cargamento (de huesos), para completar en Concepción también con huesos. Habiendo cesado a lo menos por ahora esa combinación a base de veleros, hemos dejado por esa razón de acopiar huesos y de ahí que no figure más en el rubro exportación de Barraca Americana.

Entre tanto, el señor Castiglione llega de ese hecho a formarse aparentemente un criterio que no está de acuerdo con la realidad.

En efecto, es notorio que la zona tributaria de Paysandú aumenta su producción cerealista en forma de poder descontarse que para cuando pueda funcionar el puerto ultramarino habrá un saldo exportable de regular volumen y que por lo tanto lo que hemos argumentado respecto a las condiciones excepcionales del edificio número 1 para su utilización en ese sentido es indiscutible.

Tocante a la doctrina de que en la estimación de un bien no deba tenerse en cuenta el porvenir, nos parece de una rigidez que puede llegar a la injusticia, cuando sobre todo se trata de un porvenir cuya realización aparece como evidente. Por otra parte no pensamos que en la práctica esa doctrina pueda hacerse efectiva sin muchos reparos y menos en la forma rigurosa como parece pretenderlo el señor Castiglione, aunque convenimos con él, si acaso fuese ese su verdadero pensar que debe impedirse en lo posible que la riqueza latente o improductiva en poder de los latifundistas pretenda acrecentarse a costa del sacrificio ajeno y especialmente del Estado. Pero ¿acaso es esa la condición nuestra? Porque lo que ya hemos dicho respecto del largo proceso evolutivo de nuestro negocio puede ya verse que no es así, además que podemos también agregar que si hemos sido los iniciadores del tráfico directo de ultramar en el litoral uruguayo, primero en Paysandú, después en Concepción, somos también quienes mantienen vivo ese tráfico. Nos referimos al tráfico relativo al comercio de importación, sujeto a competencia y con exclusión naturalmente de los ferrocarriles y las fábricas de carnes, saladeros y frigoríficos.

Somos en una palabra, los que hemos abierto el camino y es nuestra propia experiencia la que servirá de base para beneficiar al comercio en general una vez construídos y organizados los servicios de los puertos ultramarinos del litoral, en víspera de ejecución.

Con eso hemos buscado, sin duda, el lucro a que legítimamente teníamos derecho. pero en aún eso mismo podemos hacer notar que una parte considerable ha sido invertida en construcciones valiosas que acaso pequen por excesivas. Así por ejemplo, Barraca Americana tiene invertido en Paysandú alrededor de 225.000 pesos en edificios y maquinarias, en tanto que Hufnagel, Plottier y Compañía Limitada o sea la casa argentina tiene en Concordia, Concepción del Uruguay y Puerto Ibicuy alrededor de $ 500.000 oro. Creemos por lo tanto tener derecho a que se nos considere como exponente de progreso en la vasta zona en que estamos actuando.

En el final de esa parte de su informe expresa el señor Castiglione, que Barraca Americana se beneficiará extraordinariamente con lo que gastará el Estado. ¿Dónde están esos beneficios? ¿En la explotación futura de su comercio? Ya hemos demostrado que la situación de privilegio que goza Barraca Americana depende precisamente de la ubicación de los edificios de la referencia, y que para obtener esa situación ha invertido una suma que coincide más o menos con el valor de estimación de la Dirección de Avalúos y por lo tanto que beneficio puede haber para ella de desprenderse sin compensación alguna de lo que precisamente le procura esa situación privilegiada?

¿En la valorización de lo restante? Creemos es cierto en la valorización de la propiedad en Paysandú pero en forma lenta y en concordancia con el aumento de su población como resultado del incremento agrícola de su zona de influencia y sobre todo de su ejido; valorización que podría, es cierto, acelerarse mediante factores decisivos con el ferrocarril a Rivera y el aprovechamiento del Queguay; pero son esos valores de futuro que encajan bien dentro de la doctrina desarrollada por el señor Castiglione y que es juicioso no tomar demasiado en cuenta. Dentro de un criterio más positivista, podemos decir que la influencia que pueda tener con el libre acceso de ultramar la realización de las obras portuarias, en cuanto a valorizar la propiedad será muy poca, de ello basta ver lo que sucede en el puerto vecino de Concepción donde no obstante estar abajo de Almirón y disponer de un puerto ultramarino considerablemente superior a lo que será el de Paysandú, con un movimiento de exportación no inferior a 130 mil toneladas de cereales por año, la propiedad urbana muy poco se ha valorizado en la vecindad de la zona portuaria.

C) **Comerciales:** Este aspecto del asunto en discusión es sin duda el más interesante ya que es el que permite llegar a conclusiones concretas. A este respecto dice el señor Castiglione: "Junto al Uruguay tanto 500 o 5.000 metros hacia cualquier lado tierra adentro Barraca Americana será siempre la casa comercial que es". Esto que en síntesis es la negación de nuestra situación de privilegio por la ubicación de los edificios de la referencia, es una verdadera novedad tanto para Barraca Americana como para sus competidores, siendo el caso si así fuese de preguntarse si no ha sido una insensatez haber enterrado alrededor de 150.000 pesos en cimientos y edificación sobre el río, cuando con la quinta parte pudo haberse hecho todo lo necesario tierra adentro. Estamos perfectamente de acuerdo que a sus clientes no les interesa la posición sobre el río, pero en cambio es primordial que el precio les satisfaga, y pero en cambio es primordial que el precio les satisfaga, y para poder vender más barato que otros es menester o comprar mejor o disponer de ventajas que vengan a aminorar el precio de costo. Es notorio que hoy el precio de origen es con poca diferencia el mismo para todos, como así los fletes, lo que precisamente constituye la desventaja de las casas grandes con relación a las pequeñas debido a tener mayores gastos fijos y por lo tanto, tratándose sobre todo de artículos como los de nuestro ramo en que los gastos gravitan considerablemente sobre su costo final, la economía que puede hacerse en el movimiento de la mercadería a su llegada en destino viene a ser en definitiva el factor decisivo; y es precisamente lo que constituye nuestra situación ventajosa en Paysandú donde por nuestros propios medios hacemos los movimientos de cargas de las bodegas a los depósitos y vagones de ferrocarril con el mínimo de gastos. Es esto de tan palmaria importancia que hace algunos meses fué cuestión entre varias de las principales barracas de Montevideo formar una gran sociedad o consorcio a base de un gran establecimiento en el fondo de la bahía donde fuese posible operar en la forma en que lo hace Barraca Americana en Paysandú, proyecto a que a haber sido factible habría resultado una viña, si se tiene en cuenta los grandes gastos economizados. Así como dato ilustrativo, podemos agregar que teniendo alquilada una barraca en el paraje que consideramos el más apropiado para trabajar con economía, como que está apenas a doscientos metros de la Dársena, nos cuesta sólo por concepto de acarreos a razón de $ 1.10 los 1.000 kilos alrededor de pesos 500.00 por mes, en tanto que por vagón completo en la dársena sólo 0.20 los 1.000 kilos; de modo que la posibilidad de la entrada de los vagones nos significaría una economía mensual de unos $ 400.00, y este detalle basta para de-

mostrar la situación ventajosa en Paysandú. Entretanto por esta barraca, que si es cierto cubre una superficie bastante grande, no representa, en cambio, en cuanto a lo edificado un valor de más de $ 15.000.00, y pagamos $ 600.00 de alquiler mensual.

Arguye el señor Castiglione que las ganancias comerciales que esgrime "Barraca Americana" como argumento decisivo para su pretensión, poco tienen que pesar en el asunto; pero pensamos que está equivocado. Esas ganancias demuestran que la situación de privilegio que se invoca tiene un fundamento sólido ya que siempre es posible forzar la venta para demostrar deliberadamente un movimiento de carga, que no pudiendo mantenerse, daría una falsa impresión de la realidad.

En ese orden de ideas y limitando su atención al movimiento de cargas de Barraca Americana, recaba de la Receptoría de Paysandú el operado durante los diez últimos años, y con esos datos estadísticos establece sus conclusiones. No negaremos que esos datos sean verídicos, pero en cambio agregaremos que son incompletos, como también equivocadas algunas cifras sobre las cuales ha establecido sus cálculos comparativos. Así por ejemplo, ya hemos tenido ocasión de observar al tratarse de las exportaciones, que no figura en esa estadística todo lo que ha pasado por Barraca Americana. Igualmente el señor Castiglione ha omitido el movimiento de la carga salida por ferrocarril que no registra ni tiene para que registrar la Receptoría y que sin embargo representa un tonelaje muy apreciable.

El movimiento de carga no cuesta a Barraca Americana 0.30 c., sino sólo 0.20 c. y a este respecto es interesante notar que en este momento el Centro Comercial e Industrial de Paysandú está gestionando la rebaja de los 0.80 c. que cobra la Capatacía de Aduana, aduciendo en forma concreta que a base del jornal mínimo de $ 2.50, un lote de trigo de 150 toneladas fué cargado en el día costando sólo $ 20.00 lo que equivale a menos de 0.15 c. tonelada. En cambio en las cargas que corresponde al muelle oficial ha omitido el acarreo que es de 0.40 c. y que debe agregarse, por lo tanto, a los 0.80 c. de Capatacía.

El señor Castiglione llega así a un resultado muy distinto del que en realidad debe ser, como lo demostraremos con las cifras anotadas a continuación, que se relacionan con el movimiento de cargos durante el semestre fenecido del año en curso, vale decir de verdadera actualidad, cifras que pueden ser fácilmente comprobadas.

**Año 1926 (1.er semestre)**

Desembarque por nuestros muelles

Enero, 785.000 kilos.
Febrero, 481.560 kilos.
Marzo, 963.000 kilos.
Abril, 1.049.000 kilos.
Mayo, 752.000 kilos.
Junio, 1.021.000 kilos.
Total: 5.021.560 kilos.

Cargado por ferrocarril

413.640 kilos
564.320 kilos.
406.560 kilos.
445.240 kilos.
286.510 kilos.
416.140 kilos.
Total: 2.532.410 kilos.

A eso debe agregarse el embarque por nuestros muelles que si bien muy inferior a esas cifras, puede asimismo calcularse alrededor de 500 toneladas en el semestre, lo que nos da un movimiento total en cifras redondas, de 5.500 toneladas durante el semestre, o sea 11.000 toneladas anuales.

Ahora bien, trabajando por nuestros muelles y por nuestros medios la descarga nos cuesta 0.20 c. los 1.000 kilos, en tanto que por el muelle oficial tendremos por Capatacía (guinche y descarga) 0.80 c. y 0.40 c. de acarreo, o sea en total $ 1.20 los 1.000 kilos. La diferencia, pues, será de $ 1.00 la tonelada de 1.000 kilos, lo que para la operación de descarga y reembarco vendría de acuerdo con el movimiento habido en el semestre, a representar $ 11.000 de aumento sobre lo actual.

En cuanto a lo cargado por ferrocarril en la Barraca, la empresa nos da por vagón completo igual tarifa especial que por lotes en la Estación, y mientras la carga por vagón no nos cuesta sino 0.20 c por 1.000 kilos el acarreo cuesta $ 1.00. Hay pues por ese concepto una diferencia de 0.80 c. que sobre 5.000 toneladas en el año, siempre sobre la base de las cifras anotadas, da $ 4.000.00, que habría de recargo por ese concepto. Por otra parte, como por ordenanza municipal, tan pronto estén terminadas las obras portuarias proyectadas, el depósito de inflamables deberá establecerse en la zona destinada a ese efecto, que es próximo al muelle actual del Ferrocarril Midland, o sea lejos de la zona portuaria, esa circunstancia nos representará otra pérdida efectiva de importancia por cuanto el almacenaje que percibimos de la West India, de que Barraca Americana es agente para la venta y distribución en el litoral, centro y Norte, nos significaría anualmente en cifras redondas, alrededor de 2.500 pesos, a lo que hay que agregar una suma igual que perderemos por manipulación, etcétera, aún en el supuesto que continuemos trabajando con la Compañía, pues ahora hacemos ese trabajo utilizando el mismo personal de la casa, mientras que una vez trasladado el depósito al local que la Compañía construirá a tal efecto en la zona indicada, tendremos que tener personal exclusivamente destinado a ese solo objeto, y la diferencia en contra gravitará lógicamente sobre nuestro presupuesto.

En resumen, puede estimarse ampliamente en veinte mil pesos anuales, que el señor Castiglione denomina lucro cesante y que nosotros consideramos como una pérdida efectiva, lo que, a igual volumen de negocios que actualmente deberá Barraca Americana calcular en menos como rendimiento, cualquiera que sea la ubicación, en la vecindad de la zona portuaria, incluso los inmuebles a que hace referencia el señor Castiglione en el final de su informe, como siendo una reserva de futuro considerable. Pero a los edificios en cuestión corresponde atribuírseles además otro valor que no se refiere ya a un lucro cesante, sino a lo que lógicamente deben producir, no sólo por su ubicación privilegiada, sino por la excelencia de su edificación que los hace aptos para el almacenamiento de cualquier mercadería por exigente que sea; valor de futuro si se quiere, pero valor al fin real y efectivo, a menos de reconocer implícitamente que habrá sido inútil la inversión en obras de canalización y portuaria por una suma millonaria.

Entretanto, y de acuerdo con el principio económico que una cosa vale lo que produce, Barraca Americana declara que estaría dispuesta a alquilar los dos edificios de la referencia en la suma de quince mil pesos anuales por el tiempo que el Estado considere conveniente, y preferible para ella cuanto mayor fuese el término señalado, a contar desde la fecha del contrato de arrendamiento que podría ser de inmediato. Esta propuesta, a la vez que un elemento de juicio para el valor de esos inmuebles, podría a la vez servir de base para un llamado a licitación toda vez y hasta tanto que el Estado no determinase explotar esos depósitos por su propia cuenta.

Finalmente, a la observación que hace el señor Castiglione que en las expropiaciones realizadas para las obras del puerto de Montevideo no se ha considerado compensación alguna por concepto de lucro de cesante, diremos que sería interesante averiguar si las situaciones a que hace referencia eran análogas a la de Barraca Americana desde el punto de vista de su rendimiento comercial, como también si el valor establecido para la expropiación correspondía al costo original de esos inmuebles, o a los menos al de valor de treinta años atrás, como sería el caso para Barraca Americana limitando el valor a lo tasado por la Dirección de Avalúos.

Montevideo, noviembre 8 de 1926.

Eugenio J. Plettier. — José Irureta Goyena, abogado.

---

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, diciembre 7 de 1926.

Pase a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para que se sirva informar.

Por el Ministro:

Vivas Cerantes, Subsecretario.

---

Montevideo, diciembre 13 de 1926.

De acuerdo con lo resuelto en la 2198.a sesión (diciembre 13 de 1926), pase a estudio del señor Abogado Asesor.

Alfredo Labadie, Presidente. — H. Pochintesta, Secretario.

---

Señor Presidente:

Entiende el suscrito que el presente asunto ha sido pasado a esta Administración para que informe con respecto a lo que se dice en el último párrafo del escrito de fojas 22. Si fuera así, como esta Administración carece de datos al respecto, por no hacer intervenido en las expropiaciones realizadas para las obras del puerto de Montevideo, tendría que recurrir a diversas reparticiones del Estado en procura de antecedentes que la ilustraran para que luego pudiera expedirse. Pero, como entre esas reparticiones se encuentra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, que tuvo una intervención de importancia en las expropiaciones, ésta podría con más facilidad, producir el informe requerido, siendo del caso recordar que el señor Inspector Castiglione, ya solicitó datos en la Contaduría de dicha Comisión, según resulta de lo que se dice a fojas 20.

Como consecuencia de lo expuesto, considera el suscrito, salvo la mejor opinión del señor Presidente, que procedería elevar este asunto al Ministerio de Obras Públicas, para que, si considera conveniente que esta Administración informe en el mismo, quiera tener a bien concretar el punto o puntos sobre que debe versar el informe.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Montevideo, diciembre 17 de 1926.

Diego Capella y Pons.

Montevideo, diciembre 18 de 1926.

Con esta fecha se pasa al despacho.

Baqué.

---

Montevideo, diciembre 31 de 1926.

De acuerdo con lo resuelto en la 2211 sesión (diciembre 30 de 1926), habiendo el señor Director, ingeniero don Adolfo D. Pérez, manifestado en cumplimiento de lo dispuesto en la sesión número 2205, que es deseo del señor Ministro de Obras Públicas que esta Administración Nacional al producir el informe solicitado en este asunto, se expida en la forma más amplia posible, vuelva a estudio del señor Abogado Asesor, doctor Diego Capella y Pons.

Alfredo Labadie, Presidente.— H. Pochintesta, Secretario.

---

Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Directorio.

Señor Presidente:

De estos obrados, resulta lo siguiente:

1.o Que la Dirección de Hidrografía, elevó al señor Ministro de Obras Públicas la nota de fojas 1, manifestando que el proyecto de ampliaciones del puerto de Paysandú, hacía necesaria la adquisición de la Barraca Americana, que constituye un obstáculo para la instalación de vías, graneros y el utilaje que equiparán los muelles proyectados a lo largo de la costa del río Uruguay.

2.o Que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, a la que le fué pasado el asunto para que tasara la mencionada Barraca, por intermedio de la Oficina Técnica de Empadronamiento de Paysandú, llenó su cometido, apreciando el valor de los terrenos, edificios, mejoras, etc., que forman esa propiedad, o sean los dos lotes números 1 y 2 del croquis de fojas 3, en un total de ciento cuarenta y ocho mil trescientos veintiocho pesos con veinte centésimos ($ 148.328.20).

3.o Que notificado el interesado, de la tasación de la referencia, presentó el escrito de fojas 6 en el que manifiesta su disconformidad con esa operación fundándose en resumen, en los siguientes hechos y consideraciones:

A) En que dicho avalúo no contempla la excepcional ubicación de los inmuebles que forman la Barraca Americana. El edificio número 1, dice, se halla sólo a veinte metros del lugar donde las aguas tienen una profundidad que **no baja nunca de 9 metros**, circunstancia que apareja a ese inmueble una situación tal de privilegio, más aún, de verdadero monopolio, que es injusto no tomarla debidamente en cuenta. Desde ese edificio (el número 1), agrega, se puede, mediante una planchada, por gravedad, mandar a la bodega de un barco de gran calado, desde el segundo piso del mismo, las bolsas de trigo, de maíz, o de los otros artículos de análogo manejo que lance sobre el río, la exportación. Podría demostrar, continúa diciendo, que debido a la situación de la Barraca sobre el río, aún en los años como el que acaba de pasar, de exiguos rendimientos para el comercio, a que se dedica, las ganancias obtenidas le permiten mirar el porvenir sin temor y fundar en el las más halagüeñas y generosas esperanzas. La posición, prosigue afirmando, tiende a hacerse cada vez más excepcional, porque sus rendimientos crecen, con el desenvolvimiento de la agricultura, el aumento de la población y desarrollo general de todas las formas de la producción.

B) En que el mismo avalúo no contempla otra circunstancia, que califica de esencial para compensar el valor de que se desprendería por la enagenación de sus inmuebles, circcnstancia que consiste en que la "Barraca Americana" tiene implantado en ellos un comercio que ha llegado a adquirir el monoplio en toda la zona Norte de la República, comercio que es excepcional por sus rendimientos, y que establecido en otro terreno la obligaría a batirse en condiciones de igualdad con sus similares, sufriendo los efectos de la competencia que no ha tenido que soportar hasta ahora, y renunciando a los lucros legítimos que le asigna su situación exclusiva a la vtra del río. Concluye ofreciendo la venta de los inmuebles de que se trata, en la cantidad de $ 250.000.00 pagadera en cinco anualidades de $ 50.000.00 cada una, con el interés del 6 o|o, documentadas las obligaciones en letras de Tesorería, venciendo la primera al año de la escrituración.

4.o Que habiendo pasado el expediente a informe de la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, ésta, por intermedio siempre de la Oficina Técnica de Paysandú, expresó que había procedido a la tasación de las propiedades de la "Barraca Americana", únicamente en la parte de construcción y valor probable del terreno, por entender que era lo que sólo le correspondía; que los perjuicos que se le ocasionen a dicha barraca, deben ser considerados por personas que estén al tanto de los negocios de la índole de ese establecimiento; que la tasación es justa en cuanto a los inmuebles, y que respecto a la referencia que se hace en el escrito de fojas 6, de un terreno, al Norte de aquella barraca, que el Estado adquirió en $ 3.50 el metro cuadrado, debe decir que lo aforó en la cantidad de $ 1.00 el metro cuadrado, y que tomando precisamente como punto de partida ese aforo, estableció el valor de $ 3.50 el metro cuadrado, o sea 3 1|2 veces más, para el que corresponde al lote número 1, dada la situación de privilegio por su ubicación frente a aguas profundas del río Uruguay.

5.o Que vuelto el expediente a la Dirección de Hidrografía, ésta se expedió diciendo que en cuanto a la divergencia que existe sobre la avaluación de los terrenos, cree que convendría que la Dirección de Avalúos ampliara su informe estudiando las razones que expone el interesado, y que, con respecto a la compensación que se reclama, dado que no ha sido tenida en cuenta por la Dirección de Avalúos, cree que en el caso de que ese aspecto de la cuestión no correspondiera sea considerado por dicha Oficina, sería del caso de que se tratase por una dependencia de Hacienda con el interesado, o a falta de acuerdo, someterla a arbitraje amistoso.

6.o Que vuelto el asunto a la Dirección de Avalúos, ésta expresó, que la avaluación practicada, en cuanto a las construcciones de la barraca, está ajustada a un prolijo estudio, debiendo, por tanto, ser confirmada, lo mismo que la tasación del predio número 2 a razón de tres pesos el metro cuadrado. Que considera que en razón de su más ventajosa ubicación fluvial, es equitativo fijar en cuatro pesos el valor del metro cuadrado del predio número 1; y que, en cuanto a la compensación que se reclama por lo que podría llamarse "la llave" de la parte comercial, está de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Hidrografía.

7.o Que pasado el asunto a la Inspección de Hacienda, esta repartición designó al Inspector don Abelardo Castiglioni para que informara, quien en un extenso y fundado dictamen, entre otros argumentos contrarios a la pretensión de la "Barraca Americana", estableció que esta empresa, desde el año 1921, se dedica sólo a la importación; que su ubicación, junto al río, sólo puede incidir en cuanto a la economía resultante de recibir la mercadería directamente de los buques, utilizando sus medios propios, beneficios que, de acuerdo con los cálculos que hace, representan únicamente la cantidad de tres mil pesos anuales; que no puedan tomarse en cuenta los beneficios que depare el porvenir, que se deberán a diversos factores, y menos los que se originen por el incremento agrario, siendo así que la "Barraca Americana" no se dedica a la exportación; que dicha barraca, en su ubicación actual o en otra, siempre será lo que es, por su crédito, por sus precios, etc., que al expropiarse los inmuebles necesarios para la construcción del puerto de Montevideo, no se pagaron indemnizaciones por lucro cesante; que podrían existir condiciones de derecho fundadas en los artículos 389, 392 y 395 del Código Rural, etc.

8.o Que conferida vista al interesado, éste presentó el escrito de fojas 22 en el que toma en consideración los argumentos aducidos en el dictamen precedentemente mencionado. Dice que el optimismo y la visión del futuro fué la verdadera causa determinante de la creación de la "Barraca Americana", y que ese optimismo y visión de los fundadores del negocio, fué el que sirvió de ejemplo a sus sucesores en las ampliaciones de aquélla y en la creación de suscursales en Concordia, Concepción del Uruguay y el depósito en el puerto Ibicuy; que reconoce que la barraca es hoy exclusivamente casa importadora; pero que eso no quiere decir que no explote sus depósitos para productos de exportación, como en realidad lo ha hecho en los dos últimos años; que es notorio que la zona tributaria de Paysandú aumenta su producción cerealista en forma de poder descontarse que cuando pueda funcionar el puerto ultramarino habrá un saldo exportable de regular volumen y por lo tanto son indiscutibles los argumentos que aduce respecto a las condiciones excepcionales del edificio número 1 para su utilización; que la doctrina de que en la estimación del bien no debe tenerse en cuenta el porvenir, es de una rigidez que puede llegar a la injusticia, cuando sobre todo se trata de un porvenir cuya realización aparece como evidente; que de acuerdo con sus cálculos, puede estimarse ampliamente en veinte mil pesos anuales, lo que el señor Castiglioni denomina lucro cesante —que es una pérdida efectiva— o sea el aumento de gastos que tendrá la barraca dejando la ubicación privilegiada que actualmente tiene, etc.

Expuestas así, suscintamente, las resultancias de este asunto, pasa el suscrito a producir su dictamen.

**El avalúo practicado ¿contempla la excepcional ubicación de la Barraca Americana?** Como lo hemos visto, el interesado afirma que ese avalúo no contempla la ubicación expresada. Sin embargo, el agrimensor señor Meier, que practicó ese avalúo, afirma, en su segundo informe, a fojas 13 vuelta y 14, que habiendo apreciado antes, en un peso el metro cuadrado, un terreno que adquirió el Estado al Norte de la Barraca Americana, calle por medio con la Usina Eléctrica, ha establecido el valor de $ 3.50 m. c., o sea tres veces y media más, para el que actualmente lleva el número 1 en el plano de fojas 3, dada la situación de privilegio por su ubicación frente a aguas profundas del río Uruguay". Se tuvo, pues, en cuenta, la especial ubicación del terreno de la referencia, al apreciarse su valor. Pero, ¿se equivocó el señor Meier al dar a ese terreno un valor de sólo $ 3.50 el metro cuadrado? Es posible que sí. **Quizá** tenga razón el interesado al decir que ese aforo no está en relación con el va-

lor del terreno, dada su ubicación. Pero, el suscrito nada puede afirmar al respecto, por no ser perito en la materia.

Lo lógico, si se desea adquirir por la vía privada la barraca de que se trata, sería someter el avalúo a la decisión de peritos amigables componedores nombrados por las partes de común acuerdo.

**¿Corresponde, en el caso, satisfacer el valor de los terrenos, construcciones, etc. que forman la Barraca Americana a indemnizar, además, los perjuicios que los propietarios reciban por verse obligados a instalar su casa de comercio en otro paraje que no les proporcione los beneficios que obtienen actualmente debido a la especial ubicación de la barraca?**

A juicio del suscrito, corresponde satisfacer el valor de los terrenos, construcciones, etc., que forman la Barraca Americana; pero no corresponde indemnizar los perjuicios a que se refiere la pregunta precedente.

En las expropiaciones de inmuebles por causa de utilidad pública, la justa compensación que debe pagar el Estado, se concreta al valor del bien a expropiarse y los daños y perjuicios que a su dueño resultaren, **sin tenerse en consideración las ventajas o ganancias hipotéticas o futuras, etc.**

El artículo 29 y la primera parte del artículo 31 de la ley de Expropiaciones de 28 de marzo de 1912 dicen así:

"Artículo 29. La indemnización deberá regularse tomando en cuenta el **valor de la propiedad** cuya ocupación se requiere, en la época inmediata anterior a la expropiación y también los **daños y perjuicios** que a su juicio resultaren y sean una consecuencia forzosa de la expropiación, no debiendo tenerse en consideración las ventajas o ganancias hipotéticas o futuras, ni los contratos que no hayan sido registrados en forma legal, en **ambos casos por lo menos seis meses antes** de iniciarse el respectivo expediente administrativo que diese base a la expropiación o desde la fecha en que la ley de expropiación fuere solicitada del Cuerpo Legislativo, cuando se tratase de una ley especial. No obstante ajustarse a la disposición precedente, en ningún caso podrán calcularse daños y perjuicios por término mayor de un año por concepto de rescisión o anulación de contratos con motivo de expropiaciones. Si el vencimiento de los mismos fuere a plazo menor, se atenderá a lo al respecto pactado por los interesados, siempre que la Administración o los concesionarios no prefieran esperar a la terminación del contrato respectivo.

Si los trabajos que hayan de ejecutarse en lo que ha de ser expropiado o en el destino a que se consagra, debiesen producir un aumento de valor inmediato y especial al resto de la propiedad, ese aumento de valor compensatorio será tomado en cuenta por los tasadores y peritos y por el Juez o Tribunal para el avalúo de la indemnización."

"Artículo 31. Cuando existiesen en el predio expropiado instalaciones o maquinarias de importancia en funcionamiento, deberá la autoridad expropiante indemnizar o hacer a su costo los gastos de desmonte y transporte de ellas, a contribuir a los gastos que esas operaciones originen, siempre en el bien entendido de que el transporte deba efectuarse dentro de la misma localidad."

De acuerdo con estas disposiciones, la indemnización se regula tomando en cuenta el valor de la propiedad cuya ocupación se requiere, en la época inmediata anterior a la expropiación, y también los daños y perjuicios que a su dueño resultaren y sean una consecuencia forzosa de la expropiación; **pero no deben tenerse en consideración las ventajas o ganancias hipotéticas o futuras.**

Si existen en el predio expropiado instalaciones o maquinarias de importancia en funcionamiento, debe el expropiado indemnizar o hacer a su costo los gastos de desmonte y transporte, o contribuir a ellos, si el transporte se efectuare dentro de la misma localidad.

Los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 29 transcripto, son los que puedan resultar de una expropiación parcial de la propiedad, o del no cumplimiento de los contratos que se encuentren dentro de los términos de esa disposición. Cuando la expropiación es total, no puede haber otros daños y perjuicios indemnizables que los que resultan de la imposibilidad de cumplir los contratos de la referencia.

Podrá decirse que, en este caso, no se trata de una expropiación, sino de una adquisición tramitada por vía amigable, y hasta podrá decirse quizá que la ley de expropiaciones vigentes no ha declarado de utilidad pública la expropiación de bienes para el nuevo ensanche del puerto de Paysandú. Muy bien. Pero, si así se argumentara, correspondería contestar que siendo el Estado el adquirente, no se explicaría que realizara una compra privada en condiciones más onerosas que las que la ley establece para el caso de expropiación forzosa, desde que el Estado puede ponerse en ese caso provocando en cualquier momento la resolución legislativa que dé causa a la expropiación.

Por otra parte, las reglas para las expropiación son las mismas tratándose de inmuebles necesarios para calles, avenidas, etc., que tratándose de inmuebles necesarios para el ensanche de un puerto. Por eso la ley de 15 de noviembre de 1921 que declaró expropiables por causa de utilidad pública, los terrenos necesarios para la instalación de las vías férreas y demás obras y servicios que comprende la ampliación del puerto de Paysandú autorizados por leyes de 17 de mayo de 1912 y 26 de agosto de 1920, no estableció reglas especiales, sino que dejó que esas expropiaciones se rigieran por la ley general de 28 de marzo de 1912.

No resulta de este expediente, si el ensanche del puerto de Paysandú que hace necesaria la adquisición de la Barraca Americana, está comprendido en la ampliación autorizada por las leyes de 17 de mayo 1912 y 26 de agosto de 1920. Si no estuviera comprendido, y no se llegara a una solución amigable, se haría imprescindible provocar la sanción de una nueva ley que declarara de utilidad pública la expropiación de dicha Barraca, y, una vez sancionada y promulgada la nueva ley, las reglas a aplicarse a la expropiación, serían las mismas que rigen actualmente para las expropiaciones en general. El Estado, pues, cuando adquiere privadamente una propiedad, no debe pagar más daños y perjuicios que aquellos que serían de su cargo en el caso de expropiación forzosa.

El optimismo y la visión del futuro a que se refiere el interesado, y la circunstancia de que la zona tributaria de Paysandú aumente su producción cerealista en forma de poder descontarse que cuando funcione el puerto ultramarino habrá un saldo exportable de regular volumen, lo que daría lugar a ganancias para la Barraca, debido a las condiciones excepcionales del edificio número 1 por su ubicación, según lo dice también el interesado, en nigún caso puede dar lugar a indemnización. De acuerdo con el citado artículo 29 de la ley de expropiaciones vigente, como queda dicho, en las expropiaciones de inmuebles no deben tenerse en consideración las ventajas o ganancias hipotéticas o futuras.

El suscripto no comparte la opinión del interesado, según la cual, la doctrina de que en la estimación del bien no debe tenerse en cuenta el porvenir, es de una rigidez que puede llegar a la injusticia cuando sobre todo se trata de un porvenir cuya realización aparece como evidente.

Dentro de los términos del artículo 29 de la ley de expropiaciones, no cabe ni siquiera hablar del porvenir que pudiera deparar el inmueble a expropiarse, puesto que ese artículo establece que la indemnización deberá regularse tomando en cuenta el valor de la propiedad cuya ocupación se requiere, **en la época inmediata anterior a la expropiación**, lo que excluye el valor que la propiedad de que se trate pudiera llegar a tener en el porvenir, y, este principio, que es de carácter general, con mayor razón debe aplicarse al caso concreto de que se trata, en atención a que el porvenir del inmueble Barraca Americana, a que se alude, no resultará del esfuerzo de sus propietarios, sino de la acción de terceros, si se produce el aumento de la producción cerealista, y de la acción del Estado que invertirá fuertes capitales para convertir al puerto de Paysandú en un excelente puerto ultramarino.

¿Debe indemnizarse el lucro cesante? Sobre este punto, el suscripto ya ha abierto opinión, en sentido negativo, en un asunto que tiene cierta analogía con el presente.

El señor Ministro de Hacienda, a mediados del próximo pasado año, consultó a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, sobre si en el caso que se resolviera hacer uso de la facultad que otorga la ley para ejercer monopolio completo de los servicios portuarios, los propietarios particulares de empresas de lanchajes, tendrán derecho a obtener compensaciones de empresas de lanchajes, tendrán derecho a obtener compensaciones por lucro cesante.

El suscripto se expedió en ese asunto, demostrando que de acuerdo con nuestras leyes y con los antecedentes que existían no procedería indemnizar el lucro cesante.

Excusa el suscripto reproducir aquí, las argumentaciones que en ese sentido hizo en dicha oportunidad, porque darían una extensión inusitada al presente informe.

En el caso del monopolio de los servicios portuarios, se trata no sólo de expropiar los elementos de las empresas de remolque y lanchaje que funcionan en nuestro puerto, sino también de prohibir a sus propietarios que continuaran en su actual giro comercial.

En el caso presente, no se trata de expropiar el establecimiento comercial, o sea la casa de comercio, y el inmueble en que ésta funciona. Se trata simplemetne de la expropiación del inmueble, por lo que, sus propietarios, podrán trasladar su negocio a otro local, continuando en su giro comercial. El caso, pues, es más sencillo que el del monopolio de los servicios portuarios, desde que se concreta a la expropiación de determinado bien, sin rozar el derecho de sus propietario sa proseguir ejerciendo el comercio en el ramo a que se dedican.

Es cierto que la Barraca Americana, no tiene sólo un inmueble en un lugar excepcional de la zona portuaria de Paysandú, sino que tiene, además, en ese mismo inmueble, un comercio que goza de todas las ventajas que le proporciona su ubicación junto a aguas profundas, qe permiten el atraque de buques de importancia. No puede haber duda que una vez efectuada la expropiación, y trasladado ese comercio a otro local, aunque sea próximo al puerto, no gozará esa sociedad de las ventajas que actualmen-

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

**TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"**

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ....... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ....... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ....... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ....... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ....... " 0 20
Por los días que excedan de 20 ....... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 10.00 |

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

**Retirados los ejemplares de la Administración**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 1.80 |
| Por semestre | " 3 60 |
| Por año | " 7.20 |

**VENTA DE NUMEROS**

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de dos meses | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

# OFICIALES

**JEFATURA DE POLICIA**
POLICIA DE MONTEVIDEO — DIVISION ADMINSTRATVA
**Segundo llamado a licitación**

La Comisión de Vestuario dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de dos mil a dos mil quinientos metros de paño azul, de un metro con cincuenta centímetros de ancho, en un todo de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa del nstituto, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia número 776, el sábado cinco del mes de Setiembre a la hora diez y treinta minutos, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Agosto de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.24-6855-v.set.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LAS OBRAS DE MARMOLERIA CORRESPONDIENTES A LOS MOSTRADORES DEL GRAN HALL CENTRAL Y OBRAS ANEXAS.
**Segundo llamado**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de marmolería correspondientes a los mostradores del gran hall central y obras anexas a realizarse en el edificio de Casa Central, de acuerdo con los pliegos de condiciones y de estipulaciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco Solís número 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Setiembre de 1936, a las 16 y 15 en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo Agosto 21 de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.22-3830-v.ag.28.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 12 FICHEROS METALICOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 12 ficheros metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís número 1463.

Las propuestas sé abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Agosto de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo. Agosto 19 de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.21-6784-v.ag.27.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS (Montevideo)**
EMPLAZAMIENTO

La Administración Nacional de Puertos intima a las empresas J. Murchison, Juan Bado, Anglo Argentina Coal, Beramendi y Labadie, Pedro E. Calcagno, Casenave y Viana, Compañía Argentina de Navegación, Juan Muzzio, Fausto Marglieri, Moor Bross y Compañía, Francisco Martuscello, Salvador De [illegible], Domingo Fernández, Viuda e Hijo de José Pares, José B. Fernández, J. Galcerón y Compañía, Hijos de José Quevedo, Ricardo Ludeque, José Mazzeo y José Saturno, Juan N. Risso, Viuda de A. Braga y Ramón Villamajó, a comparecer dentro del término de noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto, con arreglo a lo que dispone el decreto número 2704 de la Presidencia de esta Administración Nacional, a fin de probar su derecho para poder ejercer el comercio portuario, o sea, probar que ejercían ese comercio en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Esta intimación se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a regularizar su situación, con arreglo a los mencionados preceptos, se procederá a prohibir el movimiento de los buques de las empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de esta Administración Nacional, con arreglo al artículo 9.o del inciso E) de la ley de 21 de Julio de 1916, y advirtiéndoles además que se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran considerarse asistidos, con arreglo a los preceptos de la ley citada si vencido el término señalado no hubieran comparecido a llenar los requisitos exigidos. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Manuel Cean, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.15-6585-v.set.19.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
**Licitación pública N.o 1671**
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir de 85 a 90 espacios y dos mesitas para las mismas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 26 de Agosto de 1936, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.14-6574-v.ag.26

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
SEXTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de pino nacional.

Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el 31 de Agosto próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.24-6856-v.ag.31.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un mil seiscientos metros de lona tubular listada, veinticinco ovillos de hilo de cáñamo, cuatro mil ojetillos de bronce y un mil cuatrocientos cuarenta metros de cuerda, destinados a la confección de sacos para correspondencia, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los

**IMPORTANTE**

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

interesados en los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.17-6624-v.ag.28.

**INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES**
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil montadas sobre ruedas y con las características indicadas en el pliego de condiciones particulares que deberá consultar los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Canelones número 1222, de 14 a 17 horas.
Las propuestas se abrirán el miércoles 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.17-6626-v.ag.28.

**CONSEJO DEL NIÑO**
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de géneros y calzados de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Institución, calle 25 de Mayo número 529.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría hasta el día lunes 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo número 520.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.20-6739-v.ag.26.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 279
**Ladrillos de arcilla prensados**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Agosto, para proveerse de 160.000 ladrillos de arcilla prensados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.24-6857-v.ag.27.

**U. T. E.**
LICITACIONES N.os 262 y 263
**Adelanto de fechas de apertura**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que las licitaciones números 262 y 263, por postes de eucaliptus y postes de pinos, se efectuarán el 1.o de Setiembre próximo a las 16 y 17 horas, respectivamente, en lugar de la fecha que se había indicado con anterioridad, rigiendo por lo demás las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, cuyo precio de venta es de $ 1.00. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.24-6858-ag.29.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 276
**Transformadores estáticos**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Noviembre para proveerse de 42 transformadores estáticos, en baño de aceite, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.22-6811-v.set.3.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 275
**Aisladores de A. T.**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre para proveerse de 3.000 aisladores de porcelana, rígidos, para líneas aéreas con tensión de 15 K. entre fases, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.20-6748-v.ag.26.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 274
**Cinta aisladora**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Noviembre para proveerse de 5.000 kilogramos de cinta aisladora negra, adherente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.19-6716-v.ag.26.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la venta de la producción de gas carbónico correspondientes a la zafra de 1936.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 2 de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.15-6582-v.ag.27.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 28598**
Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Dick Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EDISON-DICK

para distinguir artículos de al clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-6231-v.ag.26.

**ACTA N.o 28615**
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Baldrich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-6352-v.ag.26.

**ACTA N.o 28614**
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fides, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-6384-v.ag.28.

**ACTA N.o 28633**
Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. F. U., Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

G. A. D. U.
Grandes Almacenes del Uruguay

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director
$700 Ag.19-6678-v.set.5.

**ACTA N.o 28642**
Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Semler, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y condado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



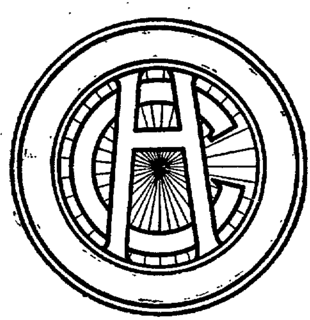

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Ag.21-6735-v.set.8.

**ACTA N.o 28645**
Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Stromberg-Carlson Telephone Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Stromberg-Carlson

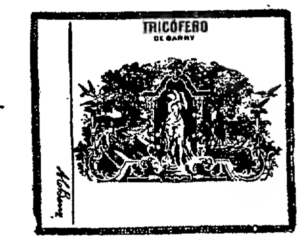
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Ag.21-6736-v.set.8.

**ACTA N.o 28611**
Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de The Hercules Cycle y Motor C., de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-6793-v.set.8.

**ACTA N.o 26849**
Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, condado, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-6764-v.set.8.

**ACTA N.o 28643**
Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6699-v.set.5.

**ACTA N.o 28644**
Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"FIBROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6700-v.set.5.

**ACTA N.o 28634**
Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir un producto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase .... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6701-v.set.5.

**ACTA N.o 28637**
Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicaco, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Dr. West's

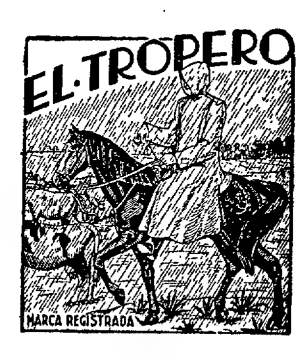
para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6681-v.set.5.

**ACTA N.o 28636**
Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6682-v.set.5.

**ACTA N.o 28625**
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijos de Alberto Ponti", con domicilio en esta cudad, han solicitado el registro de la marca



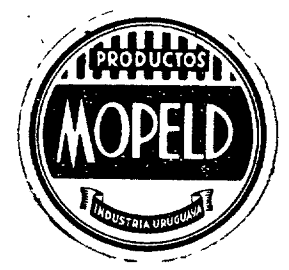

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V.Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6515-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28620**
Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Silberman y Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CASA DEL RUSO"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6527-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28624**
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MAJESTIC"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6516-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28323**
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EUGOZIMASE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto B. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6517-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28627**
Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



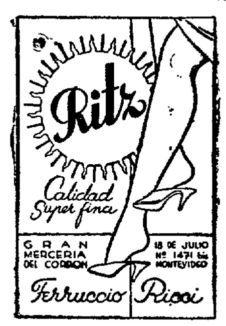

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6502-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28618**
Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twentieth Century - Fox Film Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6518-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28632**
Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ferruccio Ricci, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto B. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6677-v.set.5.

**ACTA N.o 28641**
Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. C. Johnson y Son, Inc., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GLO-COAT

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6683-v.set.5.

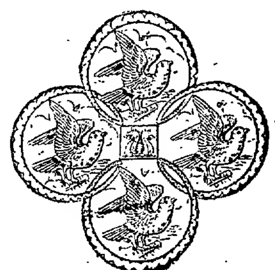
**ACTA N.o 28543**
Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6679-v.set.5.

**ACTA N.o 28638**
Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"NUMERO UNO"
para distinguir artículos de las clases 2.a y 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6680-v.set.5.

**ACTA N.o 28639**
Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

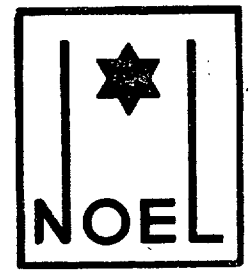


CUATRO PAJARITOS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6684-v.set.5.

**ACTA N.o 28653**
Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RASOVEL"
para distinguir crema para afeitar y demás artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6823-v.set.9.

**ACTA N.o 28651**
Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Noel del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6821-v.set.9.

**ACTA N.o 28650**
Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6820-v.set.9.

**ACTA N.o 28654**
Montevideo Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frank C. Brady, comerciando bajo el nombre de Screeno Amusement Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6799-v.set.9.

**ACTA N.o 28652**
Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



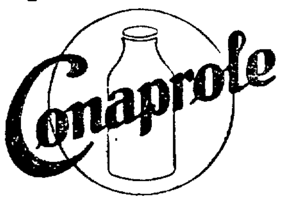

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6822-v.set.9.

**ACTA N.o 28626**
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor H. Esteban Fuica, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LA INDUSTRIAL COSMOPOLITA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-6[illegible]-v.set.9.

**ACTA N.o 28603**
Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SAIODINETAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Ag.21-6719-v.set.8.

**ACTA N.o 28640**
Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Glücksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DETROLA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y accesorios en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 15-6566-v.set.2.

**ACTA N.o 28622**
Montevideo. Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés E. Pastorino, apoderado de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



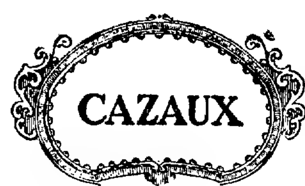

"CONAPROLE"
para distinguiar artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6512-v.set.1.o.

**ACTA N.o 28492**
Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-6763-v.set.8.

**ACTA N.o 28617**
Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



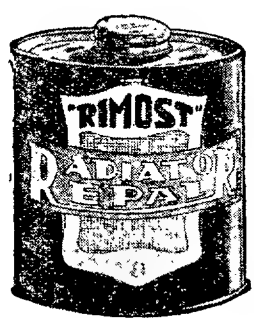

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11 6362-v.ag.28.

**ACTA N.o 28648**
Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sell-Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la carca.




para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-6765-v.set.8.

**ACTA N.o 28635**
Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir un producto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase ... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6702-v.set.5.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 4405**
Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horace Ainley Roberts y William Dickson, con domicilio en Hildersfield, Yorkshire Streetly, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1936 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.24-6849-v.set.15.

**ACTA N.o 4406**
Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor J. Jankielevich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.24-6850-v.set.15.

**ACTA N.o 4408**
Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Roberto D. Laplace, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Grillas mejoradas para hornos, hogares y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.22-6851-v.set.15.

**ACTA N.o 4404**
Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Aldo Bulanti Ríos, apoderado de Ricardo María Esponda, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cadena para automóviles sistema Cacho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.19-6703-v.set.11.

**ACTA 4402**
Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Development Company, de Linden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un carburante para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.15-6572-v.set.2.

**ACTA N.o 4401**
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos de Vasson de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de letrero luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.15-6605-v.set.9.

**ACTA N.o 4399**
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitée Air Nautique y Georges

Roger Hamel, con domicilio en París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.6-6297-v.ag.29.

**ACTA N.o 651**

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Augusto Schwind, Carlos Conen y Juan Schachenmayr, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cajas moldeadas para acumuladores de una composición de brea vegetal y material fibroso, con sus tapas y tapitas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.12-6449-v.set.4.

**ACTA N.o 4400**

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dr. Ewald Allschoff, médico, residente en Berlín - Charlottemburg, Lietzenseeufer 10 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almohadilla para el pie" y de acuedo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.7-6320-v.ag.31.

**ACTA N.o 650**

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores económicos a nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$ 8.00 Ag. 6 - 6286-v.ag.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para habilitar el local de la Prefectura de Puertos de Montevideo, con destino a "Enfermería", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.20-6752-v.ag.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 43, de Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936 — Carlos F. Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.20-6754-v.ag.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y colocación de celosías en los pisos 7.o y 12.o de la torre de la Aduana (Prefectura General de Puertos), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.20-6753-v.ag.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUTECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el local que ocupa la comisaría de la cuarta sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florees y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.17-6622-v.ag.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE FERROCARRILES
**Licitación**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones particulares para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte (kilómetro 52), aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Portland, varillas de hierro, caños de hormigón, alambre para telégrafos y cercos, postes de quebracho, piques de curupay, piques de eucaliptus, porteras, rieles y accesorios, cambios, rieles usados, tramos metálicos para puentes, mesas giratorias, grúas hidráulicas, cañerías, semáforos, durmientes comunes, durmientes especiales, curupay de diversas medidas, pino de tea en tablones y barreras.

Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 26 de Octubre de 1936 en cuyo momento se abrirán en presencia de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790.

Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.24-6756-v.set.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE FERROCARRILES
**Licitación**

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de los primeros catorce grupos establecidos en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares respectivo, referente al Ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte (kilómetro 52).

Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles calle Río Negro número 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondientes se recibirán hasta la hora 15 del día 2 de Noviembre de 1936, las que se abrirán en presencia de los interesados en la sede indicada.

Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.24-6757-v.set.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para el camino Nueva Palmira - Carmelo - carretera a Colonia**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Setiembre 27, Octubre 4 y 11, Noviembre 21 y 28 del año próximo pasado, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 12.a sección judicial de Colonia, destinadas a la apertura del trazado del camino Nueva Palmira - Carmelo - carretera a Colonia:

Número 21. — Propiedad de don Eduardo Moreno. Superficie: 3 H. 9223 m.2 00, linda: por el Oeste, frente a camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Noreste, con terreno de don Eduardo Moreno; por el Sureste, con la carretera Montevideo - Colonia, y por el Suroeste, más terreno de don Eduardo Moreno.

Número 22. — Propiedad de don Juan Daniel Geymonat. Superficie: 0 H. 5859 m.2 80, lindando: por el Norte, con don Juan Florín; por el Este, con el camino vecinal a Joaquín Suárez, y por el Suroeste, más terreno del expropiado.

Número 24. — Propiedad de Catalina Gonnet de Long. Area: 1 H. 3960 m.2 00, linda: por el Norte, don Enrique Long; por el Sureste y Noroeste, con más terreno de doña Catalina G. de Long, y por el Sur, don Juan Florín.

Número 25. — Propiedad de la sucesión Juan Augusto Long. Superficie: 6 H. 9064 m.2 00, linda: por el Norte, con doña Juana Camila Long: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la sucesión Juan Augusto Long; por el Sur, camino nacional a Colonia.

Número 26 — Propiedad de don Diego Salorio. Superficie de 4 H. 5240 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión Ventura Trinidad; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Diego Salorio; por el Sur, con la sucesión Juan Augusto Long; por el Noroeste, con camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 27. — Propiedad de la sucesión Ventura Trinidad. Superficie de 0 H. 1360 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión de don Felipe Gardiol; por el Este, con más terreno de la sucesión de Ventura Trinidad; por el Sur, con Diego Salorio, y por el Oeste, camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 28. — Propiedad de la sucesión de Hipólito Tourn. Superficie: 0 H. 1380 m.2 00, lindando: por el Noroeste, con don Juan López; por el Sureste, con el camino vecinal a Joaquín Suárez, y por el Oeste, con más terreno de la sucesión Hipólito Tourn.

Número 29. — Propiedad de don Juan López. Superficie: 0 H. 0575 m.2 00, linda: por le Noreste, con don Celestino Gardiol: por el Este, frente al camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, con la sucesión Hipólito Tourn y por el Oeste, con don Juan López

Número 30. — Propiedad de don Celestino Gardiol. Area: 0 H. 8651 m.2 00, linda: por el Norte, con terreno de la sucesión Felipe Gardiol; por el Este, con el camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sur, con don Juan López, y por el Oeste, con don Celestino Gardiol.

Número 31. — Propiedad de la sucesión de Felipe Gardiol. Superficie total: 2 H. 0304 m.2 00, dividida en cuatro fracciones, A, B, C y D. Fracción : 0 H. 3736 m.2 00, linda: por el Norte camino vecinal por el Este, con más terreno de la sucesión Felipe Gardiol; por el Sur, la sucesión Ventura Trinidad, y por el Oeste, camino vecinal a Joaquín Suárez. Fracción B: 0 H. 6248 m.2 40, lindando: por el Norte, senda de paso por medio, con terreno de Juan Bertin; por el Este, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sur, don Celestino Gardiol, y por el Oeste la sucesión Felipe Gardiol. Fracción C: 0 H. 4263 m.2 00, linda: por el Noreste y Este, más terreno de la sucesión Felipe Gardiol; por el Sur, camino vecinal, y por el Oeste, camino vecinal a Joaquín Suárez. Fracción D: 0 H. 6056 m.2 00, linda: por el Norte, con don Genaro López; por el Este, camino vecinal a Joaquín Suárez: por el Sur, con don Juan Bertin, y por el Oeste, más terreno de la sucesión de don Felipe Gardiol.

Número 32. — Propiedad de don Juan Bertin, compuesta de dos fracciones con un área total de 0 H. 8223 m.2 00. Fracción A: superficie, 0 H. 6351 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión Felipe Gardiol; por el Este, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sur, con la sucesión Felipe Gardiol, y por el Oeste, con Juan Bertin. Fracción B: 0 H. 1872 m.2 00, linda: por el Noroeste, con don Juan Ricca; por el Noreste y Este, con más terreno de Juan Bertin, y por el Suroeste, camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 33. — Propiedad de don Genaro López. Superficie: 1 H. 1156 m.2 00, linda: por el Noroeste, los señores Juan, Leandro y José López; por el Noreste, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, la sucesión Felipe Gardiol, y por el Suroeste, con más terreno de don Genaro López.

Número 34. — Propiedad de don Juan Ricca. Area: 0 H. 3813 m.2 80, linda: por el Noroeste, don Pablo Malán; por el Noreste, don Juan Ricca; por el Sureste, don Juan Bertin, y por el Suroeste, camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 35. — Propiedad de Juan, Leandro y José López. Superficie: 0 H. 7689 m.2 00, lindando: por el Noroeste, con las sucesiones J. D. Baridón y C. Tourn de Baridón; por el Noreste, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, don Genaro López, y por el Suroeste, más terreno de los expropiados.

Número 36. — Propiedad de las sucesiones Juan Daniel Baridón y Clementina Tourn de Baridón, con una superficie de 1 H. 6007 m.2 00, lindando: por el Noroeste, don Federico Rabel; por el Noreste, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, con los señores Juan, Leandro y José López, y por el Suroeste, con más terreno de la sucesión Baridón y Tourn de Baridón.

Número 37. — Propiedad de Pablo Malán, compuesta de dos fracciones con un área total de 1 H 4700 m.2 00. Fracción A: 0 H. 8300 m.2 00, linda: por el Noroeste, frente a camino vecinal; por el Noreste, con más terreno del señor Malán: por el Sureste, don Juan Ricca, y por el Suroeste, camino vecinal a Joaquín Suárez. Fracción B: 0 H. 6400 m.2 00 linda: por el Noroeste, con la sucesión Felipe M. Gardiol; por el Noreste, don Pablo Malán: por el Sureste, camino vecinal, y por el Suroeste, frente a camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 38. — Propiedad de don Federico Raber. Superficie: 1 H. 5741 m.2 00, lindando: por el Norte y Noreste, con camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, con las sucesiones J. D. Baridón y Tounr de Baridón, y por el Suroeste, con más terreno del expropiado.

Número 39. — Propiedad de la sucesión Felipe M. Gardiol. Area de 6 H. 4118 m.2 00. linda: por el Norte, camino vecinal al paso de Melo; por el Noreste, Este y Suroeste, con más terreno de la sucesión Felipe Mateo Gardiol; por el Sureste, con don Pablo Malán, y por el Noroeste, recta de 25 m.2 00, por el Suroeste, camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 40. — Propiedad de Juan Daniel Bonjour. Superficie: 10 H 0041 m.2 00, linda: por el Norte, calle Balastrada: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del señor Juan Daniel Bonjour; por el Sureste, calle y doctor José Iparraguerre: por el Sureste, camino vecinal a paso de Melo, y por el Noroeste, don Amaranto Pérez.

Número 41. — Propiedad del doctor José Iparraguerre. Area 0 H. 0754 m.2 00, linda: por el Noroeste, calle; por el Nordeste, más terreno del expropiado: por el Suroeste, don Juan Daniel Bonjour.

Número 56. — Propiedad de don Eulogio Porto. Area: 3 H. 9240 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del señor Porto; por el Este, con el camino a Carmelo; por el Oeste, Francisco Jauregui.

Número 60. — Propiedad de don Julián Jauregui. Area: 0 H. 0083 m.2 30, linda: por el Noreste, más terreno del señor Julián Jauregui; por el Sur, con el camino a Carmelo, y por el Oeste, terreno de doña Ana María Jauregui de Nogueira.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag 22-6813-v.set.1.o.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCCION DE VIALDAD

**Aviso**

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de los puentes en los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y cañada Varela, en el camino San José a Trinidad que ha sido traansferida hasta nuevo aviso. — Montevideo, Agosto 12 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.15-6588-v.ag.27.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

**Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Frrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J Erbita, un feto, Angela María O. de Laino Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.**

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18

**INTENDENCIA MUNICIPAL ... ... DE MALDONADO**

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGIMIRO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Plaza Independencia 749, y doña MARIA CONCEPCION VIOR, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Plaza Independencia 749.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3285-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RAMIREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juncal 1434, y doña PAULA SUAREZ, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Rincón 638.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3280-v.ag.28.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PEÑAGARICANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña LAURA VAZQUEZ ALVAREZ, de 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 555.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3277-v.ag.28.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Motnevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON FUKS, de 23 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 537 y doña BLUMA GLIKSBERG, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 537.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3273-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO LOPEZ, de 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 169, y doña LEONARDA FERRADA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3248-v.ag.26.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VILLAR, de 39 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Durazno 1027, y doña ROSA VEIGA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3270-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Río Branco 1133, y doña PILAR BUA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3234-v.ag.26.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON LUZARDO, de 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ANGELICA ESPERANZA ARAUJO ALLEN, de treinta y cinco años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3287-v.ag.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER FRANK, de 23 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Ibicuy 1096, y doña ANTONIA LEON, de 30 años, soltera, húngara, domiciliada en Ibicuy 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3288-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO VILLANUEVA, de 64 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Maldonado 1162, y doña ISABEL ANA VICENTE, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Maldonado 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3268-v.ag.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO BORCHE, de 30 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Yí 1885, y doña MARIA DEL CARMEN AFRICIO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3269-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO BALDINI GARAY, de 33 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado en Paraguay 1286, y doña STELLA ELBA GENOVESE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3235-v.ag.26.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APARICIO SABANES, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1367, y doña AMELIA CAMMARANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3257-v.ag.26.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN NIKL, de 31 años, soltero, talabartero, húngaro, domiciliado en Colonia 1518, y doña MARGARITA GABEL, de 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Colonia 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3274-v.ag.28.

En el Cordón y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LEBRATO, de 23 años, soltero, comerciante español, domiciliado en Lavalleja 1800, y doña MARIA ISABEL PUIG, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3275-v.ag.28.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Martín García 1255, y doña MARIA ANTONIA MATEOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3278-v.ag.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CALISIOTTI, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Agraciada 1875, y doña EMILIA INOCENCIA BRITES de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3227-v.ag.26.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GEOSCH FURMAN, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yatay 1407, y doña LUISA SVART, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3228-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR H. CHORBADJIAN, de 31 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en Bequeló 2281, y doña VARTOUHI CHORBADJIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Bequeló 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3229-v.ag.26.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALDIAS, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELENA FELICIA RAYMOND, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3254-v.ag.26.

En Colón y el día 18 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVADOR BREA FRAU, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña EDELMA ERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino.
$2.00 3255-v.ag.26.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURAN, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Fray Bentos 3797, y doña MARIA ALBA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3262-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GALLO UNGO, de 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3301, y doña IRENE MARIA CANEPA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3263-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARLOCCO ROMERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2294, y doña RENEE BRUNE BROWN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3230-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCHINCA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2986, y doña MARIA ANGELICA BONELLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3231-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN, de 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ramos 4298, y doña GUILLERMA OFELIA SUAREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4298.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3232-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO VIDAL, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2851, y doña AURORA ARIAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3233-v.ag.26.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO POMIES, de 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en camino Carrasco 33, y doña MARIA DEL CARMEN SCASSINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3266-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 29, y doña ELENA RITA CABRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 2983.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3267-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECAREDO ANTONIO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ombú 3198, y doña ISABEL PUENTES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3225-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROTONDARO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Belén 2583, y doña ROSA NAYA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Etchagoyen 4943.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3226-v.ag.26.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN JAKUBOWSKI, de 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Regimiento N.o 9 número 1834, y doña CLARA KLASTORNICK, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 3735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3284-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Aréchaga 3294, y doña MERCEDES CAO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3240-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SUAREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1223, y doña ENRIQUETA MOSQUERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3241-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CHUHURRA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Porongos 3037, y doña MARIA ANDREU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3242-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO RAMON BITANCURT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2869, y doña CARMEN HILDA BADAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2869.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3243-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GOSSERINGER, de 32 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Patria 2587, y doña ROSA LEONCINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3223-c.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ESTELA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Consulado 3280, y doña BERTA CAMARGO BELLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3224-v.ag.26.

## 13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Agosto del año 1936 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUSTINO GUTIERREZ, oriental, de 25 años, soltero, jornalero, domiciliado en China 2170, y doña ARMONIA URRISTE, oriental, de 25 años, soltera, domiciliada en Chile 227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3283-v.ag.29.

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO AROSTEGUI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 1175, y doña MARIA CARMEN LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3249-v.ag.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO CONRADO JAURIGUIBERRIY, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuba sin número, y doña ROSALIA ARGÜELLO, de 40 años, soltera, domiciliada en Cuba sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3250-v.ag.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAIMI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perú 32, y doña ZULMA SOBOREDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3251-v.ag.26.

## 14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LARRIEUX, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 940, y doña MARIA AMELIA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3288-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de gosto del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MIQUELARENA, de 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Castillos 2564, y doña LIA EUFRONIA MALDONADO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3239-v.ag.26.

**15.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LESZCZ, de 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Arenal Grande 1729, y doña ANA KAISER, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en T. Narvaja 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3271-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERAZZO, de 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1288, y doña MARIA CRISTINA GIUZIO, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pablo de María 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3272-v.ag.28.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EPPEL MESSER, de 34 años, viudo, peinador, húngaro, domiciliado en Cerro Largo 1809, y doña BLANCA NIEVES DEPANDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ LARRIEU, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 1944, y doña SARA CARMEN LAGO GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3253-v.ag.26.

**17.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GOMEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña EULALIA SILVERA, de 38 años, soltera, brasileña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3256-v.ag.26.

**18.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIGUEL YOUNG ROSE, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en B. España 1043, y doña GRACIELA MARIA SIENRA CASH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3258-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANGEL VIDAL VIDAL, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2306, y doña MARIA EMILIA GIACCE VECCHI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3259-v.ag.27.

**19.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PAOLINO SAMARRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1766, y doña CATALINA ANTONIA BATTAGLIESE, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Coquimbo 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3282-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ACERENZA, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Municipio 2185, y doña CARMEN RAYMUNDO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3286-v.ag.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MARCOS LORENZO Y LOSADA (hijo), de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Inca 1964, y doña MARIA ROSA MORENO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3247-v.ag.26.

**20.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BRANDI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier sin número, y doña MANUELA CORRALEJO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Miguel 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3279-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RAMON FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1929, y doña ROSA CERREDELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario OOficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3260-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CERNADAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Enciso 816, y doña CARMEN AIDA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oifcial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3261-v.ag.27.

**21.a Sección del Depto de Montevideo**

En Sayago y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CEFERINO FALCO, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4726, y doña AGUSTINA FILADELFA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3264-v.ag.27.

**22.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CEDEIRA, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ibirocay 3518, y doña ERMITA CALVIÑO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Ibirocay 3815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $200 3281-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRATO JUAN BAUTISTA TOMATI, de 29 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Rigimiento 9 N.o 1919, y doña ERNESTA LAURA PEREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 3664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 3244-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROQUE VILLANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CARMEN PAULA GONZALEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Celedonio Rojas 4190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 3245-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GESTO, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2173, y doña CLOTILDE LOLA DURAN de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 3246-v.ag.26.

**23.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON OSCAR PRESNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2684, y doña MERCEDES JUANA MUÑOZ DE ARCE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3276-v.ag.28.

**24.a Sección del Depto de Montevideo**

En Pocitos y el día 14 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PARDO RUIBAL, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ayacucho 3227, y doña BLANCA CHANS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3236-v.ag.26.

En Pocitos y el día 16 del mes de Agosto del año 1936. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COCCHI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 3010, y doña IGNACIA GELLSI SENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3237-v.ag.26.

# JUDICIALES

**SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 21 de Agosto, se autorizó a don Tomás Bartesaghi para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 Ag.24-6852-v.ag.27.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6376-v.set.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos, 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos. 7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar deesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 398), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289", se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno mla), se cita, llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zely Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario, Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6633-v.set.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Piria (inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6635-v.set.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pablo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 449), se emplaza a don Pablo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos uno, situado en la calle Conciliación entre las de M. Vidaurreta y Berinduague: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6634-v.set.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Taboada. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 450), se emplaza a don Manuel Taboada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ochocientos treinta y siete, situado en la calle Carlos María Ramírez entre Conciliación y S. Martínez: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6636-v.set.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en las autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Guillermina Cuenzo o Cuenze de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6783-v set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila García de Gazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6773-v.set.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena G. Quintana de Di Bartolomeo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la peticionante, por figurar en ella como "Gabriela Quintana" en vez de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero; y 2.o La de matrimonio de la misma con Sábado Francisco Di Bartolomeo, por aparecer la contrayente como "María Elena Quintana" en lugar de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.20-6745-v.set.7.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-6723-v.set.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número 6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo. La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse; sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesto de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse; cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número 15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14; cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés, y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estevana Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-6724-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Domínguez Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-6725-v.set.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Coito de Delgiorgio y de don Edmundo Juan Bautista Delgiorgio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-6726-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Luc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-6714-v.ag.31.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis José Bartolo Risso. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida de nacimiento del compareciente Luis José Bartolo Risso: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Riso con una sola s, debe decir Risso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-6628-v.set.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rita Seigal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ceigado" en vez de "Seigal", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-6405-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moussoutèguy o Moussonteguy o Mosote-

que o Mosotey o Lazuburoc o Mosoteguy o Musotegui de Barthaburu o Bartaburu o Bartebere o Bartabere o Bertabur o Bartabur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-6598-v.ag.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado y en la sucesión de don Antonio Di Carlo, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Oscar Di Carlo, donde aparece el causante de estado casado debe decir soltero; en donde dice hijo legítimo debe decir natural, y en donde dice su esposa, debe suprimirse. En la partida de defunción del causante, donde dice casado debe decir soltero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.11-6416-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Deltorchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-6599-v.ag.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Fernando Barthaburu y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juana Moussouteguy con Juan Fernando Barthaburu, porque donde dice "Moussonteguy" debe decir "Moussouteguy" y donde dice "Juan Bartaburu" debe decir "Juan Fernando Barthaburu"; 2.o La de nacimiento de Mariana porque donde los padres figuran como "Juan Bartebere" y "Juana Mosotegue" debe establecerse "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy"; 3.o la de nacimiento de Isabel, porque donde dice que es hija de "Juan Bertabur" y "Juana Mosotey" debe decir "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy"; 4.o La de nacimiento de Juana María, porque donde los padres aparecen como "Fernando Bartaburu" y "María Lazuburoz" debe establecerse "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Juan, por figurar los padres como "Juan Bartaburu" y "Juana Mosoteguy" en vez de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartaburu" en lugar de "Barthaburu" y el abuelo materno con el apellido "Mosoteguy" en vez de "Moussouteguy"; 6.o La de nacimiento de María, por aparecer los padres como "Juan Bartabur" y "Juana Musoteguy" en vez de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy" el abuelo paterno con el apellido "Bartabur" en vez de "Barthaburu" y el abuelo materno como "Musotegui" en lugar de "Moussouteguy"; y 7.o La de nacimiento de Miguel, por figurar los padres como "Juan Fernando Barthaburu y Juana Mosoteguy" en lugar de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy" el abuelo paterno con el apellido "Bartaburu" en lugar de "Barthaburu" y el del abuelo materno como "Mosoteguy" en vez de "Moussouteguy". — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Ag.17-6596-v.set.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Ojero de Deltorchio y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de Teresa, por aparecer el padre con el nombre "Estevan" en vez de "Esteban" y la abuela materna con el apellido "Miravalles" en lugar de "Miraballes"; 2.o La de nacimiento de María Elida Exaltación, por figurar el apellido de la madre y abuelo materno como "Ogero" en lugar de "Ojero" y el de la abuela materna como "Miravalles" en vez de "Miraballes"; 3.o La de nacimiento de Carlos, porque el apellido del padre y abuelo paterno están escritos "Deltorquio" debiendo decir "Deltorchio" y el de la abuela materna dice "Viraballes" debiendo decir "Miraballes"; 4.o La de nacimiento de Luisa Tomasa, porque el apellido del padre y abuelo paterno figura "Deltorquio" debiendo decir "Deltorchio", el apellido de la madre dice "Ogero" en vez de "Ojero", el apellido de la abuela paterna dice "Colon" debiendo decir "Colombo" y el de la abuela materna dice "Moravalles" en vez de "Miraballes"; 5.o La de nacimiento de Carmen Norberta, por figurar el apellido del padre y abuelo paterno como "Del Torquio" debiendo decir "Deltorchio" y el de la abuela materna dice "Miravalles" debiendo decir "Miraballes"; 6.o La de nacimiento de Ercilia Primitiva, por aparecer el apellido del padre y del abuelo paterno como "Deltrohio" debiendo decir "Deltorchio"; 7.o La de matrimonio de don Esteban Deltorchio con doña Carmen Ojero, por figurar el contrayente y su padre con el apellido "Del Jorqui" en vez de "Deltorchio" y el apellido de la madre de la esposa como "Miravalles" en vez de "Miraballes". — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.17-6597-v set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Arturo Noveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-6600-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Septimus Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola y otros. Prescripción de un bien mueble" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Pastoril y Agrícola, a "The River Plate Land and Farming Co. Ltd." y a cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho a una marca para ganado mayor número 9.613 de la primera serie inscripta en el Registro General con el número 42.870, Lo. 43 y en el Departamental de Río Negro con el número 1874, Lo. 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ag.11-6404-v.set.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Clara Caimi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella figura como "Clara" solamente, cuando su verdadero nombre es Fermina Clara y el apellido de su señor padre como "Jaime" siendo Caimi el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-6346-v.ag.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios mejoras y accesiones que contiene ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren; por el Nordeste, tiene una línea de 428 metros 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60; sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini, da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 30 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste, una línea de 596 metros 95 que, partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Rosa Formento de Genta. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Formento de Genta, en la cual aparece con el nombre de Margarita, por ser el de Rosa el verdadero nombre En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.20-6755-v.set.7.

**Conversión en divorcio**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "83 — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando que a fojas 1 y 2 dijo el nombrado que es de estado casado con Juliana Ibáñez y separados de cuerpos por sentencia dictada el veintiséis de Setiembre de 1929 en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), como lo justifica con el testimonio que legalizado acompaña, y que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquilla, ya que han tarnscurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión, solicita se haga esa conversión y se notifique la sentencia respectiva a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 26 vuelta el Ministerio Público, quien no se opuso a lo pedido. Considerando: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil, puesto que de la sentencia presentada, de cuya autenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez obtuvieron ante el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), de la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos con fecha veintiséis de Setiembre de 1929, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos: 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso, la cuestión suscitada alguna vez acerca de si el término de los tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca, o desde la fecha en que fué dictada porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó, si se dejaran de lado las palabras claras de ésta, para informarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez. Para la notificación, háganse las publicaciones del caso y ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se soliciten, previo pago de costas y archívese —José B Nattino.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en Montevideo, a die-

ciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Doy fé: José F. Rossi, Escribano". Y para la notificación de doña Juliana Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$52.80 Ag.19-6665-v.set.23.

**Estado de créditos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Ramiro García se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) Ag.20-6740-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario C. Fernández. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50Ag.19-6686-v.ag 31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Celia Moreira o Celia Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.15-6560-v.ag.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente sucesorio de Clara o Sara Llonard de Gil, incidente sobre rectificación, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que debe sustituirse el nombre y apellido de la inscripta, que aparecen allí como Sara Lloeonard, por los de Clara Llonard, que son los verdaderos. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación — Montevideo Agosto 12 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.15-6564-v.set.2.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Wlademir Correa. Incapacidad", se hace saber la siguiente resolución recaída en el mismo: "7818. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vistos: Lo que resulta de autos especialmente del oficio de fojas 2 examen médico de fojas 11 y escrito precedente. de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 436 del Código Civil, nómbrase curador interino del presunto incapaz Wlademir Correa. a la señora Margarita Ximénez de Correa, cuya aceptación se comete, debiendo tenérsele por discernido si lo aceptase y, por tanto, investida de las facultades y sometida a las responsabilidades que la ley establece a los de su clase. Líbrense los oficios pedidos, notifíquese a la barraca que se indica. hágase las publicaciones del artículo 437 del citando Código; autorízase la reclusión en el sanatorio que se indica para ser tratado. todo con noticia del señor Fiscal de lo Civil. — Nattino". Y a los efectos indicados en el auto transcripto se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 12 de 1936. — José F. Rossi. Escribano.

$13.65 Ag.15-6551-v.set.2.

**Notificación**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120 — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta Resultando: que a fojas 6 el nombrado com pareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país. a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1. que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (135 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "De Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda (Emilia). Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia da Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Vital y José Guiñada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Ag.21-6629-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Ag.18-6630-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Libonati (Esmeraldo). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: en donde dice Esmeraldo Lebonato debe decir Esmeraldo Libonati y donde dice hijo de Bautista Lebonato debe decir Bautista Libonati. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-6499-v.ag.31.

**Declaración de rebeldía**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ribot (José) con Cabrera (Purificación Amanda). Divorcio", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación: "3950. — Montevideo, Marzo 28 de 1936 — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a lo prevenido en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y de conformidad con lo solicitado en el escrito de fojas 21 por la parte actora, se resuelve: Declárase rebelde en la instancia a la demandada Purificación Amanda Cabrera, a quien se notificará la presente por edictos, debiendo el Actuario dar cuenta oportunamente (Código Civil, artículo 844 parte final), y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 de dicho Código, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 849 y 851 del mismo cuerpo de leyes. — Abadie Santos". — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.70 Ag.14-6535-v.set.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Piccardo (Reynaldo Armando) y Montesanto de Piccardo (Julia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de nacimiento de los comparecientes don Reynaldo Armando Piccardo y doña Julia Montesanto de Piccardo en la siguiente forma: donde dice Reinaldo Armando Picardo debe decir "Reynaldo Armando Piccardo" y donde dice Carlos Picardo debe decir "Carlos Piccardo (partida primera), y donde dice Ulieta Alfonsa Juanita debe decir "Julia" (partida segunda). En cumplimiento de la ley respectiva (artículo 74 de la ley de Registro Civil) se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.12-6461-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.25-5899-v.ag.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Abonne (Esteban), Abonne - Roveta (Segundo, Esteban y María). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se mencionará: En la partida de nacimiento de Segundo, donde dice Esteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Rorreta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de María, donde dice Esteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Sara Roveta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de Esteban, donde dice Bona debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Rubeta debe decir Rosa Roveta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.12-6462-v.ag.29.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rocca Roca o Roque (Nicolás). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante con Micaela Vallarino, donde dice, refiriéndose al apellido de los contrayentes, Roque y Balarino debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente, por ser los verdaderos: B) En la de nacimiento de Lázaro Rocca, donde dice, refiriéndose al apellido paterno y materno, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino respectivamente, que son los verdaderos: C) En la de nacimiento de Inocencia María Rocca, donde el apellido del padre figura Roca debe decir Rocca, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.11-6410-v.ag.28.

**Junta de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Figueiras Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta y uno del entrante mes de Agosto, a las catorce horas Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los jus-

tificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Ag.8-6361-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo alercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Castro de Alonso, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del refrido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.22-6815-v.set.3.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sobrido Manuel. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebre, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del diez de Setiembre próximo venidero, a la hora quince y treinta, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.22-6810-v.set.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "Dornell Cayetana contra Pablo Santiago Herlin. Divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Santiago Herlin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.21-6782-v.set.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíseos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Doroteo González; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino; al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$16.80 Ag.20-6721-v.set.24.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Jl.22-5772-v.ag.26.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sofía Lenguas de Correa Luna y de doña Sofía o María Sofía Correa Lenguas o Correa Luna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-6853-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Traversa o Traverzo o Traverza de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-6833-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Matías de Meirone o Dominga María o Dominga Mattio de Meirone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-6834-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Mouret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-6806-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lamas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-6807-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Invernizzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.21-6776-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Salgueiro de Roel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.21-6777-v.set.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Vicino. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Vicino, en la que el apellido paterno de éste aparece como Bachino debe ser Vicino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.20-6749-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ferrando de Tróccoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-6751-v.set.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Borgia. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilio Borgia, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Porchio cuando debe decir Borgia; donde el apellido de la madre aparece como Chetti debe decir Cetta, y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Chetti y Cena debe decir Cetta y Sena, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.20-6750-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Po. disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Simón De Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-6734-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Fariñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6698-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus de-

rechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6687-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melania Rodríguez de Dobal o Doval, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6688-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6689-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nan. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6690-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6691-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Carrasco Ortiz o Isaac Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6664-v.ag.31.

**Información de vida y costumbres**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Juan C. Mas Martinelli. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan C. Mas Martinelli, con domicilio en Canelones 1464, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, y al efecto, los testigos escribanos Armando Teperino y Héctor Amespil, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito que, previos los trámites legales, se apruebe esta información y se me expida el testimonio correspondiente, ordenándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Juan C. Mas Martinelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Ag.14-6555-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Eguiluz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-6577-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Bauzá de Azevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.18-6647-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gómez de Palermo o Josefa Gómez de Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-6616-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Dallegri de Napoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-6607-v.ag.28.

**Declaración de ausencia**
EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 6 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.**
$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16. My.27-v.jn.15 Ag.15-v.set.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio González u Horacio González Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducire en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.15-6578-v.set.19.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la** apertura de la sucesión de doña Josefina Novaro de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6546-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Antonio Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6547-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la** apertura de la sucesión de don Modesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6548-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la** apertura de la sucesión de don Federico Gelsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de. 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6550-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Martínez Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6533-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la** apertura de la sucesión de don Francisco Di Brana o Dibrano o Dibrana o Brana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.14-6549-v.ag.26.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil** de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Lemos. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Lemos, en la que aparece el nombre del inscripto como Juana cuando debe decir Juan, y donde dice hija de Beltrán Lemos debe decir hijo de Beltrán Lemos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.13-6506-v.ag.31.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Lodeiros Formoso contra Carmen Casal García. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Casal García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al mismo tiempo para llenar la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.12-6447-v.set.16.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la** apertura de la sucesión de doña Engracia Arcas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Custodia Valdivia de Silva", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Eleuteria Silva, estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como "Filomena" debe decir "Custodia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.8-6369-v.ag.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tobías Viselé. Ejecución de hipoteca". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tobías Viselé para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6152-v.set 2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbi de Balbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.24-6847-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gurni o Giurni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.22-6816-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Tomás Canfield o Conrado Canfield, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.22-6828-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito G. Marín o Benito Guillermo Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6775-v.set.2.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Herminio S. Pisani. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del día quince de Agosto del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Herminio S. Pisani. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.21-6720-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Julio Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6760-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Isnardi de Cuore o Clorinda C. o Clorinda Cora Isnardi de Cuore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófino M. Real, Actuario.

$5.50 Ag21-6729-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa García de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6731-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Collazo o Ceferino Manuel Collazo o Fernando C. Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6732-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Ferrari de Traquini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6733-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Barrios o Barrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.19-6666-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Bianchi Preve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.19-6685-v.ag.31

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Servetti Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.19-6715-v.ag.31.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Alfredo Espósito Concurso Civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 7 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.40 Ag.19-6707-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.18-6648-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Raffo de Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.18-6631-v.ag.29.

**Solicitud de rehabilitaciones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de "González y Sosa" los señores Arnoldo Sosa Curbelo y Carlos González Machado, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo. Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.85 Ag.18-6649-v.ag.29.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "José Retali" el señor José Retali solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$3.00 Ag.17-6615-v.ag.28.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eduardo Luis Decia. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto de 1936.— Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Eduardo Luis Decia, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Paysandú número 811, de esta ciudad, al señor Juez me presento y expongo Que a fin de obtener el título de procurador, vengo, de acuerdo a la ley de la materia, a producir la información de vida y costumbres, por lo que solicito del señor Juez se digne ordenar se reciba el testimonio de los señores doctor Eugenio

Sacarello y Fuentes, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1324, y Gaspar Panzera, domiciliado en Paysandú número 811, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los hace declarar y qué concepto tienen formado sobre su persona, vida y costumbres; 3.o Por a razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o Que previa vista fiscal y tasación y pago de costas se expidan los testimonios pertinentes; 2.o Se autorice a presentar sin nuevo escrito los diarios que acrediten las publicaciones. Será justicia. — Eduardo L. Decia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Ag.17-6614-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montes de Laffitte o María de los Milagros Montes de Laffitte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.17-6617-v.ag.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Mangarelli. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Mangarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido paterno figura como Margaiello debe decir Mangarelli y donde el apellido materno dice Tosca debe decir Tórtora. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.15-6593-v.set.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pastor Pedernera contra María Lydia Freire. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Lydia Freire para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo señor Pastor Pedernera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.15-6562-v.set.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonia Renee Guibernau de Pee. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Renee Guibernau de Pee solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de su esposo, pues aparece en ella con el nombre de E. Pee Eduardo cuando no es tal, sino que debe decir Eduard Ewald Moritz Pee, que es el verdadero nombre, y el de la compareciente, donde dice "Casado con Rene Garlemari" debe decir "Antonia Renee Guibernau", que es su verdadero nombre. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 Ag.10-6403-v.set.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carcavallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.22-6824-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pasos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.21-6768-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Bertoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.15-6601-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Kledtke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.15-6576-v.ag.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene empadronado con el número 33201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 88 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 12 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Casal de Colicigno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Zara debe decir Sara y donde dice Bidorreta debe decir Vidorreta, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.14-6551-v.set.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Geralda Sosa San Martín de Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Dolores debe decir Geralda, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-6537-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Bengoa de García o Marcelina Bengoa de García Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.14-6526-v.ag.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Ethel May Weese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Messone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.13-6488-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17.
Set.7-v.set.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Solari Irazu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Santiago Salaro debe decir Santiago Solari y donde dice Josefa Giraso debe decir Josefa Irazu, por ser los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se ha-

en estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.18-6637-v.set.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Efectos extraídos**

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la Dársena II, por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraída un ancla con trozo de cadena. Por el presente se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos que haya lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-4717-v.jl.15. Ag.15-v.set.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de don Gabriel Costa y de doña Nerea Suárez de Costa, citándose a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José 1125. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6772-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Nesti, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-6713-v.ag.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor don Sebastián Puppo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Oscar Pastorino, y con el fin de que todos los que se crean asistidos con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada 2255, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6778-v.set.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baratelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6742v.set.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Martínez, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Agosto 19 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Ag.22-6832-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Magdalena Lauggeri de San Román, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6653-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Jacques, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 27 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ag.22-6829-v.set.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.60 Ag.21-6769-v.set.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Venancio Metediero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Dominga Labanca con Blas Metediero, el apellido paterno aparece Metediro debiendo decir Metediero. En la de nacimiento de Blas, Metellieri. En la de nacimiento de Antonio, Metedire. En las de nacimiento de Venancio, Domingo y María aparece Metidiero. En la de Simón, Meteriero y en la de Catalina Paula, Metedero, siendo el verdadero apellido paterno Metediero. En las partidas de nacimiento de Antonio, Justa Lucía y Angela, el apellido materno aparece Labanga y en la de Catalina Paula aparece Labagna debiendo decir en todas ellas Labanca, que es el verdadero. Finalmente, en la defunción de Dominga Labanca de Metediero aparece el apellido del cónyuge Metediera debiendo decir Metediero, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1936. — Juanángel Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.21-6770-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlota María de la Concepción o Concepción de Arce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.15-6595-v.ag.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Angel Cipriano Benvenuto y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Angel Cipriano Benvenuto, Antonio Benvenuto, Andrés Jorge Benvenuto, Luisa Teresa Benvenuto de Bregante, María Benvenuto de Crovetto, Victoria Catalina Benvenuto y Pablo Pascual Francisco Benvenuto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Andrés Benvenuto y Luisa Monteghirfo: el apellido de la esposa contrayente es Monteghirfo y no Monteghilfo, vale decir, donde la referida partida dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Angel Cipriano Benvenuto: donde dice Sipriano debe decir Cipriano: donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto: donde dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Antonio Benvenuto: donde dice Florencio Antonio debe decir Antonio: donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto: donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida da nacimiento de Andrés Jorge Benvenuto: donde dice Montehirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Luisa Teresa Benvenuto: donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Pablo Pascual Francisco Benvenuto: donde dice Montegirfo debe decir Monteghirfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$13.50 Ag.11-6440-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Braulia Calero de Ravino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6655-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesin de Francisca Cirigliano de Arbío, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18 6656-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vignoli o Vignolo de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6657-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando León Alfonzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6658-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Calvetti o Calbetti o Calveti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6659-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elida o María Elida Juana Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.15-6557-v.ag.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Mongiardini o Mollardino o Mollardini o Mongiardino o Monllardina o Mogllardín de Notte. Sucesión", se hace saber al público que en estos autos se presentó don Rafael Frías Pérez, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Gerónima Mongiardino de Notte: donde dice Monggiardino debe decir Mon-

giardino, que es el verdadero apellido paterno de la causante. En la partida de casamiento de Gerónima Mongiardino con Carlos Notte, donde dice Mongiardín debe decir Mongiardino. En las partidas de nacimiento de Domingo, José, Juan Gabino, Santina, Martín, Antonia, Rosa, Antonio María, Victoriana, donde dice Moyardini, Mogliardín, Mollardino, Mollardino, Mollardini, Mangardino, Monllardina, Monggiardino y Monyardini, respectivamente, debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$10.50 Ag.18-6654-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martinelli, a fin de que todos los qu ese consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.15-6558-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora Umpiérrez de Estévez o Estébez, a fin de que todos los uqe se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.15-6556-v.ag.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Caneolnes, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 27 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Ag.24-6859-v.set.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doroteo Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellal se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 5 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$4.50 Ag.15-6565-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Ferreira de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.00 Ag.13-6490-v.set.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Suárez de Ben, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Ag.18-6662-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Julia Fany Tourn de Pontet solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Julia Fany Tourn de Pontet, inscripta en el Registro Civil de la 12.a sección del Departamento de Montevideo con fecha 8 de Abril de 1934: se consignó como nombre y apellido de la extinta Julia Fani Tourin de Pontet cuando el verdadero nombre y apellido es Julia Fany Tourn de Pontet, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 22 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$7.50 Ag.18-6660-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Iriarte de Bosch, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Ag.14-6545-v.ag.26.

**Rectificación de partida**

Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amadea Aguirre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Felipa en vez del de Amadea, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 4 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$6.00 Ag.12-6458-v.ag.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco David Cufré, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Julio 30 de 1936. —Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Ag.18-6661-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en el expediente sucesorio de Elisa Casabona de Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Eduviges Pons de Ezpeleta solicitando la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento de Catalina Eduviges Pons, donde dice "Elisa" debe decir Catalina Eduviges, por ser éste el verdadero nombre. A los efectos legales se hace la presente publicación. Habilítase la feria menor. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$6.00 Ag.12-6445-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Esteban Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6794-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fabiana o Fabiana Sebastiana Moreira de Aguiar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6796-v.set.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Emilio Santos Echeverz. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Emilio Santos Echeverz, por sí, manifestando que en su partida de bautismo, que al efecto acompaña, se ha padecido error al establecerse su nombre, como asimismo está equivocado el apellido paterno, pues donde dice "Emiliano Santos", refiriéndose al compareciente, debe decir "Emilio Santos", y donde dice: hijo legítimo de Francisco Echeverri debe decir: hijo legítimo de "Francisco Echeverz", siendo, por lo tanto, su verdadero nombre "Emilio Santos Echeverz y el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 13 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.50 Ag.19-6709-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de do.a Florentina Silveira de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6795-v.set.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Asención Bogni. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Matilde Porcile de Bogni, en su carácter de heredera, manifestando que en la partida de defunción de la causante Asención Bogni se ha padecido error al establecer el nombre de la misma, pues dice "Rosa" siendo que el verdadero es "Asención". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 Ag.18-6645-v.set.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente; Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichon; a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Pascuala Yabar de Zasoe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
$5.50 Ag.18-6646-v.ag.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Agosto 18 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.21-6759-v.set.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Severa Saffores de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 14 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.18-6652-v.ag.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio conciliatorio y para contestar la demanda entablada por Bertilde Petrona Gutiérrez de Arrospide, en el juicio que sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y dos hectáreas y siete mil cuatrocientos noventa y tres centiáreas, lindera: al Sur y Oeste, con don Silverio Izarra; por el Este, con don Angel Bessonart, arroyo Tala por medio, y por el Norte, con otra fracción del mismo campo adjudicada a doña María Esther Gutiérrez de Ranero. El presente emplazamiento ha sido decretado en los autos caratulados "Bertilde P. Gutiérrez de Arrospide contra los causahabientes de don Manuel Justo Durán. Prescripción". — Trinidad, Agosto 11 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$21.60 Ag.21-6797-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás O'Neil, a fin ed que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crea asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Agosto 12 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.18-6650-v.ag.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCCION DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión testamentaria de doña Paula Toribia Martínez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.18-6651-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Pereyra, Juana Coito de Pereyra y Dorila Pereyra de Cantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.21-6790-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Francisca Zammiello de D'Auria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Agosto 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.19-6710-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario o Hilario Arturo Mañana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.15-6570-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Veliz o José Agustín Velez o Veliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1936 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.15-6571-v.ag.27

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Falero de Badiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-6669-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Monfort, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-6670-v.ag.31.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Iturburo de Pimienta y Román Pimienta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag 19-6671-v.ag.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, call Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1936 — Juan Oholeguy Actuario.

$9.60 Ag.11-6429-v.set.15.

**Apertura de sucesión intestada**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos, heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte, calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oholeguy Actuario.

$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Emilia Fernández de Souza y doña María Ercilia Souza, citándose a las que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Ag.22-6840-v.set.3.

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "A. Baladao Hno. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y de conformidad con lo solicitado por el señor Síndico, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Payandú Agosto 6 de 1936 — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6437-v.set.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria" se emplaza a doña Celie Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Jl.28-5959-v.set.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6164-v.set.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amanda Ibarra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.17-6625-v.ag.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Marcelina Viera de Castro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.21-6789-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan C. da Silva o Juan Casimiro da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 10 de 1936. — Víctor Anza, Acturio.

$6.00 Ag.17-6604-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.4-6201-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Deolindo o Drolindo Márquez y de doña Quintina Antonia Silveira de Márquez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-6603-v.ag.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Olmedo de González y de doña Lucía González, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.14-6541-v.ag.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Robustiano Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.21-6785-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cantalicio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.21-6786-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Claudio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.21-6787-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Cuartin, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a dducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.19-6705-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fulgencia Marcela Sosa de Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1936 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-6640-v.ag.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, ber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Sanguinetti, Carlos o Carlos Hipólito Sanguinetti, Guzman o Santana Guzman Sanguinetti y Bonifacia Correa de Sanguinetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.15-6579-v.ag.27.

**Sentencia**

EDCTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Juicio Ejecutivo. (Cobro de impuesto de herencias y contribución inmobiliaria)", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe: "3256 — Rocha, Agosto 1.o de 1936. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio ejecutivo seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra las señores María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Resultando: que la parte actora habiendo seguido una ejecución hipotecaria contra don Erasmo Esolk y doña María Antonia Terra de Redín, al llegar el momento de la escrituración del bien rematado (propiedad de las demandadas en este juicio), se vió obligada a pagar la cantidad de dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos con setenta y dos centésimos por concepto: 1.o Impuesto inmobiliario del referido inmueble, adeudado por los ejercicios 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de dicho impuesto; y 2.o El importe del impuesto de herencias adeudado al Estado por los herederos de la sucesión Juan Cosme Terra, del caudal de cuya sucesión formaba parte aquel inmueble, más los intereses y las multas correspondientes por falta de pago de ese impuesto en las oportunidades debidas y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de tal impuesto (comprobantes de fojas 3 a 7). Resultando: que esas obligaciones las adeudaban las señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, en su carácter de propietarias del inmueble ejecutado, y además, como únicas y universales herederas del causante, Juan Cosme Terra, cuyo expediente sucesorio corre agregado por cordón al presente y del cual se desprende tal resultancia. Resultando: que con fecha 24 de Agosto de 1935 se presentó ante este Juzgado el Banco de la República O. del Uruguay, por intermedio de su apoderado, el doctor Carlos Julio Rivero, deduciendo acción ejecutiva contra las mencionadas señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, por cobro de la expresada suma, en mérito de haberse producido "ipso jure" la subrogación en favor de la referida Institución de todos los derechos, acciones y garantías que tenía el Estado contra las deudoras por tales obligaciones, solicitando se decretara el embargo sobre todos los inmuebles descriptos en las letras A), B) y C) del escrito de fojas 8 a 10. Resultando: que el Juzgado, por auto de fojas 13, proveyó de conformidad a lo solicitado por el actor, cometiéndose la diligencia respectiva al señor Alguacil asistido del señor Actuario, y mandado librera el oficio al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción pertinente, todo lo cual fué cumplido a fojas 14 y 15, existiendo a fojas 22 el oficio de dicho Registro, del cual resulta haberse efectuado la inscripción relativa. Resultando: que por auto de fojas 16 vuelta y 17 y a solicitud de la parte actora, se mandó citar a las deudoras para que opusieran excepciones dentro del término legal más el de nueve días en razón de la distancia en que se encuentran los domicilios de aquéllas, debiendo esa citación ser hecha también a los respectivos esposos, don Erasmo Esolk y don Octvio M. Redín, e intimarse tanto a éstos como a aquéllas constituyeran domicilio dentro del radio de esta ciudad, a los efectos del juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dárseles por notificados con los estrados, y comparecieran en ese mismo término a estar a derecho en dicho juicio y llenar el requisito de la conciliación. Para todo ello fueron librados despachos a la 8.a sección de Montevideo y 4.a de Rocha, donde respectivamente se domicilian los cónyuges Terra - Esolk y Terra - Redín, cuyos despachos fueron debidamente diligenciados (fojas 20 y 21 y fojas 25 y 26). Resultando: que a fojas 28 vuelta y a solicitud de la parte actora, se tuvo por llenado el requisito de la conciliación respecto a la señora María Josefa Catalina Terra de Esolk, y se declaró rebeldes a ambas ejecutadas, mandándosele notificar ese auto personalmente y los subsiguientes por nota que pondría la Oficina de acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil. Resultando: que por ese mismo escrito de fojas 28, el actor solicitó se dictara sentencia de remate y se le autorizara para presentar el acta de tentativa de conciliación, cuyo requisito debía llenar respecto a la señora Terra de Redín, fuera de esta ciudad, sin necesidad de nuevo escrito, a lo cual se accedió por auto de fojas 28 vuelta, mandándose tener presente el pedido de sentencia de remate. A fojas 59 luce el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación con la señora Terra de Redín y su esposo don Octavio M. Redín, expedido por el señor Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento y que fuera presentado por el actor. Considerando: que los documentos lucientes de fojas 3 a 7, en virtud de los cuales el actor promovió esta ejecución, son instrumentos públicos que con respecto a las demandadas contienen obligaciones de pagar cantidades líquidas y exigibles, lo que les da el carácter de título ejecutivo (artículo 874 inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil), y en consecuencia el embargo trabado de fojas 13 a 15, lo fué en virtud de título hábil. Considerando: que si bien el titular de esos créditos era el Estado, el pago efectuado por la parte actora hizo que se produjese "ipso jure" en favor de ésta la subrogación legal, transfiriéndosele automáticamente todos los derechos, acciones y garantías de aquél (artículos 1468, 1472 y 1473 del Código Civil). Considerando: que la parte demandada no opuso excepciones dentro del término respectivo por lo que corresponde, de acuerdo con el artículo 888 del Código de Procedimiento Civil, dictar sentencia de remate. Por estos fundamentos y citas legales invocadas definitivamente juzgando, fallo: Declarando bien trabado el embargo de fojas 13 vuelta y

15 y mandando seguir adelante esta ejecución hasta el remate y escrituración de los inmuebles embargados, para con su producto abonar al actor el crédito, intereses, costas y costos. Para la notificación de esta sentencia a la parte demandada, procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, y ejecutoriada, vuelvan para proveer lo demás que corresponde. — José B. Alzamora. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: José Guruchaga Piñeyro, Escribano". Y a los efectos de notificar a doña María Josefa Catalina Terra de Esolk y a doña María Antonia Terra de Redín y a sus respectivos esposos don Erasmo Esolk y don Octavio M. Redín, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$144.00 Ag.11-6424-v.ag.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Félix H. Costa. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: 1048 — Salto, Junio 22 de 1936. — Resuelvo: que la época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Félix H. Costa ocurrió el 9 de Mayo de 1935. Háganse las publicaciones legales y agréguese por cuerda al principal. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc.: F. Raúl Goncalves, Actuario. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$6.75 Ag.22-6831-v.set.3.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuel Antonio Beraza. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Fermín Beraza, con escrito, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de Manuel Antonio Beraza y doña Josefa Agueda Leonis y de nacimiento de Magdalena, Martina, Fermín, Manuel, Inocencio, Francisca, Francisco Pascasio, Julio Santiago y Josefa Nicomedes Beraza se encuentran equivocados los siguientes nombres y apellidos: Manuel, Josefa, Magdalena, Francisco, Micaela, Juan Miguel, Velaza, Beraza, Belaza, Leones, Aldao, Aldasa Aldáso, Aldan Aldas, Elizanci, Elirаicia, Lisanci, Lizanci, Elizancin, Elisance, Elizanci, Elizenci, los cuales deben rectificarse por los siguientes, que son los verdaderos: Manuel Antonio, Josefa Agueda, María Magdaelna, Juana Francisca, Catalina, Juan Miguel, Beraza, Leonis, Aldaz y Elizaincin. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 30 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Ag.12-6459-v.ag.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Henderson Brown, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.19-6697-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Faggiani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.18-6644-v.ag.29.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ag.5-6224-v.set.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pelayo Costa. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las dos terceras partes del solar 6 de la manzana 30 del segundo cuartel de esta ciudad, empadronado dicho solar con el número 1990, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.14-6553-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nInstacia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.14-6544-v.ag.26.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Floriana Quintana de Reyes y Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose a los herederos de doña Floriana Quintana de Reyes, Ignacio, Flora, Clara, Juan, Fidela, Ema, Isabel, Carmen, Julieta, Alfredo, Froilán, Juan Manuel y Miguel Gerónimo Reyes y estirpe de Severino Reyes compuesta de Susana Lavelli, esposa y sus hijos María Dionisia, Felicia, Susana, Severino, Mario Dionisio y Germán Reyes Lavelli, y los herederos de don Cayetano Reyes, su viuda Manuela Rodríguez y sus hijos Ema, Olga, Dolores, Pedro y Julio Reyes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.40 Ag.14-6543-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.50 Ag.8-6357-v.set.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 28 de Julio de 1936, dictada en los autos "Testamentaría de Ambrosio Ramírez o Ambrosio Concepción Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Luis Ramírez Beau para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Ag.19-6711-v.ag.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Martina Biscaizaco de Graside o Martina Biscayzacu de Graside, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6791-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Morena, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6792-v.set.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brocal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Agosto 7 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6639-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de Narciso Fleita o Fleitas y rectificación de partida de Eusebia Fleitas por Eusebio Fleitas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida, en cuanto en ella aparece "Eusebia" en vez de "Eusebio" y "niña" en vez del "sexo masculino". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.25 Ag.8-6348-v.ag.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Laborde, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.17-6613-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a los herederos Juventil, Hildemaro, Juan Erótides, Juvenil, Ermasplino, Audemar, Celestino, Floridal, Modesto, Elida Yvo, Elio y Orosil Madera, hijos de Feliciano Madera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.17-6611-v.set.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cornelia O. de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$5.25 Ag.17-6612-v.ag.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Natalia Casteriano, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.22-6835-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Angela Obaldía de Delgado, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ag.22-6836-v.set.3.

# Remates Judiciales

**FEDERICO MULA PAULLIER**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Isidoro Silveira de Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 305, 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 41935, que es parte del solar señalado con la letra B en el plano de subdivisión, levantado el 10 de Agosto de 1918, por el agrimensor Federico Delgado y según otro plano de los agrimensores señores Santiago T. Rivero y Edmundo Montautti, tiene una superficie de 226 metros 77 decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte a la calle Paysandú, entre las de Minas y Magallanes, designadas las puertas del edificio con los números 1680 y 1684; 8 metros 8 centímetros al Sud, lindando con finca de María L. de Beherens; 28 metros 14 centímetros al Este, con la de la Escuela Italiana; y 28 metros 26 centímetros al Oeste, con propiedad de Timoteo Santa Marina. Se previene: Que los títulos de propiedad de dicho bien, están en el Banco actor, a disposición de los interesados en su examen; que el Banco ofrece al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen, en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o del de la oferta con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del bien de que se trata con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere se prescindirá de ella y se continuará el remate; y que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.22-6814-v.set.7.

**N. GONZALEZ MARTIN**
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Autos: Elías C. Eutebi. Quiebra". rematará el día 3 de Setiembre a las 14 y 30 horas, las existencias de la misma, en la calle Cerro Largo 1487.
Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$2.80 Ag.22-6844-v.ag.31.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados y que se deslinda así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Ceballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la nueva tasación, que lo es de cuatro mil pesos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que los deseen examinar; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$27.00 Ag.21-6779-v.set.8.

**N. GONZALEZ MARTIN**
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno. Autos: "Sucesión Fermín Berrospe", rematará el día 3 de Setiembre a las 14 y 30 horas las existencias de la misma, en la calle Cerro Largo número 1487.
Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$2.80 Ag.22-6845-v.ag.31.

**VICENTE J. SOUTO**
JUDICIAL

El día 2 de Setiembre a las 15 horas remataré en el lugar de su ubicación las instalaciones y demás del garage sito en la calle Dante 2256, por orden del Juzgado de Paz de la 23.a sección, según resolución recaída en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos contra Givogre y Barrau. Cobro de patente de giro".
$4.80 Ag.22-6854-v.set.1.o.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

De mercaderías, artículos de almacén, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 1.o de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Enrique Mariani. Quiebra".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$3.60 Ag.20-6693-v.ag.31.

**JOSE ANTONIO MAGLIO**
REMATE PUBLICO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el sumario caratulado "Alberto Carpanessi. Contrabando", se hace saber al público que el día 26 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las puertas de esta Aduana, se procederá por intermedio del martillero señor José Antonio Maglio, con asistencia del suscrito y del Vista de la Oficina, a la venta en subasta pública y al mejor postor de las siguientes mercaderías provenientes de contrabando: Sesenta y nueve rollos tabaco en cuerda y dos fardos tabaco en hoja. Se previene que los impuestos internos que corresponden abonarse por dicha mercadería serán de cargo del adquirente. Garantía de Compra: 10 o|o. — Salto, Agosto 3 de 1936. — Gregorio Ruiz (hijo), Receptor de Aduana.
$5.00 Ag.20-6766-v.ag.26.

**HECTOR R. ANDUJAR**
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Oyhenart contra la sucesión Francisca Gamou. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el 17 de Setiembre prxímo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, señalados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana número ciento ocho del cuartel segundo, compuesto cada solar de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que lindan, en conjunto, por estar unidos: por el Norte, con la calle Santísima Trinidad; por el Sur, con el solar tres; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con los solares números seis y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$44.00 Ag.17-6608-v.set.14.

**LORENZO GIORELLO VACHELLI**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Izaguirre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1639, 2374 y 2375, y que según resulta del plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, se encuentra señalada con el número dos, y se compone de una superficie de cincuenta hectáreas seis mil novecientos veintitrés metros cincuenta y dos decímetros, con cuatrocientos cuarenta metros al Sudoeste, de frente al camino a Salto y San Antonio; mil ciento veinte metros al Noroeste, de frente también a calle de diecisiete metros de ancho por medio, con la fracción número tres; cuatrocientos treinta y tres metros al Noreste, lindando con la fracción veintidós; y mil doscientos cincuenta y tres metros al Sudeste con la fracción uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubieren; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios, en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que el inmueble a ejecutarse ha sido dado en arrendamiento sin contrato a don Claudio Izaguirre. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — E. Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.15-6583-v.set.22.

**PONCE DE LEON Y DUTRA**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Ponce de León y Dutra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: A) Una fracción de campo y sus mejoras, poblaciones y alambrados, situada en el Rincón de Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada en mayor área con el número mil ochocientos treinta y dos de una superficie de seiscientos cuarenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros, lindando por el Norte, el Arroyo Maciel por el medio con el señor Solares y la sucesión de Benito Maciel; por el Este, la sucesión Maciel; por el Oeste, Escolastico Luzardo y por el Sud, Ramón P. Lamera y Morales: B) Otra fracción de campo, con todas sus mejoras ubicada en Cololó, novena sección de Soriano, formada por dos fracciones, una de noventa hectáreas tres mil trescientos sesenta metros, lindando al Norte, con Dolores Espinosa de Lapaz y Matea Funes de Cristi; al Sur, con Emilio Tolomeo Lapaz y Eufrasio Lapaz y los deudores; al Este, la señora Espinosa de Lapaz y Emilio Tolomeo Lapaz y al Oeste, Eufrasio Nicasio Lapaz y Matea Funes de Cristi; y otra de ochenta y nueve hectáreas, cinco mil trescientos veinte metros treinta y dos centímetros, lindando por el Norte, con Tomás Gerónimo Lapaz y camino Vecinal por medio con doña Matea Funes de Cristi; al Sur, con Eufrasio Nicasio Lapaz y cuchilla que divide aguas a Cololó y Cabelludo con los sucesores de Gastón Inda; al Este, con los propios Eufrasio y Tomás Lapaz y al Oeste, camino vecinal por medio con la citada señora Funes de Cristi; estas fracciones están empadronadas con el número trescientos ochenta y cuatro; C) Otra fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situado en Cololó, novena sección judicial de Soriano, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de una superficie según plano del agrimensor don Fernando Bisseti de Febrero de mil novecientos veinte de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando, por el Nordeste, con doña Dolores E. de Lapaz en mil ochocientos setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, por el Sudeste, con la misma señora en novecientos treinta y tres metros noventa centímetros; por el Noroeste, en seiscientos dos metros noventa centímetros con doña Matea Funes de Cristi y por el Sudoeste, en parte con Kelly Hermanos y en otra parte camino vecinal por medio con Eufrasio N. Lapaz y doña María M. L. de Ayestuy; y

D) Otra fracción de campo con todas sus mejoras sita en San Martín y Maciel, sexta sección judicial de Soriano, compuesto de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho metros, trescientos sesenta y cinco milímetros, limitando al Norte, con la sucesión de Guillermo Juan Kelly; al Sur, la sucesión de Escolástico Luzardo; al Este, la sucesión Kelly y José Alonso y por el Oeste, la misma sucesión Kelly; esta fracción está empadronada con el número mil ochocientos treinta y dos de Soriano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 15, serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 76.929.14, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.15-6584-v.set.14.

---

**L. GIORELLO VACCHELLI**
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 15 sección judicial en los autos "Enrique Bianchetti contra López y Gadea", remataré en la calle Jaime Zudañez número 2769 el 27 de Agosto a las 14.30, las máquinas y muebles de acuerdo al inventario y tasación practicados por dicho Juzgado y con la base de las 2|3 partes de su tasación. Seña 20 o|o. Por más datos al rematador. Bolsa de Comercio. $ 5.00 Ag.15-6580-v.ag.27.

---

**HUGO MUSACCHIO BERTONI**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Navone contra Pedro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los edificios existentes en un solar de terreno situado en la 21.a sección judicia de Montevideo, que forma parte del bien empadronado con el número cincuenta mil trescientos ochenta y cinco, y que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Noviembre de mil novecientos treinta y dos, se compone de una superficie de doscientos cuatro metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, con once metros noventa y tres centímetros de frente al Noreste, a la calle Peribebuy, distando el punto medio de su frente, seis metros veintiséis centímetros de la ochava que une esa calle con la de Gabito; diecisiete metros veintiún centímetros al Noroeste, y diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, limitando por ambos lados con propiedad de don Próspero Bovino; y once metros sesenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde confina con el señor V. Pereira; y los derechos que emana del boleto de promesa de compraventa número veintitrés mil ochenta y tres, expedido por el Banco Popular del Uruguay, en representación del Escribano Próspero Bovino, a favor de don Pedro Ramos, el cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres, cuyo boleto se refiere al descripto solar de terreno, con un precio de un mil ochocientos treinta y nueve pesos noventa y dos centésimos, a abonar en cuotas mensuales consecutivas de ocho pesos cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ag.15-6567-v.set.2.

---

**CARLOS M. GARCIA**
JUDICIAL

El 27 de Agosto a las 15 horas, remataré máquinas, muebles y útiles de panadería, en el local de la calle Piedra Alta número 1986, casi esquina Nicaragua.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor don José Martinelli Gómez, en los autos caratulados "Eduardo Langle contra Luis Fernández".

$5.00 Ag.14-6554-v.ag.26.

---

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL

La espléndida residencia, con magnífico jardín, frente a la avenida 18 de Julio número 2143 entre Joaquín Requena y Juan Paullier. Unicamente visitándola podrá apreciar las bondades que ofrece esta propiedad; hágalo todos los días de las 14 a las 17 horas. El miércoles 2 de Setiembre a las 16 horas, remataré, esta propiedad, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Antonio Rebollo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1084, vigésima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 21351, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Agosto de 1894, con una superficie de quinientos cincuenta y un metros, cuarenta y siete decímetros, deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio número dos mil ciento cuarenta y tres; cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar tres; al Este, con propiedad de Gabriel Silveira Machado y al Oeste, con Emilio Goyen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario y comisión del rematador, sean de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de una primera hipoteca, Urbana número 1464, Serie 29, constituída a su favor, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Importante: Si el comprador lo desare puede hacer uso de un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay de pesos 22.148.35 en títulos, Serie 29.

Más informes: Plaza Independencia número 827 U. T. E. 80357.

$42.00 Ag.15-6591-v.set.2.

---

**DOMINGUEZ y GONZALEZ**
JUDICIAL

El sábado 29 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Cayetano Chiappe contra Diego Martínez Visiedo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Domínguez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los edificios y demás mejoras construídas en el solar que se describirá y los derechos emergentes de la promesa de compraventa referente a un solar situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Villa del Cerro, empadronado en mayor área con el número veintitrés mil novecientos tres, señalado con el número cuatro, manzana D número cuarenta y tres, en el plano construído el cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve por el agrimensor F. Lacueva Castro y compuesto, según ese plano, de una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros, deslindada así: doce metros de frente al Oeste, a la calle Grecia, distando su punto medio cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la esquina que forma dicha calle con la denominada Perú; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con el solar tres; al Este, con el solar catorce; y al Norte, con el solar cinco y parte del diecinueve. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador, así como también todo lo que se pudiere adeudar con respecto a esos bienes, hasta el día de la escrituración, por concepto de cuotas del terreno, pavimento, saneamiento, medianerías, contribución, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Ag.13-6493-v.ag.28.

---

**GONZALO ROVIRA CARVE**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Carlos, Antonio Francisco, Rosa, Amado Pascual y Eva Sofía Adamoli, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases de los aforos establecidos para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o El empadronado con el número 40612 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, ubicados entre el paraje Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 737 metros 88 decímetros y 10 centímetros y mide 21 metros 475 de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, números 352 al 366; y 34 metros 36 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente al camino General Hornos, igual dimensión al Norte lindando con el bien descrito en segundo término; y 21 metros 475 milímetros en su fondo al Este, por donde linda con el inmueble que fué de Santiago C. Tiscornia. Esté bien está aforado en la suma de $ 6.000.00. 2.o El empadronado con el número 40613 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, también ubicado entre la Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, que mide 23 metros 30 centímetros, según padrón, y 21 metros 47 centímetros, según título, de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, número 372; y 34 metros 36 centímetros de fondo y linda al Norte, con terrenos que fueron de Virginia Olivera de Rodríguez; al Sur, con el padrón 40612, relacionado anteriormente; y al Este con terrenos que fueron de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 2.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador, será de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$38.40 Ag.14-6563-v ag.28.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Busso y de Emilia Inocencia Doll", se hace saber al público que en los días y horas más abajo indicadas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases que también más abajo se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Día 31 de Agosto a las 16 horas. Base: $ 4.500.00, en un solo lote: A) Un solar de terreno y sus edificios, situados en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 216 metros 32 decímetros, teniendo 6 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle Patria número 2235; 10 metros 32 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con el solar número 5; 25 metros 42 centímetros al Norte, con el solar 2, y 25 metros 83 centímetros al Sud, con varios propietarios. Este bien está empadronado

con el número 35.304. B) Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 2 de la letre "E" del plano trazado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Enero de 1912, compuesto de una superficie de 68 metros 27 decímetros, que se distribuye así: 2 metros 72 decímetros de frente al Este, a la calle Patria; 25 metros 24 centímetros en la parte Norte, lindando con el señor José Salvia; 2 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con el señor Ramón Santos, y 25 metros 42 centímetros al Sud, lindando con el señor Juan J. Busso. Este bien está empadronado en mayor área con el número 35.350; 2.o Día 31 de Agosto a las 16 y 45 horas. Base: $ 3.000.00: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesta de 6 metros 34 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú número 1788, por 29 metros 12 centímetros al Oeste, con Juan Scaso; 33 metros al Este, lindando con Dermidio y Luis Fernández, y al Sud, con Juan Fernández y Quintana, teniendo un área total de 186 metros 79 decímetros. Este bien está empadronado con el número 14.270; 3.o Día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas. Base: $ 7.060.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E Avilés, de Marzo de 1923, de 97 metros 13 decímetros que se deslindan así: 7 metros 9 centímetros al Norte, con Pablo Gnocchi; igual dimensión a la calle San Salvador 1653 y 1655; 13 metros 70 centímetros al Este, con el mismo don Juan J. Busso, y 13 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Minas. Este bien está empadronado con el número 13.864. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$49.40 Ag.14-6542-v.ag.29.

**JULIO CESAR CALLORDA**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra la sucesión de Santiago Bernasconi (hijo). Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar 3 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 557 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con calle de los Treinta y Tres; al Este, la calle Veinticinco de Mayo; al Norte, Paula y Felipa González, y al Sur, Eduardo Bernasconi, con todas las mejoras existentes: 2.o Una fracción del solar número 8 de la manzana 31 del tercer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Rodríguez, de un área de 780 metros y 30 decímetros, lindando: al Norte, con José A. Fabricio; al Sur, calle Larrañaga; al Este, solares 6 y 7, y al Oeste, sucesión Ithurralde de Erramouspe, con las mejoras existentes. Se previene que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó Actuario.

$30.00 Ag.14-6552-v.set.1.o.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
**JUDICIAL**

Al mejor postor. En lo mejor de Malvín. Tres espléndidos solares con frente a las calles Velsen y Amsterdam. A sólo 100 metros de la rambla y de la playa. El domingo 30 de Agosto, a las 16 horas, remataré estos tres solares en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: 1.o Un solar de terreno designado con el número 4 en el plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, compuesto de ochocientos veintitrés metros quince decímetros, con veinticuatro metros de frente al Noroeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. 2.o El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8; y 3.o El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el solar número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acetpada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeuda sobre los terrenos relacionados serán de cuenta de los compradores: 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$51.00 Ag.12-6471-v.ag.29.

**GOMENSORO y CASTELLS**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quito turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leoncio Gandós. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros propuestos, señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veinticinco de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, calle Rincón números seiscientos cuarenta y seiscientos cincuenta, esquina Bartolomé Mitre número mil trescientos ochenta y siete, empadronado con el número cuatro mil quinientos noventa, compuesto de una superficie de quinientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros, constituído por tres fracciones, cuyas superficies y linderos son: La primera fracción consta de ciento noventa y cuatro metros veintidós decímetros, teniendo doce metros ochenta centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; diecisiete metros noventa y tres centímetros al Este, de frente a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Sud, y dieciséis metros diez centímetros al Oeste. La segunda fracción compuesta de noventa y nueve metros treinta decímetros, consta de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, por donde limita con la anteriormente descripta; ocho metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con finca de María del Rosario Sofía Baeza, y diez metros ochenta y dos centímetros al Oeste, con la que se describirá. Y la tercera fracción consta de doscientos veintisiete metros treinta decímetros, teniendo ocho metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón: veintiséis metros ochenta y ocho centímetros al Este, por donde linda con las fracciones ya descriptas, en cuya línea a los dieciocho metros sesenta y dos centímetros contados del frente, forma un martillo saliente de veintisiete centímetros: veintiséis metros setenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con finca de la sucesión Starico, en la cual, a los dieciséis metros siete centímetros, forma también un martillo saliente de setenta y cuatro centímetros, y ocho metros cuarenta y tres centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Baeza. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 979 serie "X"): Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar de Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado por concepto de pavimento, cordón, medianerías ù otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Que según nota existente en el título de propiedad, el inmueble descripto soporta un segundo gravamen hipotecario a favor de don Horacio Mailhos, constituído por escritura que el 28 de Marzo de 1930 autorizó el escribano Nelson Raúl Risso. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 120.420.86, cantidad formada por la suma e $ 105.420.86, saldo del préstamo en títulos más $ 15.000.00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.14-6539-v.ag.29.

**SADI VAILLANT**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados: "Parodi (Pedro Conrado) contra Escofet de Domínguez (Ernestina), Domínguez Oribe (Enriqueta, Juana Eulalia, Alberto María, Eduardo Tomás, Rodolfo Alberto y María Valentina). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designada con el número veinticinco de la manzana letra E, del "Barrio de los Italianos", según plano suscripto por el agrimensor Casimiro A. Pfaffby, en Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, tiene un área de trescientos treinta y ocho metros noventa y un decímetros y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Carapé, por donde las puertas del edificio se hallan señalados con los números dos mil doscientos veintidós y dos mil doscientos veinticuatro, antes ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles Patria y Victoria, por treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar uno y sucesión de José María Perello; por el Sur, con el solar diecisiete y por el Oeste, con el solar veinticuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a disposición de los interesados. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que serán de exclusiva cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Ag.12-6489-v.ag.29.

**MAXIMO ROSSI**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 se-

rie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor potor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifieto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balletá, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

**JOSE LUIS FIALO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Francisco Tramutolo Dibello. Ejecución de hipoteca", el día 27 de Agosto corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble empadronado con el número 70982 de esta Capital, ubicado en La Unión, décima sección judicial de este Departamento, edificado en el solar señalado con el número 79 de la manzana 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de 1916, que tiene un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, a la calle Monte Caseros, luego Felipe Sanguinetti y hoy Juan Jacobo Rousseau (según escritura hipoteca), donde el edificio lleva el número 6 a, distante el punto más cercano de ese frente 32 metros y 21 centímetros de la esquina con la calle del Buceo (hoy Carlos Crocker), por 43 metros y 35 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80, y por el Suroeste, con el solar 78. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y trgslación de dominio, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: 25 de Mayo 492.

$28.80 Ag.12-6466-v.ag.26.

**ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Bolívar Baliñas, y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique P. Bernasconi. Ejecución de hipoteca" se hacer saber al público que el diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se va a proceder por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, construcciones, instalaciones del establecimiento le panadería y cuantas mejoras contienen sin excepción, situados en la manzana número noventa y cuatro del ensanche de la Villa le San Ramón, Departamento de Canelones, señalados dichos solares con las letras C y D en el plano que en Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, levantó el agrimensor don Francisco Surroca, teniendo sesenta y dos metros ochenta y seis centímetros con frente al Norte a la calle Canelones, distante diez metros treinta y ocho centímetros lel mojón existente en la esquina que forma dicha calle y la avenila José Batlle y Ordoñez, con un área de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados más o menos, lindando por el Sud en parte con don Fernando P. Aguerreberry y en parte con terreno de la sucesión Bernasconi; por el Este, con el mismo Aguerreberry y por el Oeste, con don Sebastián Magariños. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive), certificado y comisión del rematador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$56.00 Ag.15-6594-v.set.8.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carlos A. Rentería Aguirre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día siete de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un trreno con el edificio de dos plantas en él construído y las demás mejoras que le acceden, designado en el padrón inmobiliario de esta Capital con el número 4209, situado en la manzana 52 de la vieja ciudad, tercera sección judicial, compuesta de una superficie de ciento setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros que, según plano de mensura suscrito por el agrimensor Mendoza Haedo el siete de Febrero de mil novecientos veintiséis, su deslinde es el siguiente: ocho metros seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Misiones números 1264 y 1266, entre las calles Reconquista y Buenos Aires, distante un punto medio veintitrés metros treinta centímetros hacia el Nordoeste, de la primera de estas calles, por veintiún metros cincuenta y dos centímetros de fondo hacia el Nordeste, por este viento con José Cosco; por el Nordoeste, con la sucesión Frávega, y por el Sudeste, con M. Catalogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que serán también de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por concepto de pavimento, colector y conexión; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que sobre el inmueble mencionado existe una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ag.18-6638-v.set.5.

**LUIS EDUARDO SAGARRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emilio L. Imperatori. Ejecución de hipoteca", se hace público que el tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horash y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 113, que está ubicada en la manzana 25 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil treinta y tres metros trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros 475 milímetros de frente al Sureste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de la sucesión de Luis Machenaud, y al Nordoeste, con propiedad de la sucesión de Pedro Maffia; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 118, ubicada en la manzana 26 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo veinticuatro metros cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Noroeste, sobre calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de Juan M. Fitte o su sucesión, y al Sureste, con propiedad de la Sucesión de Ramón Palomeque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$55.80 Ag.11-6446-v.set.2.

**ALBERTO AROCENA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Salvador Sconamiglio. Medidas preparatorias", se hace público que el cuatro de Setiembre próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y en dos lotes separados, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados en mayor área con los números 15150 y 15451, situados en la manzana 449 de la novísima ciudad de esta Capital, los cuales, en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, están señalados con los números 3 y 4 y forman parte de los solares A y B del plano del agrimensor José Maranesi, de fecha 16 de Noviembre de 1925 y se deslindan así: El solar número 3 tiene una superficie de doscientos veintiséis metros ochenta y seis decímetros y cincuenta centímetros, teniendo siete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, entre las de Guaná y Charrúa, por veintiocho metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Sur, con doña Juana F. de Martínez; al Norte y Este, con el solar 4. El solar cuatro tiene una superficie de doscientos tres metros noventa y tres decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así: un metro cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson entre las de Charrúa y Guaná; la línea Norte forma una quebrada compuesta de tres tramos el primero, partiendo del frente tiene veintiocho metros noventa centímetros; el segundo, tiene quince metros y setenta y ocho centímetros, que llega hasta el límite con la sucesión Barone, y el tercero, tiene seis metros cuarenta y un centímetros, hasta llegar al límite con don Luis Casanova, lindando: el primero, con el solar número 2; el segundo, con este mismo y el número 1, y el tercero, con la sucesión Barone; la línea del fondo al Este, tiene veinticinco metros trece centímetros, que limitan con don Luis Casanova, y la del Sur, forma también quebrada compuesta de tres tramos el primero de veintiocho metros noventa centímetros que parte del frente de la citada calle; el segundo, tiene siete metros 85 centímetros hasta la divisoria con Juana F. de Martínez, y el tercero, tiene seis metros 29 centímetros hasta llegar al límite con Luis Casanova, lindando el primero y el segundo con el solar tres deslindado, y el tercero con doña Juana F. de Martínez; 2.o A las quince horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, empadronada con el número 31.579, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 89 en el plano levantado en Enero de 1907 por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesta de una superficie de doscientos dieciocho metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros setenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Artigas, por donde el edificio se señala con el número 556, actualmente número 566, entre las calles Echevarría y Legionarios, distando el punto medio de aquel frente 21 metros 96 centímetros de la esquina forma-

da por la calle Legionarios, por veinticinco metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 90; al Nordoeste, con el 88, y al Sudeste, con el 91. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados. lo mismo que los saldos que en el momento de las escrituraciones se adeudaren por cada propiedad, respectivamente, por pavimento, saneamiento, conexión y veredas; 3.o Que el inmueble de la calle Juan D. Jackson, descripto en el apartado uno, tiene una primera hipoteca a favor de don Oscar Víctor Canessa; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$81.60 Ag.15-6559-v.set.3.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Marcos Evangelista de Souza. Quiebra", se hace saber que el día 31 del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras, señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos, y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques, y al Este, a la calle General Rondeau, lindando al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el número 5; y B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921 con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza; Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto; Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G., de Justa Farías y Polpicio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término, en la suma de $ 661.00 (seiscientos sesenta y un pesos), y el descripto en segundo término, a razón de $ 24.00 (veinticuatro pesos) la hectárea, y que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta. el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$54.50 Ag.7-6336-v.ag.27.

**JULIO CAZOT**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13 sección Judicial del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Gelli Barranovski. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre del año actual. a las 9 horas, se procederá a la venta en subasta pública de los bienes del extinto Guelli Barranovski (mercaderías de tienda en su mayoría) por el martillero don Julio Cazot, asistido del suscrito, cuyo remate se llevará a cabo en la casa de comercio de don Simón Mókose, depositario de las mercaderías en esta Villa, con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende en total a la suma de 145 pesos 95 centésimos, debiendo el comprador abonar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. — Santa Rosa, Agosto 7 de 1936. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.15-6537-v.ag.27.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivero Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Estanislao Verón contra Evaristo Quintana. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda y por precio que supere a las dos terceras partes del valor de la tasación, de los derechos hereditarios que puedan corresponderle al demandado don Evaristo Quintana en la sucesión de doña Felicia Quintana, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección de este Departamento, paraje "Costa de Batoví Chico", compuesta de doscientas noventa y una hectáreas, que linda: Norte, Domingo Martínes; Este, sucesión Burguéz, vía férrea por medio, y con la nombrada sucesión Martínez; al Sur, sucesión Martínez y José Pereyra, y al Oeste, Félix Medina. Dichos derechos han sido tasados en la suma global de mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Ag.19-6708-v.set.4.

**RAMON DIAZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 211. Punta del Este. Cobro de pesos", el cinco de Setiembre próximo, de las diez y treinta horas a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, Playa Brava, y al Suroeste, la calle número doce. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de 6.600.00 pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.21-6808-v.set.5.

**RAMON DIAZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 209. Punta del Este. Cobro de pesos", el cinco de Setiembre próximo, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 209, solares A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta dl Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noreste, calle número once; al Noroeste, calle número cinco; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, solar C. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.21-6809-v.set.5.

**RAMON DIAZ**

**Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 159. Cobro de pesos" se hacer saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las quince a las quince y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuaria ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras señalado con la letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 159, limitado: al Noroeste, calle número 5; al Sureste, solar letra C; al Noroeste, solar E y al Suroeste, costa del río de la Plata. se previene A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1936. — Dante Sabini.

$29.40 Ag.15-6589-v.set.2.

**RAMON DIAZ**

**Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 158. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, en las puertas de este Juzgado y con asistencia del suscrito y del Actuario ad hoc, don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, señalado con la letra C de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este. primera sección de Maldonado, empadronado con el número 158 y limitando: al Sureste, el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata, y al Noreste, la calle número 5. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. — Dante Fabini, Juez de Paz.

$29.70 Ag.11-6421-v.ag.28.

**RECAREDO E. UGARTE**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Eduardo Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día martes quince de Setiembre entrante de tres a cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, ubicado en el pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras que contenga, comprendido en la manzana número 65 de dicho pueblo, compuesto de una superficie de 648 metros, lindando según título, al Norte, con Patricia Viera de Alvarez; al Sur, con la calle Progreso; al Este, con la nombrada señora Viera de Alvarez; y al Oeste, con la calle Paysandú, por donde forma esquina. 2.o Otro solar de terreno, ubicado también en el pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras que contenga, comprendido en la manzana número 41 de dicho pueblo, compuesto de 648 metros, lindando según título, al Norte, con la calle Fraternidad; al Sud, con Manuel, Jaime y Narciso Gustá; al Este, con los nombrados señores Gustá; y al Oeste, con Santiago Nicolás Maimón. 3.o Tres solares de terrenos, situados también, en el pueblo Guichón, 5.a sección de este Departamento, distinguidos con los números cuatro, cinco y seis, de la manzana 84 de ese pueblo, compuestos en su totalidad por estar contiguos, de una superficie de 1540, metros, lindando, según título, al Norte, con la calle Industria; al Sud, el solar número 10; al Este, con la calle Salto; y al Oeste, los solares uno, dos y tres. 4.o Otro solar situado en el mismo pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, distinguido con el número 17 de la manzana letra "G", compuesto de una superficie de 609 metros

3750 milímetros cuadrados, lindando al Sud con la calle Maciel; al Norte, con el solar número 11; al Este, con la calle General Lavalleja, por donde forma esquina; y al Oeste, con el solar número 16. 5.o Una fracción de campo de los denominados "Chacras", con sus alambrados y demás enclavados sin reserva alguna, como todos los bienes que he descrito, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 3152 centiáreas, lindando según título, al Norte, con Benito y Eliseo Rodríguez; al Sud, con la chacra o parcela número 16; al Este con Juan Azeves; y al Oeste, con la fracción número 2. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor. B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 15 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$69.00 Ag.22-6839-v.set.9.

**NICOLAS F. MARIÑO**

**Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, en autos "Carlos Clementi contra Juan M. Nocetti. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 31 de Agosto de 1936, en la calle Brasil esquina Rivera número 1100, de esta ciudad, a las 14 horas y siguientes, se venderán en remate público por el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil, de todas las mercaderías de almacén embargadas y cuyo detalle consta en dichos autos, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$12.00 Ag.17-6621-v.ag.28.

**MARIO SUPPARO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que los días 2 y 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y con las bases que se determinarán, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y General Artigas (palacio de Oficinas Públicas) los siguientes bienes: El día 2 de Setiembre: Un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, situado en la manzana 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros y 91 decímetros cuadrados, el que en general se deslinda así: al Norte, con José G. Amorín; al Sur, da frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Tiene como base para esta venta pesos 5.400.00. El día 9 de Setiembre los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones de campo con cuantas mejoras contengan, las que, por estar unidas, forman una sola, empadronada con los números 1123 y 2080, situadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuestas en su totalidad de una superficie de 739 hectáreas 1679 milímetros cuadrados, las cuales, según plano del agrimensor Juan H. Jaureche se deslindan en conjunto, así: al Norte, camino por medio, con don Leopoldo da Cruz Piegas; al Sur, con doña Elvira Piegas de Silveira, doña Adelina Piegas y don Armando Tavarez; al Este, con don Armando Tavarez, y al Oeste, con doña Hipólita Pacheco, doña Elvira Piegas de Silveira y doña Adelina Piegas. Tiene como base de dicho inmueble $ 20.00 la hectárea. Segundo: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1126, situada en al cuarta sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 33 hectáreas, 582 metros y 573 milímetros cuadrados, la que, según mensura del agrimensor Abilio E. dos Santos, de fecha 4 de Diciembre de 1923, está señalada con el número 9 y se deslinda, en general, así: al Norte, Bernardino da Cruz Piegas (hoy su sucesión) y Zulma Gabrasino; al Sur, Hipólita Pacheco; al Este, Leopoldo da Cruz Piegas, y al Este, Elvira Piegas de Silveira. Tiene como base $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$57.00 Ag.18-6642-v.set.4.

**REMATE ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez", se hace saber al público que el día 11 del próximo mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 22 hectáreas 1364 metros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Juan José; al Sud, calle por medio, con la chacra número 2; al Este, con la planta del pueblo Belén, y al Oeste, con el río Uruguay. Se previene que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos y a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.24-6843-v.set.10.

**PEDRO GALLINO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esgundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sesino Pereira das Neves. Sucesión" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3710, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en una línea de 14 metros 80 centímetros, con el eje de la calle Agraciada; al Este, 89 metros 29 centímetros sobre el eje de la calle San Eugenio; al Oeste, 38 metros 90 centímetros, linda con Antonio Melaquina, y al Sur, con 14 metros 80 centímetros, linda con sucesión Quiroga, siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de pesos 566.67 a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. — Salto, Agosto 4 de 1936 — Atilio D'Angelo. Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6363-v.ag.26.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Eulogia Fajardo de Peña y otro, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la 5.a sección judicial de este Departamento, de un área de 6 hectáreas, 9260 metros y 94 decímetros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Diciembre de 1926, lindando al Noreste, con la fracción 9, de Bibiana Cabrera de Peña; al Sudeste, con Esteban Peña; al Sudoeste, con la fracción 7, de Dolores Peña de Quián, y al Noroeste, con José y Felipe Chacón, habiendo sido avaluada en $ 761.88 2.o Otra fracción de campo sita en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano de Diciembre de 1926, del agrimensor Mascheroni, de un área de tres hectáreas 9745 metros y 69 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con la fracción 7; al Sudoeste, con Esteban Peña; al Noroeste, calle por medio con José y Felipe Chacón, y al Sudoeste, con la fracción número 5, de Ramón Peña, la que ha sido avaluada en la suma de $ 437.21 Se previene que la venta de las fracciones descriptas es con las mejoras que contengan; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Ag.8-6356-v.ag.26.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido en venta a la señorita Sofía Márquez, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de mi casa de comercio para que se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Abdo Latif.

$5.00 Ag.6-6287-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección Balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Francisco Prieto y Plácido Valle, el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Soriano número 852, esquina Andes, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada cficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Aquilino Formoso. — Francisco Prieto. — Plácido Valle.

$5.00 Ag.6-6273-v.ag.26.

**MERCADO COOPERATIVO DE LECHE S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Diciembre de 1935 (Expropiación de las Usinas Higienizadoras y Pasteurizadoras de Leche), esta entidad, en cumplimiento de lo prescripto por la ley 26|9|904, convoca a sus acreedores para que comparezcan dentro del término legal a fin de hacer efectivo sus créditos a las oficinas provisorias, calle Quito número 1595. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Rufino Tesouro, Presidente. — José Tenreiro, Secretario.

$5.00 Ag.6-6296-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, hemos prometido vender a don José Rodríguez y a don Jesús Sánchez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Suiza", que tenemos establecida en la calle Municipio número 1616. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Serafín Roo. — Herminio Roo.

$5.00 Ag.6-6271-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma "E. Sarubbo y Compañía", constituída por don Eugenio Sarubbo y don Isabelino Héctor Echave, ha prometido vender a don Antonio Simone la casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y peluquería tiene establecida en el local de la avenida 18 de Julio número 1783 (bis), de esta ciudad, y que la referida sociedad "E. Sarubbo y Compañía" se disolverá en el acto de efectuarse aquella venta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "E. Sarubbo y Compañía", para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Eugenio Sarubbo. — I. Héctor Echave

7.00 Ag.10-6389-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del corredor y rematador público don Martín Chilingurian, he contratado vender a favor de Archades Balimian, el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Ardaches Balimian. — Megdissian Hnos.

$5.00 Ag.6-6306-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de constitución social entre los señores Ciriaco Benvenuto y Antonio Karabaich, de común acuerdo, para la continuación de los negocios en el ramo de plomería y anexos tenía establecido el primero nombrado en la calle Maldonado 1380, de esta ciudad. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citando a todos los que se consideren con derechos sobre la misma a presentar los justificativos correspondientes ante el balanceador y rematador público señor José Fuentes y Pérez, San José 1341 dentro del plazo legal. Se hace constar que el señor Ciriaco Benvenuto continuará con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo, desligándose del mismo el señor Antonio Karabaich. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Ciriaco Benvenuto. — Antonio Karabaich.

$7.00 Ag.14-6534-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay (Usina La Unión), pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación de la empresa, emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1871 y Yaguarón 1571. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.

$5.00 Ag.14-6536-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Nicolás Alvaro el comercio que en el ramo de provisión está situado en la calle Ganaderos número 4410, esquina Mazangano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos d sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Pedro Kauchi. — Nicolás Alvaro.

$5.00 Ag.14-6528-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Perl las instalaciones de mi comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle San Martín número 2744 y por el traslado. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Convención número 1236, a Bernardo Elpern. — Julio Benvenuto.

$5.00 Ag.14-6520-v.set.2

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber a los interesados que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "F. Horovitz y Compañía", para la explotación de taller de joyería y venta de alhajas y demás anexos, se ha disuelto totalmente. Los interesados pueden ocurrir a la calle Bartolomé Mitre 1381, de 10 1|2 a 12 a. m. y de 3 a 5 p. m. — F. Horovitz y Compañía

$5.00 Ag.14-6519-v.set.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de ropería en la calle Colón 1368 de esta ciudad bajo la firma social de "Pessaj y Sabaj", quedando con el activo y el pasivo el socio Jacobo Sabaj. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936 — Jacobo Sabaj.

$5.00 Ag.14-6514-v.set.2

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Lliso la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos gira en esta ciudad, calle Cerro Largo número 994, a fin de que todos los que se consideren interesados concurran con los comprobantes del caso a la escribanía "Vero y Aneiros" Cerrito 455, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Domingo L. Selva

$5.00 Ag.14-6538-v.set.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público que por escritura autorizada el 8 del corriente mes por el escribano Roque Molla hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de la panadería teníamos constituída bajo la razón de "Viuda de Otegui e Hijo" con sede para sus operaciones en "Piedra Sola" (6.a sección de Paysandú) Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Juana Aldaya de Otegui. — Bautista Otegui.

$5.00 Ag.12-6483-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Pedro Ramentol nuestro comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Colorado números 1651|53. Los que se consideren acreeedores deberán presentar los justificativos al escribano Bernardo Pérez Fourcade, en la calle Sarandí número 450, esquina Misiones, durante el término legal Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Rabino y Lorenzo. — Rogelio Rabino. — Fco. D. Lorenzo. — Pedro Ramentol.

$5.00 Ag.19-6712-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ernesto Venossa el puesto de verdura, fruta y venta de aves que tengo instalado en la calle Salto números 1193 y 1195, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en dicho comercio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José María Abella.

$7.00 Ag.19-6704-v.set.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Lamas y Magadan", retirándose el señor Gerardo Lamas, quien vende sus derechos al señor José Varela y éste constituye nueva sociedad con el señor Manuel Magadan. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadan. — José Varela.

$5.00 Ag.19-6673-v.set.7

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, a quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad concertada entre los señores Felipe Chao y Lorenzo López, referente al café y bar que don Felipe Chao tiene establecido en la calle Yacaré número 1594, y a la vez promete vender dicho comercio al señor Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Felipe Chao. — Lorenzo López. — Vicente Martínez.

$5.00 Ag.19-6674-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores don Tomás Fraga y Jaime Escandell la casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tenemos establecido en la avenida General San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Abelenda, García y Taboada — Tomás Fraga y Jaime Escandell.

$5.00 Ag.19-6675-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Bordagorry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Rivera número 2164 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José B. Rodríguez. — José Bordagorry.

$5.00 Ag.19-6667-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a doña Crescencia Martínez y don Domingo Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3355, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 17 de 1936 — Pablo Martínez. — Crescencia Martínez. — Domingo Martínez.

$5.00 Ag.18-6663-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a don Zacarías Lesna mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa número 1750, esquina José L Terra, en el ramo de provisión, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribano, Garibaldi 2712. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Ernesto Spinelli. — Zacarías Lesna.

$5.00 Ag.24-6848-v.set.12.

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor Juan José Ruiz Risso las existencias de mi casa de comercio en los ramos de panadería, ubicada en la calle Zapicán esquina Rodó, quedando el pasivo a mi cargo. — Mercedes, Enero 17 de 1936. — Isabelino Ruiz.

$5.00 Ag.21-6728-v.set.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber que he prometido transferir al señor Antonio Monfort Doria el activo y pasivo de mi tipografía establecida en esta ciudad. — Minas, Julio 30 de 1936. — José Ma Monfort Barbosa.

$7.00 Ag.19-6672-v.set.7.

**VENTA DE CARNICERIA**

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Pedro Lescoulie, la casa de comercio en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Gregorio Parada. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Ag.21-6774-v.set.9.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

AVISO

Se hace público que de acuerdo con la ley fecha 26 de Abril de 1933, los señores Rhudolph Crawshaw Coates, que firma R. Crawshaw Coates, y Colonel Marmaduke Trevelyan Coates, que firma Colonel M. Coates, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en escritura que el 11 de Agosto de 1936 autorizó el escribano Gilberto S. Braga, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 173 del libro 41 de "Contratos Sociales", a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Se extractan a continuación las cláusulas pertinentes: Denominación: Gira bajo la razón social y denominación de "Rodolfo C. Coates y Compañía Limitada". Objeto: Explotar el comercio en los ramos de despachos de aduana, tramitaciones portuarias y comisiones en general. Capital: 5 000 pesos moneda nacional uruguaya, aportados por los socios en la siguiente proporción: 4.000 pesos por el señor Rodolfo C. Coates y 1.000 pesos por el señor Colonel M. Coates, cuyos respectivos aportes han sido integrados en su totalidad en el acto constitutivo de la Sociedad. Sede: Montevideo, con escritorios en la calle Sarandí número 465. Dirección, administración y uso de la firma social, a cargo indistinto de ambos socios. Plazo: indefinido. — Montevideo, Agosto 21 de 1936.

$12.00 Ag 22-6842-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Jesús Cajiao Miguens y Manuel Silva se comprometieron ceder y escriturar a favor de los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni los derechos y obligaciones adquiridas también por compromiso de doña Rosa Palmira Coloretti, respecto de la propiedad del negocio denominado "Alcázar Dancing", situado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1475 cuyos acreedores podrán ocurrir a dicho negocio con los justificativos de sus créditos, y cuyo negocio adquirirán los nuevos compromisarios compradores libre de activo y pasivo hasta el trece de este mes y año. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Jesús Cajiao Miguens. — Manuel Silva — Vicente Bellón. — Jaime Antoni

$5.00 Ag.20-6727-v.set.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Teófilo A. Rivas, he vendido a los señores Alberto Gregorio y Nicolás Castagnetto (hijo) la fábrica de soda y bebidas sin alcohol denominada "La Glacial", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3566, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Nicolás Castagnetto.

$5.00 Ag.21-6730-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores Juan H. Bomio, Nicolás Laborde y Alejandro Angellini la agencia de autobuses denominada "Artigas", ubicada en la casa número 1545 de la calle Río Negro (Cooperativa del Litoral). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo F. Tellechea. — Juan H. Bomio. — Nicolás Laborde. — A. Angellini.

$5.00 Ag.12-6481-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Valentín Yacono la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Propios número 2354, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Luis y Germán Paoli. — Francisco y Valentín Yacono.

$5.00 Ag.12-6485-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Piedras número 563, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Requeijo y Compañía y desligado por completo el socio Fernando Iglesias. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio hacemos esta publicación, fijándose domicilio en la casa de la calle Galicia número 1922. — Montevideo, Agosto de 1936. — Requeijo e Iglesias.

$5.00 Ag.12-6464-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Buño Díaz el negocio de panadería denominado "La Lombarda", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 1635, entre Piedad y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592). — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carolina Terzaghi. — Celia Terzaghi. — Andrés Terzaghi — Cristóbal Terzaghi.

$5.00 Ag.11-6383-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad de Mercedes bajo la firma de "Jorge Sifredi y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Jorge Sifredi y Jorge J. Sifredi Scumastre y quedando desligado del comercio el señor José Antognazza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos sta publicación. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Jorge Sifredi. — J. Sifredi Soumastre. — José Antognazza.

$5.00 Ag.11-6398-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Directorio de "La Palma", Lechería y Productos Lácteos, S. A., pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación parcial de la empresa, comprendiendo en esa expropiación parcial la usina, sucursales y fábrica de dulce de leche "La Aldeana" emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Soriano número 1529 o a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, calle Magallanes número 1871, y Soriano 1529, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — El Directorio.

$5.00 Ag.11-6434-v.ag.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Amable Gabello el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en el camino Maldonado, kilómetro número 28, Departamento de Canelones (Pando). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Pando, Agosto 10 de 1936. — Juan González.

$5.00 Ag.12-6456-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Anacleto Oscar Queirolo y Adolfo Queirolo y Herminia Queirolo de Fossati la fábrica de licores que gira en esta plaza bajo la razón social "Rolando Queirolo", que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes número 1613, entre Paysandú y Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Isabel Charruti de Queirolo.

$5.00 Ag.17-6606-v.set.5.

"FANAME, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Fanamé, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 26 del corriente mes y año en la sede social, calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Elección de 2 miembros y 3 suplentes de Directorio y suplente del Fiscal.

Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día antes fijado para esta asamblea.

$6.00 Ag.17-6609-v.ag.28.

VENTA DE NEGOCIO

Al comercio y al público en general hago saber que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, prometí vender a doña María Isabel Alvariza de Di Nuzzo el comercio de peluquería para damas que poseo en la calle Sierra 2276, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la calle Rincón 696. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Boris Kurteleff.

$5.00 Ag.15-6573-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Arijón y Manuel Vázquez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Manuel Varela. — Ramón Arijón. — Manuel Vázquez.

$5.00 Ag.15-6590-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efecos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Dermidio Carrara el negocio de almacén y despacho de bebidas que tenemos instalado en la calle Asencio número 1147. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse dentro del término legal en el antedicho local a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto de 1936. — Juan Carrara e Hijo.

$5.00 Ag.15-6588-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, pongo en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he dado en arrendamiento al señor Serafín López la carnicería denominada "Brandzen", instalada en la finca número 1976 (bis) de la calle Brandzen, de esta Capital. En su consecuencia, los créditos que se acuerden a partir del día cinco del corriente al citado negocio son de la exclusiva cuenta y cargo del señor Serafín López y los exigibles hasta dicha fecha serán satisfechos por el suscrito. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Miguel Roytman.

$5.00 Ag.13-6501-v.set.1.o.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 27 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Jorge Moratorio. Secretario.

$11.00 Ag.10-6392-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pascual Pizzanelli (Uruguay 1761), he contratado vender a favor del señor Hugo Tommasi la provisión de comestibles situado en la calle Uruguay número 1749 esquina a la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Manuel Soto. — Hugo Tommasi.

$5.00 Ag.22-6805-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Alfredo Skawronski, la casa de comercio que en el ramo de hotel y restaurant gira en esta ciudad, Plaza Independencia número 721. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Gerónimo Bosque. — Juan C. Viapiana.

$5.00 Ag.22-6825-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera (Sección Balances), en Paysandú número 811, he prometido vender a don Marcelino Porteiro, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Maipú número 2050 esquina José Massini de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Alejandro Barzamian. — Marcelino Porteiro.

$5.00 Ag.22-6838-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido transferir mi comercio en el ramo de taller de joyería, sito en esta ciudad, calle Rondeau número 1523, a favor del señor Andrés Cervieri. Los que se consideren asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos en mi casa de comercio dentro del plazo de treinta días, siendo de mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Ercilio Carimando.

$5.00 Ag.22-6827-v.set.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre, a las 14 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes del Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 3 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — El Directorio.

$11.70 Ag.22-6818-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Agustín Roveta las existencias de mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en la calle 18 de Julio 703, quedando el activo y pasivo del comercio vendido a exclusivo cargo del vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1936. — Juan Biancardi. — Agustín Roveta.

$5.00 Ag.22-6841-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Héctor Correa la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Isla de Flores 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Jesús Martínez. — Héctor Correa.

$5.00 Ag.19-6676-v.set.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería y anexos, bajo la firma de "Balparda y Compañía" en la avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 34, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gualberto Balparda. Se hace esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Gualberto Balparda. — José Boutureiras. — Juan Camps.

$5.00 Ag.13-6511-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José María de Luca y Compañía el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tengo establecido en esta localidad, calle Carlos María Ramírez número 508, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieren a cobrar deben ser presentadas en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en el domicilio indicado. — Trinidad, Agosto 8 de 1936. — Enrique Pereda.

$5.00 Ag.13-6507-v.set.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta Capital, con domicilio en la calle Inca número 1822, bajo la razón social de "Pisani y Bonsignore", constituída por los señores Ing. Ildo Pisani y Julio Jorge Bonsignore, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Jorge Bonsignore. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Julio Jorge Bonsignore. — Ildo Pisani.

$5.00 Ag.13-6494-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Santiago Mederos el taller de electricidad que tengo ubicado en la avenida General Artigas número 745, de la ciudad de Las Piedras. Los acreedores y todos los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de don Alberto Martínez Irigoyen, calle Batlle y Ordóñez número 557, en la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Agosto 11 de 1936. — Manuel Mederos.

$5.00 Ag.13-6492-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Jacobo Lederman el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1202. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores al escritorio de don Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — Idels Goldbergs.

$5.00 Ag.13-6491-v.set.1.o.

**"ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO", S. A.**

**(Ex "Arenera del Plata", S. A.)**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1936, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle rambla Sud América esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$9.00 Ag.13-6456-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don José Benito Martínez el comercio que en el ramo de restaurant, café bar y anexos tengo instalado en el local número setenta y cinco (75) del Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Manuel Fernández — José Benito Martínez.

$5.00 Ag.13-6487-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta, Zabala 1318, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará en lo sucesivo bajo la razón social "Fonfría y Compañía" y que continuará con el giro que individualmente el señor Julián Fonfría tenía establecido en la calle Vilardebó número dos mil ochenta y dos. — Montevideo, Agosto primero de mil novecientos treinta y seis. — Pedro Sassi. — Julián Fonfría.

$5.00 Ag.7-6338-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "Delgado Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Enrique Castiglioni. — Delgado Hermanos.

$5.50 Ag.7-6322-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Arturo García y señor Máximo Pedro Rebella la sucursal número diez, establecida en la casa número 1519 de la calle Constituyente. Los que se consideren asistidos con algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de dicha Sociedad, D. Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Arturo García. — Máximo Pedro J. Revella.

$5.00 Ag.7-6316-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Gómez Moure el comercio de despacho de bebidas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — p. p. de Ramón Cochón: Elvira Freijo de Cochón.

$5.00 Ag.7-6321-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Francisco Ferreiro la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 2102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Manuel Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$5.00 Ag.7-6345-v.ag.26

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace público que se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y mercería, compuesta por los señores León Herman y Max Albert. El activo y pasivo queda a cargo del señor León Herman y el pasivo a cargo del señor Max Albert. Los acreedores deben presentarse con los justificaticos de sus créditos en el local del comercio de la sociedad disuelta, en el pueblo de Tupambaé, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — León Herman. — Max Albert.

$5.00 Ag.7-6340-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Roberto J. Peirano la sucursal número cinco que la mencionada Sociedad tiene establecida en la casa número 2332 de la calle Agraciada. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de la Sociedad, señor Arturo Macció, calle Sierra 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." — Roberto J Peirano.

$5.00 Ag.7-6317-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don Edward Lenzberg y doña Christina Zoldi mi casa de comercio que en el ramo de cabaret tengo establecida en la calle Ituzaingó 1547, conocida por "Capitol Dancing". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para hacerlos efectivos en la casa calle Piedras número 473 (escribanía Chabaneau). — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Calman Megyeri. — Edward Lenzberg. — Christina Zoldi.

$9.50 Ag.4-6192-v.af.31.

**VENTA DE COMERCIO**

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido con esta fecha a José Bernasconi la parte que me correspondía en el comercio que conjuntamente con el nombrado señor Bernasconi teníamos establecido en el ramo de despacho de bebidas y restaurant en el local de la calle Guaviyú número 2351, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hacemos la presente publicación, previniendo que las cuentas deberán presentarse en el cola mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Paolo Ruberto. — José Bernasconi.

$5.00 Ag.8-6373-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cmunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Alberto Albano la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Cayetano P. Albano. — Juan Alberto Albano.

$5.00 Ag.8-6372-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Esmoris toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Panameña", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nicaragia número 2412, conjuntamente con los señores Josús García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eladio Montes.

$5.00 Ag.8-6360-v.ag.27.

**MONTEVIDEO CRICKET CLUB**

CITACION

Se cita a los socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea anual a realizarse en el Club Inglés, 25 de Mayo, el próximo 19 del corriente, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anual de fecha 17 de Agosto de 1935; 2.o Lectura de los informes de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Capitanes: 3.o Elección de la Comisión Directiva y Capitanes: 4.o Fijar cuota de ingreso, de socios vitalicios y suscripción mensual: 5.o Nombrar la Comisión Fiscal; 6.o Asuntos generales. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-6355-v.ag.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que el señor José M. Piquero ha prometido vender a los señores Alejandro P. Juanicotena, Pedro Regina y Bibiano Francisco Echeverría la casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicio el señor Piquero tiene establecido en esta Capital, calle Colonia número 1527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Juan Rolfo, Misiones 1478. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — José M. Piquero. — Alejandro P. Juanicotena. — Pedro Regina. — Bibiano Francisco Echeverría

$5.00 Ag.8-6371-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio que he prometido vender al señor José Gaibisso el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja con el número 1855, chapa P. 2313, adherido a la O N D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Haudemar Migues.

$5.00 Ag.7-6328-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido constituir con los señores Ricardo Shaw Villegas, Joseph Manfred Unwin y Pablo Vázquez Elías una sociedad para la explotación de la fabricación de cigarrillos y tabacos situado en la calle Rivera número 2501, de esta ciudad. En consecuencia, mis acreedores, como así también los de la ex sociedad "Curci Hijo y Malherbe", deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vicente Curci Hijo.

$5.00 Ag.11-6423-v.ag.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por conclusión de contrato se ha disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón "Fernando Roses y Compañía", con sede en la calle Misiones número 1585, en el ramo de despachos de aduana, comisiones y representaciones en general. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva sociedad colectiva que se constituyó el 15 de Diciembre de 1935 por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc y que opera bajo la razón "Delgue y Bordoni". — Antonio Bacigalupo de Roses. — Alba Roses. — Fernando Roses. — Julio Vicente Bordoni. — Enrique B. Delgue. — Delgue y Bordoni.

$5.00 Ag.18-6632-v.set.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general, que se ha separado de la sociedad que de hecho está constituída en la casa de la calle Estero Bellaco número 2664 esquina Juan R. Gómez, de esta cuidad, para la explotación en el ramo de almacén, el señor Angel Fernández, incorporándose a la misma el señor Manuel Goñez, por lo que en lo futuro la sociedad girará bajo la razón social de "Insua y Goñez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Ramón Insua. — Angel Fernández. — Manuel Goñez. $5.00 Ag.22-6798-v.set.10.

**URRETA, SOCIEDAD ANONIMA**

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que seh realizará el día 6 de Setiembre próximo, a las 9.30 horas de la mañana, en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos; 3.o Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los miembros salientes, señores Angel Belgero, Francisco Calafí y Ernesto Schwedler, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Alberto Bitelli, Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Ricardo Ambrosoni; 4.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1936 - 1937; 5.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 2 de Setiembre prximo, en le Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. — Salto, Agosto 15 de 1936. — El Directorio.

$13.50 Ag.18-6643-v.ag.29.

**COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — El Secretario

$6.00 Ag.22-6800-v ag.27.

**S. A. REFRIGERACION COATES . . .**

PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto a las 18.15 horas en la sede social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 4.o Otros asuntos.

$5.40 Ag.19-6705-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con esta fecha he vendido a los señores Joaquín y Serafín Pérez el café y bar de mi pertenencia, sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3402 esquina Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley se emplaza a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido café para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — José Pérez. — Joaquín y Serafín Pérez.

$5.00 Ag.21-6762-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Izrael y Enrique Wolf mi negocio de almacén sito en la calle Juan José Quesada número 3801, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus crédito en la oficina notarial y jurídica de la calle Blandengues 1738, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Víctor Soroca.

$5.00 Ag.7-6337-v.ag.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha cinco del corriente mes quedó disuelta la firma "Sardas y Sardas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Sardas, dejendo de formar parte de la razón social el señor José Sardas. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1936.

5.00 Ag.10-6387-v.ag.29.

# AVISOS DEL DIA

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Aviso**

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto la siguiente adjudicación (licitación pública número 40, segundo llamado, asunto 788|235, material para la Dirección General de Contralor y de Lucha contra la Langosta): Juan M. González: 36.000 kilos de varillas de hierro redondo para clavos de sujeción de 7 1|2 mm. de diámetro, peso 0 kilogramos 345 por metro lineal a U. $ S. 50.90 los 1.000 kilogramos, Cif. Montevideo. — Montevideo, Agosto 17 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.26-6874-v.ag.26.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de la calefacción y agua caliente del Hospital Penitenciario.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse por los interesados en este Secretariado.

La apertura de propuestas se realizará el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.26-6898-v.set.7.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre próximo, a la hora 9, en la sede de esta Dirección General, Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.26-6873-v.set.4.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 278

**Pernos curvos líneas A. T.**

La Administracin General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Noviembre para proveerse de 3.000 pernos curvos para soportes de aisladores de porcelana y el cemento necesario o adoptadores de fijación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.26-6893-v.ag.31.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 281

**Clavos de acero y boquillas de porcelana**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Octubre para proveerse de 620.000 clavos de acero, 6.000 boquillas de porcelana blanca y 3.000 pipetas de porcelana blanca, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.26-6894-v.ag.31.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción y montaje sobre chassis automóvil de un tanque para la distribución de combustibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administracin, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 1.o de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.26-6884-v.ag.28.

**HOTELES MUNICIPALES**

LICITACION ESTUFA ELECTRICA SECCION BRONCERIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una estufa eléctrica para la Sección Broncería de los Hoteles Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones y Suministros (sótanos del Parque Hotel), los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas deberán presentarse en dicha Seccin el día 3 de Setiembre a las 14 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Eusebio Bozzolasco, Jefe de Adquisiciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ag.26-6872-v.set.2.

**FRIGORIFICO NACIONAL**

AMPLIACIONES SOBRE LA LICITACION DE ELECTROBOMBAS

Se hace saber que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), el formulario con las modificaciones introducidas al pliego respectivo y que podrá ser retirado dentro de las horas hábiles de oficina. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.26-6871-v.ag.28.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 28663**

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Lovens Kemiske Fabric Ved A. Kongsted, de Copenhague (Dinamarca), ha ha solicitado el registro de la marca

**Leo**

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-6880-v.set.11.

**ACTA N.o 28655**

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERY GOOD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-6881-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias y de reparaciones del local que ocupa la Jefatura, Cárcel y comisaría de la 1.a sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado hasta el día 12 de Setiembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mennciosdos en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-6895-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones, ampliaciones y obras sanitarias en la Jefatura, Cárcel y Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-6896-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 64 del barrio "Jardines del Manga", Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-6897-v.set.5.

**4.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SALVATTO, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en el palacio Salvo (7.o piso), y doña MARIA DOLORES NIETO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027 (apartamento 3.o).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Otriz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3289-v.set.2.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PABLO DELGADO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1777, y doña MARIA INES COZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1777.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3201-v.ag.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VOGLINO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado, y doña ANGELA DELIA TRUJILLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2036.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3292-v.set.2.

**18.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JORGE QUINCKE HOFFMANN, de 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2747, y doña MARGARETE ELLA HANNAH FINKELDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis V. Cavia 2783.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3290-v.set.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irene Torres de Valiente con Dionisio S. Valiente. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Dionisio S. Valiente para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-6399-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gracia Magliano de Cataldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.26-6863-v.set.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orlando Demartini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.26-6378-v.set.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Rilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.26-6899-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Franchini de Viganotti o Angela Franchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.26-6900-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Sánchez Carreras o Elisa Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.26-6876-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Mas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.26-6877-v.set.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE ARTIGAS**
**Hallazgo de una viga de madera**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber que en la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo de San Gregorio, en campos del señor Ramón Souto, se ha encontrado una viga de madera dura ("Loro"), que mide siete metros de largo por cincuenta centímetros de ancho y alto, la que ostenta las iniciales M. H. R. M. y que será entregada a quien justifique ser su dueño dentro del plazo de seis meses establecido en el artículo 411 del Código Rural, sin perjuicio de pagar el que legalmente corresponda. — Estación Cabellos, Agosto de 1936. — Antonio Medina, Juez de Paz.
$6.00 Ag.26-6882-v.set.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Peregrino Novo o Peregrino Francisco Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.26-6389-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia López, citándose y emplazándose a la vez a doña Celia López y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma de ley expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.20 Ag.26-6388-v.set.29.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Daniel Reverditto. Quiebra. Suspensión de pagos", y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Junio último se ha fijado el día 30 de Diciembre de 1934 como fecha de la efectiva cesación de pagos del nombrado fallido. Dicha resolución, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en esta oficina a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Melo, Julio 30 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$2.00 Ag.26-6886-v.ag.26.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Largo, Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Adenes Alberto Mallo, dictada en los autos "La firma "Viuda e Hijo de J. I. Aguerre" solicita declaración de quiebra del comerciante don Jaime Costa. Pieza relativa a la suspensión de pagos", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber que por resolución de fecha 23 de Junio último, se ha fijado el día 7 de Mayo de 1934 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jaime Costa. Dicha resolución, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en esta oficina a disposición de los acreedores y del fallido. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Melo, Julio 30 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$2.40 Ag.26-6837-v.ag.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesin de don Juan Serviliano Bolentini, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 31 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6863-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Esponda de Geribón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6865-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Bentancur de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6866-v.set.7.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Patricio Frontán, de Josefa Menéndez de Frontán, de Elizenda, de Ema, de Patricio, de Tristán María y de Zoraida Frontán Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se prsenten ante este Juzgado con los justificatvos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6864-v.set.7.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Héctor, Julio e Indalecio Aguirre y Carmen Sellanes de Aguirre, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6867-v.set.7.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jacinto Soria y de Robustiano Soria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6868-v.set.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Merep solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Francisco en el siguiente sentido: que el apellido del inscripto es Merep y no Yunes, como figura, y el apellido materno es Letenis y no Detenis, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.25 Ag.26-6870-v.set.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesiones**

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.26-6869-v.set.17.

**N. GONZALEZ MARTIN**

**JUDICIAL**

Orden Juzgado Primera Instancia en lo Civil primer turno. Autos "Alfredo Tiffi. Intestado", rematará el día 3 de Setiembre a las 14 1|2 horas, los bienes del mismo, en la calle Cerro Largo 1487.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$2.80 Ag.26-6875-v.set.3.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Belisario Erasmo Miraballes, por sí y como tutor de Elena Miraballes, con la sucesión de Manuel A. Romero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus pertenencias y mejoras que contiene, empadronada con el número cuatro mil sesenta y ocho, situada en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, señalada en el plano que el agrimensor don Manuel D. Rodríguez levantó en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, con el número cuatro. Dicha fracción tiene una superficie de setenta y una hectáreas, quince áreas, veintiocho centiáreas y once decímetros cudarado, lindando: al Nordeste, con la fracción número dos, de don Manuel Santurio; al Sureste, con la fracción número tres, de doña Carmen Santurio; al Suroeste, con campo de la sucesión de don Ramón Ithurralde, y al Nordoeste, con la fracción número cinco, de doña Rosa Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$39.60 Ag.26-6883-v.set.15.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Buquet Gil y Compañía contra la propiedad número 27106. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate almoneda, por intermedio del Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean $ 3.150.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno señalada con el número 2 en el plano levantado el 12 de Diciembre de 1914, por el agrimensor Javier Alvarez, empadronada con el número 27106, compuesto de una superficie de 144 metros 57 decímetros que se deslindan así: 6 metros 36 centímetros al Sureste, de frente a la calle Ramón Anador (hoy avenida del mismo nombre); 21 metros 94 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 94; 8 metros 22 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 97, y 19 metros 30 centímetros al Suroeste, limitando con el solar número 1 del plano antes citado. Numero de puerta: 23 (antiguo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$29.00 Ag.26-6891-v.set.11.

**AMERICO FLORIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. contra Manuel Gustá (hijo). Reconocimiento de firma", se hace saber que el día jueves diez del entrante mes de Setiembre, de las cuatro de la tarde en adelante y en el paraje "Piedras Coloradas" y en el lugar de su depósito, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina trilladora y un tractor correspondiente a dicha máquina marca "Fordson", tasado en pesos 50.00; 24 animales lanares, cada uno $ 4.00, $ 96.00; seis animales vacunos, cada uno $ 18.00, $ 108.00. — Paysandú, Agosto 21 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$11.00 Ag.26-6885-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", venderé a don Victoriano Fariña el establecimiento de carnicería y mercadito "El Valle Miñor", de mi propiedad, sito en esta ciudad, calle Cerrito número 665 (bis). Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo establecimiento o en la referida escribanía, sita en la avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Dalmiro Pérez.

$5.00 Ag.26-6892-v.set.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Tomás Alonso y Alfonso Alvarez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma nuevamente el señor Tomás Alonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Ag.26-6881-v.set.14.

**UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se cita y convoca a los señores accionistas de la Unión Cinematográfica Uruguaya, Sociedad Anónima, para la asamblea que se realizará el día veintinueve de Setiembre venidero, a las dieciocho horas, en el local de la calle Río Branco número 1320 (Casa Max Gulücksmann), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Habiéndose comprobado la pérdida del 75 o|o del capital integrado y no existiendo en los estatutos sociales la indicación de la forma de liquidación, la asamblea determinará el procedimiento a seguirse (artículo 8.o inciso 2.o de la ley antes citada).

Se advierte especialmente: A) Que la asamblea se instalará a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria y que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o inciso 2.o, ley Junio de 1893); B) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones depositándolas en las Cajas de la Sociedad hasta el día veintisiés de Setiembre próximo, a las doce horas, en el mismo local de la calle Río Branco número 1320, recabando el recaudo respectivo firmado por el Tesorero de la institución. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Eugenio Páez Hernández, Presidente. — Juan Luis Vidal, Secretario.

$13.50 Ag.26-6882-v.ag.31.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# JUDICIALES

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.**

Día 18 de Agosto de 1936

Definitiva — Municipio de Montevideo con Fructuoso Pitaluga y Juan B. Ferro.

Trámite — Manuel Facal con Caja de Jubilaciones Civiles. Fisco con Juan Antonio Ferraro. Municipio de Montevideo con Carlos Adanoli y otros. Ester Nicoleti de Siri con Ancap. Suprema Corte. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Claudio Gentini. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Rafael Gallo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Carlos Ricco. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Editorial Uruguay. Fisco y Lorenzo Basualdo con Dionisio Sualet Suárez. Ema Mijone con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Dirección General de Impuestos Directos con Félix Revello. Municipio de Montevideo con Américo Martínez Jáuregui. Municipio de Montevideo con Salvador Ferrer. Municipio de Montevideo con Ana T. Pereyra. Municipio de Montevideo con Polonia Martínez de Lane. Municipio de Montevideo con Carlos Corre. Eugenio Barth y Cía. con Fisco. Municipio de Montevideo con Isabel Johnson de Márquez. Sofía Lessa de Guimaraens con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con María Rovegno. Municipio de Montevideo con Emilio Paz. Juan Tomás. Fisco con Manuel Farcello y otros. Fisco con Semería (José Marcos) y Sociedad San Vicente de Paul. Veintiocho providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

---

Día 19 de Agosto

Definitivas — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Saturnina Martínez de Guillén.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Margarita Roubaud. Idem ídem con Margarita Roubaud. Municipio de Montevideo con Ramón Mato.

Trámite — Municipio de Montevideo con S. Vicente Lázaro Urta. Fisco con Julio Mailhos. Fisco con Piñón y Cía. Fisco con Juana Magnone. Carlos A. Magnone con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Urugua. Dirección General de Impuestos Directos con Miguel Svirsky y José Lov. Municipio de Montevideo con Usinas Alianza y Granja La Nena. Rosa Rivas de Vivo con Fisco. Fisco con Augusto Rivera. Fisco con José Jocksan y otros. Fisco con Houlther Brothes. Fisco con Figari Hermanos. Estado con Lloyd Brasileiro. Concejo Departamental con sucesión Juan B. Gandolfo. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Una Carta Acordada de la Suprema Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Leonardo Sollier, Actuario.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

DIRECCION DE SALUBRIDAD

**Laboratorio Químico Municipal**

Montevideo, Agosto 13 de 1936.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Inspector contratado farmacéutico don Germán G. Freire, en las fábricas de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas, durante el mes de Julio de 1936.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

---

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, en las fábricas de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas, durante Julio de 1936.

Ordenanza de 3 de Agosto de 1931. — Infracción alartículo 27 (modificado por el decreto número 862 de la Junta Departamental, de fecha Octubre 22 de 1935, artículo 3.o). — Envase con varios números.

Primera infracción

Manuel Míguez, repartidor del envase número 43, Joaquín Requena 1447.

Montevideo, Agosto 13 de 1936.

Antonio Peluffo, Jefe.

---

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 20 de 1936.

Vista la precedente comunicación; y Atento a lo que prescribe la ordenanza sobre bebidas sin alcohol,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de veinte pesos ($ 20.00) al infractor al artículo 3.o del decreto número 862 de la Junta Departamental.

2.o Dicha multa deberá ser abonada en la Caja de esta Dirección dentro de un plazo de 3 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de los envases hallados fuera de las condiciones reglamentarias.

4.o Publíquese y remítase el aviso en la forma de práctica, comuníquese al Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

DIRECCION DE SALUBRIDAD

**Laboratorio Químico Municipal**

Montevideo, Agosto 18 de 1936.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Quimídco Municipal durante el mes de Julio, de aceite, chocolate, café, bebidas sin alcohol, vino, azúcar, limonada gaseosa, agua carbónica, agua mineral, azafrán y latas de aceite.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

---

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Julio, de azafrán.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Azafrán (por contener substancia colorante extraña agregada). — Infracción al artículo 1.o de la ordenanza del 28 de Octubre de 1911.

Multa de diez pesos

Julio 22 — Julián Lucas, Abayubá 2814.

Julio 23 — Rodríguez y Soldo, Vidaurreta 375.

Julio 23 — José Pirazzini, Concepción Arenal 1787.

Julio 23 — Jacobo Bolotin, Cuñapirú 1781.

Montevideo, Agosto 18 de 1936.

Antonio Peluffo, Jefe.

---

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.

Vista la precedente comunicación; y Atento a lo que prescribe la ordenanza respectiva,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los infractores al artículo 1.o de la ordenanza de 28 de Octubre de 1911. Dichas multas deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de 3 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2.o Autorizar al Laboratorio Químico para facilitar el decomiso de las mercaderías halladas fuera de las condiciones reglamentarias.

3.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

# PUBLICACIÓN DE EDICTOS A COSTAS

**DECRETO REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 2.º DE LA LEY 5.418**

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 21 de 1934.

Vistos los antecedentes reunidos por la Dirección de "Diario Oficial", con motivo de los frecuentes desacuerdos que se producen entre la Administración de la dependencia nombrada y algunas oficinas del Poder Judicial, por falta de una interpretación unánime del artículo 2.º de la ley número 5418, de 5 de Mayo de 1916, en lo que se refiere a publicación de edictos "a costas";

Resultando: Que el expediente promovido por "Diario Oficial" en Octubre de 1932, obtuvo dictámenes del señor Fiscal de Hacienda y del señor Fiscal de Corte en los que si bien ambos magistrados declaran que es facultad de los Jueces disponer la forma como se deben hacer las publicaciones en "Diario Oficial", se reconoce igualmente que no es posible eludir el pago adelantado de los edictos, por los interesados, cuando existen bienes, habiéndose hecho saber al señor Juez Letrado Departamental de 2.º turno que no correspondía ordenar la publicación de una apertura de sucesión con cargo a costas;

Resultando: Que con fecha 5 de Julio de 1933, la Alta Corte de Justicia se expidió así: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes, y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.º de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos":

Considerando: Que después de lo establecido por la Alta Corte de Justicia corresponde fijar normas que respetando el principio de la división de poderes permitan que los superiores jerárquicos en cada caso, intervengan cuando se pretende desnaturalizar lo dispuesto por la letra de la ley,

El Presidente de la República

**DECRETA:**

Artículo 1.º Cuando la Dirección del "Diario Oficial" entienda que no corresponde cargo a costas, podrá exponer su opinión ante el Juez que dirige el edicto, por si hubiere habido inadvertencia en la oficina; pero si aquel Magistrado mantiene su orden, se hará de inmediato la publicación, debiendo elevarse los antecedentes al Ministerio de Industrias a fin de que la Alta Corte de Justicia se pronuncie en cada caso.

Art. 2.º Los edictos de sucesiones cuya apertura sea provocada por los Agentes Fiscales, circunstancia que se hará constar en el texto de aquéllos, serán enviados por los Fiscales Letrados Departamentales a la Administración de "Diario Oficial", con nota y cargados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Lo mismo se cargarán a la Dirección General de Impuestos Directos y oficinas que se beneficien directamente con la acción judicial, en cada caso, los edictos que permiten aquélla.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JOSE REAL IDIARTE. — PEDRO MANINI RIOS. — JOSE A. OTAMENDI.